

Análisis Situacional de los Derechos de la Niñez en materia de educación y protección en el municipio de La Paz, Bolivia

LA PAZ, BOLIVIA





Análisis situacional de los derechos de la niñez en materia de educación y protección en el municipio de La Paz, Bolivia

Primera edición: mayo del 2016

© EDUCO 2016

Se permite la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento siempre que se mencione la fuente y se haga sin fines comerciales.

Impreso en Bolivia

Coordinación:

Reinaldo Plasencia – Especialista Regional de Derechos de la Niñez para América – EDUCO

Miembros del Equipo ASDN

EDUCO Bolivia

Lorenzo Leonelli – Director Nacional

Mercedes Bravo – Coordinadora de Programas

Pascual Erasmo Mamani – Técnico de Cooperación

Rosemary Durán – Técnica de Cooperación

Víctor Rico – Técnico de Cooperación

Abner Guzmán – Responsable Apadrinamiento

Fundación La Paz

Jorge Domic – Director

Gisela Campos – Subdirectora

Rebeca Clares – Coordinadora del RIBUTRA – Rincón del Buen Trato

Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativas (CEBIAE)

Rolando Yanapa – Director General

Nora Mengoa – Coordinadora General

Fernando Taboada – Coordinador de la Unidad Técnica de El Alto

Arturo Choque – Coordinador de la Unidad de Información y Comunicación

Maquetación: **Anaïs López**

Fotografías: **EDUCO**

Colaboraciones: miembros del equipo de EDUCO Bolivia, de Fundación La Paz, de Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativas (CEBIAE), de Fundación Centro de Cultura Popular (FCCP), de Centro de Promoción y Salud Integral (CEPROSI), de Fundación Munasim Kullakita, de Fundación Sumaj Huasi, de Aldeas Infantiles SOS, de las Direcciones Distritales Educativas I,II y III del Municipio de La Paz, de la Unidad de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos (UGESP) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) y de la consultora GERENSSA.

Agradecimientos: A niñas, niños y adolescentes del Municipio de La Paz, a madres y padres de familia, maestras y maestros de unidades educativas, instituciones públicas del Estado (de ámbito nacional, departamental y municipal), instituciones privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales.

A Claudia Monterroso, Directora Regional América EDUCO y a Benjamín Arcos, Gestor Regional EDUCO.

Para más información sobre los temas tratados en este documento póngase en contacto con:

Mercedes Bravo – Coordinadora de Programas – EDUCO Bolivia

mercedes.bravo@educoco.org

bolivia@educoco.org

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

Las fotografías usadas en este documento solo son ilustrativas, en ningún caso se puede deducir que reflejan el contenido.



Sumario

| | |
|--|-----------|
| Tabla de acrónimos | 6 |
| Índice de tablas | 8 |
| Índice de ilustraciones | 9 |
| Resumen ejecutivo | 11 |
| I. Introducción | 13 |
| > 1.2.1. Fuentes de información primaria | 14 |
| > 1.2.2. Fuentes de información secundaria | 15 |
| II. Clima de derechos | 17 |
| > 2.1. Contexto | 17 |
| 2.1.2. Contexto municipal | 20 |
| 2.1.3. Normas y leyes | 21 |
| 2.1.4. Instituciones encargadas del cumplimiento de derechos de NNA | 22 |
| > 2.2. Medidas generales para la implementación de la CDN- ONU | 25 |
| > 2.3. Aplicación de los principios generales de la CDN-ONU | 30 |
| > 2.4. La sociedad civil y su rol desde el enfoque de derechos | 32 |
| 2.4.1. Campaña boliviana por el derecho a la educación (CBDE) | 32 |
| 2.4.2. Coalición boliviana por los derechos de niñas, niños y adolescentes | 33 |
| III. Situación del ejercicio del derecho a la educación | 35 |
| > 3.1. Consideraciones previas | 35 |
| > 3.2. Resultados del análisis situacional: Brechas priorizadas en educación | 38 |
| 3.2.1. Derecho a la educación. Brecha 1 | 38 |
| 3.2.2. Derecho a la educación. Brecha 2 | 45 |
| 3.2.3. Derecho a la educación. Brecha 3 | 47 |
| 3.2.4. Derechos en la educación. Brecha 4 | 52 |
| 3.2.5. Derechos en la educación. Brecha 5 | 57 |
| 3.2.6. Derechos a través de la educación. Brecha 6 | 61 |
| > 3.3. Análisis de roles, responsabilidades y capacidades de titulares en relación a la situación del ejercicio del derecho a la educación | 65 |
| 3.3.1. Titulares de obligación | 66 |
| 3.3.2. Titulares de responsabilidad | 67 |
| 3.3.3. Titulares de derechos | 68 |

| | |
|---|------------|
| IV. Situación del ejercicio del derecho a la protección | 71 |
| > 4.1. Consideraciones previas | 71 |
| > 4.2. Resultados del análisis situacional: Brechas priorizadas en protección | 74 |
| 4.2.1. Derecho a la protección. Brecha 7 | 74 |
| 4.2.2. Derecho a la protección. Brecha 8 | 82 |
| > 4.3. Análisis de roles, responsabilidades y capacidades de titulares en relación al derecho a la protección | 87 |
| V. Conclusiones | 91 |
| > 5.1. Conclusiones generales | 91 |
| > 5.2. Brechas en el derecho a la educación | 91 |
| > 5.3. Brechas en los derechos en la educación | 92 |
| > 5.4. Brechas en los derechos a través de la educación | 93 |
| > 5.5. Brechas en el derecho a la protección | 93 |
| VI. Recomendaciones generales y oportunidades para Educo | 97 |
| > 6.1. Educación | 97 |
| 6.1.1. Recomendaciones en el derecho a la educación | 97 |
| 6.1.2. Recomendaciones en los derechos en la educación | 98 |
| 6.1.3. Recomendaciones en los derechos a través de la educación | 98 |
| > 6.2. Protección | 99 |
| VII. Anexos | 101 |
| > 7.1. Tratados internacionales y leyes/normas que los ratifican | 101 |
| > 7.2. Normas y leyes: marco normativo nacional por derechos | 103 |
| > 7.3. Anexo: objetivos del plan estratégico | 111 |
| > 7.4. Anexo: informantes clave | 112 |
| > 7.5. Anexo: metodología | 113 |
| > 7.6. Anexo: diseño metodológico. | |
| Población informante que participó en trabajo de campo ASDN-Bolivia | 114 |
| > 8. Bibliografía | 115 |

Tabla de acrónimos

| | |
|----------------|---|
| ASDN | Análisis Situacional de los Derechos de la Niñez |
| ACNUDH | Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| BJP | Bono Juancito Pinto |
| BM | Banco Mundial |
| CEBIAE | Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativas |
| CEDLA | Centro de Estudios de Desarrollo Laboral y Agrario |
| CEDAW | Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CEPAL | Comisión Económica para América Latina |
| CDN | Convención de los Derechos del Niño |
| CIM | Centro Integral Multisectorial |
| CPE | Constitución Política del Estado |
| DNA | Defensoría de la Niñez y la Adolescencia |
| ENDSA | Encuesta Nacional de Salud |
| EPT | Educación Para Todos |
| ETA | Entidad Territorial Autónoma |
| FLP | Fundación La Paz |
| FELCV | Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia |
| GAD | Gobierno Autónomo Departamental |
| GAM | Gobierno Autónomo Municipal |
| GAMLP | Gobierno Autónomo Municipal de La Paz |
| ICRPD | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
| IDINA | Índice Municipal de Desarrollo de Infancia, Niñez y Adolescencia. |
| INA | Infancia, Niñez y Adolescencia |
| INE | Instituto Nacional de Estadística |
| NNA | Niña, Niño y Adolescente |
| NN | Niñas y Niños |
| NBI | Necesidades Básicas Insatisfechas |
| NBS | Necesidades Básicas Satisfechas |
| NNASC | Niña, Niño y Adolescente en Situación de Calle |
| OACNUDH | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos |
| ODM | Objetivos de Desarrollo del Milenio |
| ONG | Organización No Gubernamental |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |

| | |
|-----------------|---|
| OPCE | Observatorio Plurinacional de la Calidad de la Educación |
| OTB | Organización Territorial de Base |
| PIB | Producto Interno Bruto |
| PIDESC | Pacto Internacional de Derechos Internacionales, Económicos , Sociales y Culturales |
| PNADH | Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos |
| PNUD | Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo |
| PROFOCOM | Programa de Formación Continua de Maestros |
| RIN | Reservas Internacionales Netas |
| SEDEGES | Servicio Departamental de Gestión Social |
| SEDUCA | Servicio Departamental de Educación |
| SEP | Sistema de la Educación Plurinacional |
| SIE | Sistema de Información de la Educación |
| SIMECAL | Sistema de Medición de la Calidad Educativa |
| SLIM | Servicio Legal Integral Municipal |
| SNIS | Sistema Nacional de Información en Salud |
| SUMI | Seguro Universal Materno Infantil |
| UDAPE | Unidad de Análisis de Políticas Económicas |
| UMSA | Universidad Mayor de San Andrés |
| UE | Unidad Educativa |
| UNFPA | Fondo de Población de Naciones Unidas |
| UNICEF | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia |
| VAGGF | Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia |
| VIJUNTE | Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad |
| VGAG | Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales |
| VIO | Viceministerio de Igualdad de Oportunidades |
| VMSC | Viceministerio de Seguridad Ciudadana |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| > Tabla 1. Población por condición de NBI La Paz | 21 |
| > Tabla 2. Institucionalidad orientada a NNA por nivel de gobierno | 23 |
| > Tabla 3. Plan estratégico Educo 2015 – 2018. Educación | 35 |
| > Tabla 4. Niveles de organización del subsistema de educación regular | 37 |
| > Tabla 5. Distribución competencial de la educación en Bolivia | 41 |
| > Tabla 6. Elementos del enfoque curricular | 54 |
| > Tabla 7. Plan estratégico Educo 2015 – 2018. Protección | 71 |
| > Tabla 8. Tipologías de DNA | 83 |

Índice de ilustraciones

| | |
|-----------------|----|
| > Ilustración 1 | 20 |
| > Ilustración 2 | 24 |
| > Ilustración 3 | 39 |
| > Ilustración 4 | 48 |
| > Ilustración 5 | 49 |
| > Ilustración 6 | 49 |
| > Ilustración 7 | 50 |
| > Ilustración 8 | 67 |



Resumen ejecutivo

El presente informe final, Análisis Situacional de los Derechos de la Niñez - Bolivia (ASDN-Bolivia) -en el ámbito del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP)- se refiere a dos ejes temáticos: el Derecho a la Educación y el Derecho a la Protección de niñas, niños y adolescentes.

El ASDN ha identificado el alto grado de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes que viven en el municipio de La Paz con respecto a sus condiciones de vida en general y específicamente al cumplimiento de sus derechos a la educación.

El informe sistematiza todos los hallazgos y la información obtenida en un proceso de recolección tanto de información secundaria como de información primaria. En el primer caso, a través de la contratación de una empresa consultora y en el segundo, mediante el trabajo realizado por el equipo técnico de EDUCO, Fundación La Paz (FLP) y el Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativas (CEBIAE), conjuntamente con las partes coadyuvantes con las que ha trabajado la institución. Los hitos más significativos en este proceso son: i. Planificación; ii. Revisión documental (fuentes secundarias); iii. Recolección de información primaria; iv. Análisis de la información; v. Informe preliminar y consulta, e; vi. Informe final.

El estudio se realizó en un contexto de transformación social, económica y política que se sustenta en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional y de toda la nutrida normativa postconstitucional. Además, un discurso centrado en los procesos de cambio que no necesariamente se traduce en las políticas públicas, ni en la asignación de recursos para efectivizarlas.

Prevalece en el contexto nacional y en el municipio de La Paz –tanto en entidades públicas como privadas– una visión adultocentrista y patriarcal que instrumentaliza a niñas, niños y adolescentes (NNA), los cosifica y los violenta con relación a la vigencia de sus derechos.

Por otro lado, las organizaciones de NNA y de las instituciones que trabajan con y para NNA tienen en frente numerosos desafíos aún para hacerlos prevalecer como sujetos de derechos.

Con respecto a la educación, pese a que Bolivia ha logrado una cobertura neta de más del 90 %, en primaria, resulta preocupante la cobertura neta del nivel secundario y la tasa de término de ese nivel educativo; parte del problema está en los bajos niveles de ingreso en los hogares, que impulsan a la temprana inserción de los adolescentes al mercado laboral.

La Ley Avelino Siñani-Elizardo Pérez, no se ha implementado en aspectos que son fundamentales relacionados con el nivel inicial de familia comunitaria escolarizada o con la participación comunitaria de actores educativos articulada a la comunidad; con la infraestructura y mobiliario que deberían existir en las escuelas, o con las propias metodologías de la educación que no responden a las exigencias educativas. No dejan de ser relevantes la medición de la calidad de la educación y la atención de grupos de NNA vulnerables.

Con relación al Derecho a la Protección, básicamente al cumplimiento de los derechos relativos a la protección contra toda forma de maltrato y explotación económica, así como a la identidad, los mayores problemas están relacionados con el elevado riesgo de violencia intrafamiliar, en la escuela y en hogares temporales o de acogida, donde las obligaciones del Estado no se cumplen por un déficit administrativo.

I. Introducción

1.1. Razones para un ASDN

En el marco establecido en el Plan Estratégico 2015-2018 de EDUCO, los principios de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y el contexto de integración del Enfoque de Derechos de la Niñez, la Delegación EDUCO en Bolivia ha realizado el Análisis Situacional de los Derechos de la Niñez (ASDN) en los ejes temáticos de Educación y Protección, al integrar los cuatro principios transversales establecidos en el Plan Estratégico: participación, no discriminación, transparencia y dinamismo en el municipio de La Paz, ubicado en la provincia Murillo del Departamento de La Paz.

EDUCO, anteriormente denominada INTERVIDA, trabaja en este municipio¹ desde 2009, ejecutando programas de desarrollo (social, salud, educación, saneamiento básico, protección, etc.) en alianzas estratégicas con instituciones de gobierno y sociedad civil, coadyuvando en la implementación de políticas públicas que buscan superar un contexto en el que las diferencias, la intolerancia, la violencia, el maltrato, el abuso infantil, la degradación del medio ambiente, la malnutrición, los déficits en los servicios de salud, educación y otros siguen atentando a los derechos humanos, particularmente de las NNA.

EDUCO ha identificado como punto de partida realizar un estudio de análisis situacional de derechos que identifique brechas/vulneraciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de actuación de la organización, el municipio de La Paz. Este estudio se lo realizó en alianza estratégica con el CEBIAE (Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativas) y FLP (Fundación La Paz) y se constituirá en insumo para el Plan País.

Los hitos más significativos en este proceso fueron: la planificación del ASDN, la identificación de los socios estratégicos², la identificación y análisis de las fuentes secundarias, la recolección de información primaria, la consolidación y análisis de información primaria y secundaria, la elaboración y consulta del informe primario y el reporte final y estrategia de comunicación.

1 El municipio de La Paz presenta una zona rural subtropical (Zongo y Hampaturi) y áreas urbanas ubicadas en las laderas, de topografía muy irregular, las viviendas se sitúan en elevadas pendientes y de difícil acceso. El centro de la ciudad está a 3.650 msnm y las laderas alcanzan a los 4.000 msnm. (Educo, 2015).

2 Considerando las dos temáticas principales de la ASDN, se definió la firma de acuerdos con dos instituciones de reconocida trayectoria y experiencia en Educación y Protección, CEBIAE y Fundación La Paz.

1.2. Metodología

El ASDN es de carácter cualitativo y cuantitativo, y se sustenta en fuentes primarias y secundarias. En torno a ellas, se desarrollaron procedimientos que permitieron capturar la información más fidedigna sobre los roles, capacidades y motivaciones de los titulares de obligación, responsabilidad y de derechos en el ejercicio, cumplimiento y vulneración de los derechos de la niñez. La metodología privilegió el carácter participativo desde su planificación, desarrollo y validación de la información en temáticas de educación y protección.

1.2.1. Fuentes de información primaria

En el taller de planificación se estructuraron dos equipos de trabajo para conducir el ASDN, el equipo gerencial y el equipo técnico, ambos conformados por los socios estratégicos³.

Las fuentes primarias fueron niñas, niños y adolescentes escolarizados y no escolarizados, comprendidos entre los 5 y los 18 años, madres y padres de familia, profesoras y profesores del nivel inicial, nivel primario y secundario de educación regular, directores de unidades educativas, autoridades de gobierno central (ministerios de Gobierno, Educación y Justicia), Gobernación de La Paz, municipio de La Paz, ONG, organizaciones sociales y Defensoría del Pueblo.

Se adaptaron herramientas a contextos locales, lo cual implicó consideraciones respecto al marco legal, políticas públicas, uniformar la terminología, definiciones a utilizarse y todo aspecto considerado necesario para dicho propósito. Además, se diseñó un esquema de informantes clave involucrados en el proceso (Ver Anexo 7.4.), a base de criterios para la recogida de información.

Para llevar este trabajo se realizó un diseño metodológico que contempló: grupos focales, entrevistas grupales, entrevistas profundas, entrevistas a representantes de instituciones y talleres de consulta. Se aplicaron diferentes técnicas acordes a cada grupo poblacional (Ver Anexo 7.5.).

³ El equipo gerencial lo conforman los directivos del CEBIAE, FLP y EDUCO. En el mismo sentido, el equipo técnico lo conforman personal técnico de las mismas organizaciones socias del ASDN.

El procedimiento desarrollado para la información primaria fue:

1. Elaboración de términos de referencia para el trabajo de campo
2. Ficha hallazgos entrevistas
3. Entrevista semiestructurada para informantes clave
4. Ficha hallazgos grupos focales con NNA
5. Ficha hallazgos grupos focales padres y madres
6. Consolidación de hallazgos del trabajo de campo por violación de derecho
7. Informe resumen de revisión de fuentes primarias

1.2.2. Fuentes de información secundaria

Las fuentes secundarias fueron: los informes institucionales (Ministerios, Gobierno Autónomo Departamental y Gobierno Autónomo Municipal), que en pertinencia fueron elevados al Comité de la Convención y difundidos para conocimiento público; informes de organismos internacionales, informes de la sociedad civil (informes sombra), investigaciones publicadas y notas de prensa.

La metodología utilizada fue: i) revisión bibliográfica documental, ii) relevamiento de criterios y opiniones mediante consulta con expertos y especialistas; iii) visita a instituciones especializadas en la temática de niñez y adolescencia y iv) el análisis sistemático de la información.

La información que se consideró para la revisión documental ha sido delimitada a partir de los siguientes filtros: información secundaria, ejes temáticos en educación y protección; enfoque de derechos⁴; ámbito: municipio de Nuestra Señora de La Paz⁵ y temporal: 2010 – 2015 (excepcionalmente por su importancia se admitieron documentos anteriores al 2010).

4 El Enfoque de Derechos de la Niñez se entiende como el marco que relaciona el bienestar de las NNA con el disfrute de sus derechos. Invoca las estructuras nacionales e internacionales de garantía de derechos para apoyar acciones de desarrollo y hace hincapié en fortalecer las capacidades de los Estados para que cumplan con sus compromisos en materia de Derechos de la Niñez y rindan cuentas de sus acciones. El enfoque se sustenta en los cuatro principios fundamentales: 1) No discriminación; 2) Interés superior de la niñez; 3) Derecho a la supervivencia y al desarrollo; 4) Derecho a expresar sus opiniones. Incorpora la equidad, que implica prioridad a los colectivos en situación de vulnerabilidad y/o discriminación (EDUCO, 2015).

5 Los estudios e investigaciones que realiza el GAMLPL sobre macrodistritos y distritos no necesariamente coinciden con las zonas censales que trabaja el INE, por lo tanto, las dimensiones de análisis son distintas.



II. Clima de derechos

El clima de derechos se plantea en términos de: i) Contexto; ii) Normas y leyes producidas por el nivel nacional y el subnacional (estatutos, cartas orgánicas, leyes subnacionales y convenciones); iii) Institucionalidad encargada y de apoyo de la temática de NNA (redes, instituciones estatales, privadas y subnacionales) y del papel de la cooperación internacional.

2.1. Contexto

2.1.1. Contexto general

Bolivia, en una extensión de 1.098.581 km², según datos publicados por el INE⁶, registra 10.027.254 habitantes⁷, siendo la densidad de 9.3 habitantes por km² (una de las más bajas del subcontinente), y el 71 % de la población vive en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

Del total de población, el 50,07 % son mujeres y el 49,93 % son varones, el 31,02 % comprende de 0 a 14 años de edad y 4.169.998 son menores de 19 años, es decir el 41,58 % de la población total.

La tasa de alfabetismo al 2012 alcanzó al 94,98 %.

Con relación a la tasa de asistencia de la población en edad escolar⁸, ésta alcanzó a 83,54 %. La tasa de asistencia escolar masculina ascendió a 83,63 % y la femenina a 83,45 %. En 1992 se situaban en 74,65 % y 69,95 %, respectivamente, y en 2001 en 81,05 % y 78,32 %, lo que indica que la tasa de asistencia escolar ha marchado en ascenso y la diferencia entre hombres y mujeres disminuye. Para el rango entre 6 a 14 años, la tasa de asistencia escolar es mayor al rango de 15 a 19 años, mostrando un 94 % para primaria y el 65 % a la enseñanza secundaria⁹.

La diferencia de la tasa de asistencia escolar entre hombres y mujeres en 1992 era de 4,7 %, en 2001 de 2,73 % y en el 2012 de 0,17 %. Esta diferencia se reduce debido a una

6 INE. Censo de Población y Vivienda 2012.

7 INE. El último informe de junio del 2014, la población total registraba 10.059.856 habitantes.

8 INE. Censo de Población y Vivienda 2012.

9 ERBOL, 1 de agosto del 2013.

mayor asistencia de la población femenina en edad escolar. A pesar de ella, en la mayoría de los departamentos la tasa de asistencia escolar de los hombres es mayor que de las mujeres. Las mayores tasas de asistencia escolar de 6 a 19 años son en los departamentos de La Paz con 85,88 % y Oruro con 85,23 %.

En el nivel inicial (4 a 5 años), la tasa de asistencia alcanzó al 40,81 %. La tasa de asistencia es favorable para niñas con relación a niños, 41 % a 38 % y 40 % a 26 %, respectivamente.

Bolivia es uno de los países con mayor heterogeneidad étnica y social. Incluye 36 pueblos indígenas reconocidos por la Constitución. En el 2012, 2.806.592 bolivianas y bolivianos, mayores de 15 años, se identificaron con una de las 36 naciones o pueblos indígenas y de ellos 1.390.913 son hombres y 1.415.679 son mujeres¹⁰.



A pesar de ser uno de los países de la región de mayor población en situación de pobreza y elevada desigualdad, ha logrado mantener su estabilidad política desde 2006, cuando Evo Morales asumió su primer mandato presidencial. Se impulsaron una serie de reformas estructurales a partir de la Asamblea Constituyente, la aprobación en referéndum de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el 2009, y del fortalecimiento del Estado en la economía y una serie de transformaciones sociales, políticas y culturales, además del denominado proceso de cambio, que constituyen un paso importante en el reconocimiento de los derechos de NNA.

10 INE. Censo de Población y Vivienda 2012. Aymara: 1.191.352. Araona: 910. Ayoreo: 1.862. Baure: 2.319. Canichana: 617. Cavineño: 2.005. Cayubaba: 1.424. Chacobo: 826. Chipaya: 786. Chiquitano: 87.885. Esse Eja: 695. Guaraní: 58.990. Guarasugwe: 42. Guarayo: 13.621. Itonama: 10.275. Joaquiniano: 2.797. Kallawayá: 7.389. Leco: 9.006. Machinerí: 38. Maropa: 2.857. Mojeño: 31.078. Moré: 155. Mosestén: 1.989. Movima: 12.213. Murato: 143. Pacahuara: 161. Quechua: 1.281.116. Sirionó: 446. Tacana: 11.173.

En economía, un entorno externo favorable, marcado por los elevados precios de los productos básicos que exporta el país, sustentó una política macroeconómica prudente, que ha permitido una tasa de crecimiento promedio de 4,9 % desde 2004. Adicionalmente, los datos del Banco Central de Bolivia demuestran que las reservas internacionales aumentaron desde menos de 1.000 millones de dólares a más de 15.000 millones de dólares recientemente. Los depósitos y los créditos bancarios se han quintuplicado en los últimos diez años y los bancos han reforzado su solvencia y liquidez.

Datos del Banco Mundial señalan que la pobreza moderada se redujo del 63 % en 2002 al 45 % en 2012, mientras que el índice de desigualdad Gini¹¹ cayó de 0,60 a 0,46 en el mismo periodo. Resultados que se atribuyen a que las familias más pobres han logrado un incremento en sus ingresos y datos del mismo organismo aseguran que entre 2002 y 2011 el ingreso promedio del 40 % más pobre de la población creció tres veces más rápido que el ingreso promedio. Los últimos datos sobre el tema fueron proporcionados por el propio Presidente de Bolivia (Página Siete, 2015), quien aseguró que se redujo la extrema pobreza de 38,3 % a 17,8 %, entre 2005 y 2014.

Pese a ello, la pobreza moderada afecta al 37,7 % de la población y la desigualdad de ingresos sigue siendo elevada. Varios de los indicadores sociales siguen por debajo de los estándares de la región.

En relación al gasto público, el Informe de Desarrollo Humano del PNUD del 2014 (PNUD, 2014) refiere que las políticas sociales ahora “se centran en aliviar la pobreza en vez del desarrollo. Como resultado, se ha puesto mucha más atención en cómo abordar el gasto social de los pobres, en lugar del de todos”. Esta descripción también hace referencia a la situación en Bolivia.

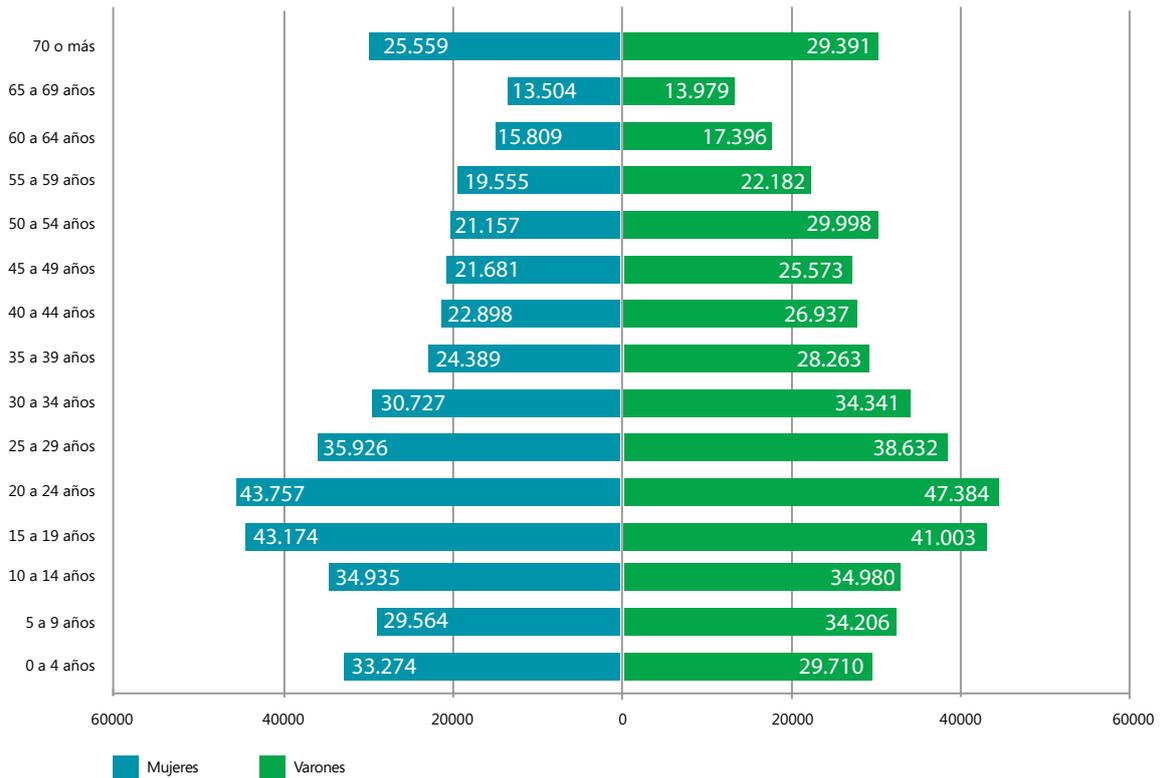
Para evidenciar este tema, una de las principales políticas educativas aplicadas, desde el 2006, es el Bono Juancito Pinto, que tiene la finalidad de incrementar la matrícula escolar para disminuir el abandono escolar; se trata de una transferencia monetaria de 200 bolivianos a cada NNA, condicionada a la asistencia a clases por lo menos 75 % del año escolar. Todos los NNA de primaria y secundaria en escuelas públicas y de convenio, en el territorio nacional, son elegibles.

11 El índice de Gini mide hasta qué punto la distribución del ingreso entre individuos u hogares dentro de una economía se aleja de una distribución perfectamente equitativa. Una curva de Lorenz muestra los porcentajes acumulados de ingreso recibido total contra la cantidad acumulada de receptores, empezando a partir de la persona o el hogar más pobre. El índice mide la superficie entre la curva de Lorenz y una línea hipotética de equidad absoluta, expresada como porcentaje de la superficie máxima debajo de la línea. Así, un índice de 0 representa una equidad perfecta, y un índice de 100 representa una inequidad perfecta. Banco Mundial.

2.1.2. Contexto municipal

La Paz es una de las ciudades más importantes del país¹², según el último censo tiene 766.468 habitantes, junto a la ciudad de El Alto constituye una de las áreas metropolitanas más importantes por tamaño poblacional en el país.

Ilustración 1 piramide poblacional GAMLP



Fuente: Encuesta Municipal de Empleo, proyección poblacional 2015 GAMLP

Datos proporcionados por la Fundación Milenio (Fundación Milenio, 2015), con base en información económica de la Gobernación de La Paz, señalan que “las actividades de servicios y la extracción de recursos naturales no renovables constituyen, en gran medida, el motor de la economía paceña que, desde el 2011, no logra superar la media del crecimiento económico nacional”.

Respecto a la inversión pública, el informe de Fundación Milenio, señala que no parece constituirse en un factor que genere un crecimiento más alto, sostenido y basado en actividades económicas no tradicionales.

12 La Paz es la capital del departamento y sede de tres, de cuatro, órganos de gobierno: Legislativo, Ejecutivo y Electoral. (Educo, 2015).

Tabla 1 Población por condición de NBI La Paz

| Condición de necesidades básicas insatisfechas | | Población | Distribución % |
|--|-----------|-----------|----------------|
| POBLACIÓN TOTAL (Objeto de estudio)(2) | | 743.491 | 100 |
| NO POBRE | NBS | 415.617 | 55.9 |
| | Umbral | 221.412 | 29.8 |
| POBRE | Moderada | 97.275 | 13.1 |
| | Indigente | 8.921 | 1.2 |
| | Marginal | 266 | 0.0 |
| Porcentaje de Población Pobre | | 14,3 | |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística - Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas

En cuanto al coeficiente de Gini, la desigualdad en el municipio de La Paz es de 0,39, cifra menor a la que reporta el Gobierno Nacional en el país y que es de 0,47¹³.

La Paz es la ciudad sede de Gobierno, alberga al Órgano Ejecutivo a través de diversas reparticiones públicas (ministerios, viceministerios, entidades desconcentradas, empresas nacionales, etc.), a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al Órgano Electoral Plurinacional, a delegaciones diplomáticas, organismos de la cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales, así como a fundaciones que apoyan el desarrollo.

2.1.3. Normas y leyes

La Convención de los Derechos del Niño, así como las recomendaciones del Comité de esta Convención, han tenido un importante efecto movilizador y reformador en la legislación boliviana.

La legislación de protección a la niñez está orientada por el interés superior del niño y la niña y establece para el Estado un rol de garante de sus derechos. Toda esta normativa (Ver Anexo 7.1 y 7.2), establece obligaciones para el Estado en todos sus niveles. El rol de las familias figura como uno de mucha responsabilidad, al igual que el de la comunidad.

La Ley 070, a partir del Sistema de Educación Plurinacional, norma el sistema regular (niveles inicial, primario y secundario), la educación alternativa y especial, la educación

¹³ Ministerio de Economía y Finanzas, 2014

permanente y la educación superior. En el artículo 12.1 establece que la educación inicial en los tres primeros años es de responsabilidad compartida entre la familia, la comunidad y el Estado, pero estos tres primeros años de vida no son escolarizados, con lo que en los hechos la responsabilidad es de las familias.

Entre las modificaciones normativas de mayor impacto se destaca la aprobación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (2010), el nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, Nuevo Código de Procedimiento Civil, la Ley 348 integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y, sobre todo, el Código Niño, Niña, Adolescente (Ley 548).

El Código NNA otorga más derechos para la madre y plantea una familia con más responsabilidades, calidad de convivencia y práctica de amor. Uno de sus cometidos es la despatriarcalización¹⁴ con acciones como la elección en el orden de apellidos, la agilización del divorcio, la fijación de asistencia familiar sobre la base mínima del 20 % del salario mínimo nacional y la legalización de la unión libre. Álvaro García Linera¹⁵ señaló al respecto: “Tenemos una buena ley que protege al niño y a la niña, que articula los sistemas dispersos del Estado, que reconoce derechos y convierte a los niños, niñas y adolescentes en sujetos participantes de sus derechos, establece obligaciones para los municipios, las gobernaciones y para el Gobierno nacional para apoyar, proteger, garantizar y velar el cumplimiento de estos derechos”. Se sanciona el infanticidio con una pena de 30 años de cárcel y sin derecho a indulto. “No puede haber muertes de niños ocasionadas deliberadamente por sus progenitores o familiares...”. Se prohíbe el acoso escolar o “bullying”. “Muchas niñas y niños son abusados por sus compañeros de curso, los golpean”, dijo, para luego señalar que se ha establecido un conjunto de mecanismos preventivos y correctivos para “garantizar el buen trato a cada niña y niño que está en un centro educativo”¹⁶.

2.1.4. Instituciones encargadas del cumplimiento de derechos de NNA

Históricamente, Bolivia viene dando pasos importantes (aunque no suficientes, por la persistencia de brechas, particularmente en educación y protección) para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia. En el año 1993 se crearon seis superministerios, uno de ellos fue el Ministerio de Desarrollo Humano, siendo una de sus subsecretarías la

14 Entrevista a Marianela Paco, Asambleísta Plurinacional. Periódico La Razón del 23 de noviembre de 2014

15 Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

16 . Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, <http://www.vicepresidencia.gob.bo/El-gobierno-promulgo-la-Ley-548>

de Género y otra la de Asuntos Generacionales. En 1997 se constituyó el Viceministerio de Asuntos Generacionales y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, que fue el organismo rector encargado a nivel estatal central de la temática de NNA. En 2002 cambia de nombre por Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia (VAGGF) y en 2004 como Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad (VIJUNTE). En 2005 el liderazgo del sector pasa a depender del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales (VGAG), que finalmente en 2006 es el Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), quien encabeza el sector de protección de derechos de NNA.

En la actualidad, el Estado, a partir de niveles centrales (ministerios) y descentralizados (Gobernación, municipios y autonomías indígenas) se ocupa de la temática y está obligado a coordinar con la comunidad, la familia y la sociedad civil para garantizar el cumplimiento de derechos en zonas urbanas y rurales, pero a la vez es complejo en su cumplimiento porque exige niveles de coordinación sobre competencias concurrentes de los diferentes niveles del Estado.

Tabla 2 Institucionalidad orientada a la protección de NNA por nivel de gobierno

| | Nivel Nacional | Nivel Departamental | Nivel Municipal |
|-----------------|---|--|--|
| Defensor | Establecer responsabilidad social del adolescente infractor y en procesos penales que involucren adolescentes imputables | Juzgados de la niñez y adolescencia | |
| | | Conocer, dirigir y resolver los procesos que involucren | |
| | | Fiscales de la niñez y adolescencia | |
| | Consejo nacional de la niñez y adolescencia | Consejo Departamental. Comisión de la Niñez y Adolescencia | Concejo Municipal. Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia |
| | Fiscalizar las políticas, servicios y acciones de atención y protección a la niñez y adolescencia | | |
| | Ministerio de Justicia, cabeza de sector | | |
| | Responsable de programas y políticas públicas a favor de la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, tercera edad y personas con capacidades diferentes. | Servicio Departamental de Gestión Social | Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) |
| | | Aplicar políticas y normas: género, generacionales, familia y servicios sociales | Servicio municipal gratuito de protección y defensa socio-jurídica |
| | Defensor del Pueblo | Direcciones departamentales | Mesas defensoriales |

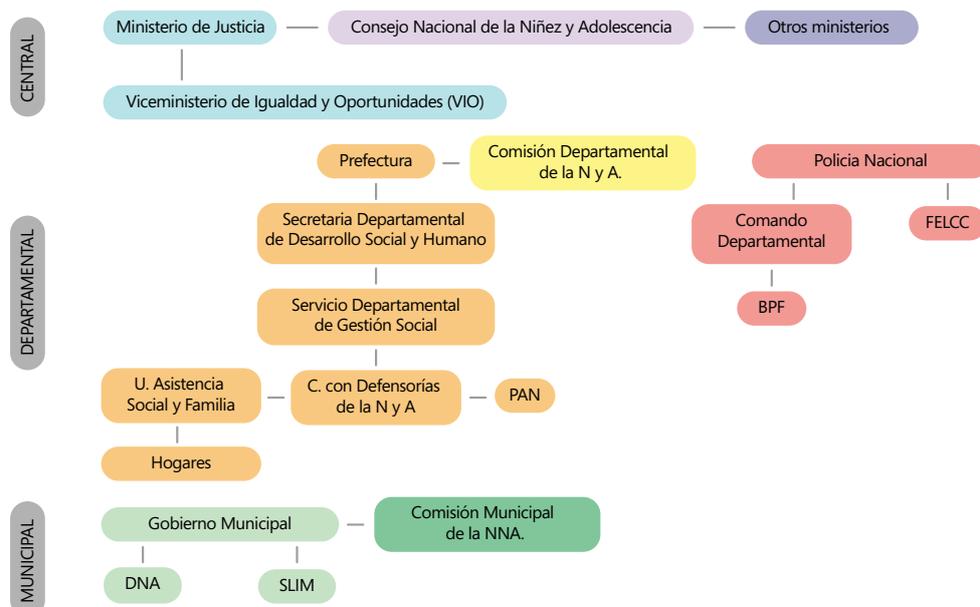
Fuente: UNICEF 2010, Iniciativa Legislativa Niñez y Adolescencia en Bolivia.

El Estado es responsable de la protección de los derechos de los NNA. A nivel nacional, el Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, tiene a cargo la Dirección General de la Niñez y Juventud. Como ente fiscalizador está el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, conformado por el ejecutivo a nivel nacional, departamental y municipal, los representantes de la sociedad civil y representantes de organizaciones de NNA. A nivel departamental, dependientes de las gobernaciones, están los Servicios Departamentales de Gestión Social y el Consejo Departamental de la Niñez y Adolescencia. A nivel municipal están las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) y los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y en el Concejo Municipal están las comisiones municipales de la Niñez y Adolescencia.

La Defensoría del Pueblo, exige el cumplimiento de los derechos humanos, a través del trabajo articulado con los ministerios y alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil. Periódicamente realiza mesas de diálogo con ministerios, en las que se elaboran propuestas legislativas, para que el Estado pueda responder a las necesidades y formular proyectos. Además, anualmente se hace seguimiento al avance de políticas públicas en función de la niñez, ejerciendo la función de control social.

A continuación se presenta una estructura de la columna vertebral de las entidades del sistema de protección a nivel nacional, departamental y municipal¹⁷:

Ilustración 2 entidades que trabajan con NNA



Fuente: Elaborado por Save the Children, 2009.

17 Save the Children (2009), Diagnóstico participativo del sistema de protección de la infancia. La Paz. Se aclara que las prefecturas en el marco de la nueva Constitución Política del Estado se denominan Gobernaciones.

2.2. Medidas generales para la implementación de la CDN- ONU

Bolivia fue uno de los primeros 10 países en ratificar la Convención el 26 de junio de 1990 mediante la Ley 1152 y también lo hizo con sus tres protocolos facultativos: el primero relacionado con la venta de niños, niñas y la prostitución infantil, el segundo relativo a la participación de los niños y niñas en conflictos armados y el tercero relativo al proceso de comunicación con el Comité sobre los Derechos del Niño.

Bolivia ha presentado cuatro informes sobre sus avances y desafíos para garantizar la plena vigencia de los derechos de la infancia, niñez y adolescencia en el país. El primero fue realizado en 1990 y el próximo debió presentarse el 2015.

También, se aprobó un código que tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la NNA, implementando un Sistema Plurinacional Integral de las NNA para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Este nuevo instrumento legal se basa en 11 principios: interés superior, prioridad absoluta, igualdad y no discriminación, equidad de género, participación, diversidad cultural, desarrollo integral, corresponsabilidad, rol de la familia, ejercicio progresivo de derechos y especialidad.

Las recomendaciones de las medidas generales de implementación que el Comité de Derechos del Niño le ha hecho al Estado en su último periodo de rendición de cuentas (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, 2012) señalan una serie de avances con la aprobación del Código NNA, su reglamentación, la creación del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y otras instancias. Pero aún, a pesar de la nueva normativa, se detectan varias brechas para el cumplimiento de los derechos de NNA. Varias de esas brechas se relacionan directamente con el Derecho a la Educación y otras tantas con el Derecho a la Protección.

El Estado fortalece la participación de los progenitores para garantizar los lineamientos de la Ley Avelino Siñani-Elizardo Pérez, como única instancia de la sociedad civil organizada. Según la ley, se reconocen y garantizan la participación social, la participación comunitaria y de madres y padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado. Sin embargo, todavía no es operativa,

aunque este reconocimiento está expresado correctamente en documentos que no tienen su correlato en reglamentos o en acciones concretas.

Respecto a la recomendación 28¹⁸, uno de los aspectos más preocupantes es la diferencia entre el área urbana y rural y las brechas de género. Bolivia es uno de los pocos países de la región donde la población femenina presenta menos años de educación en comparación a la población masculina mayor a 19 años (Jemio, 2014).

Además, los niños y niñas pobres inician su escolarización formal con graves deficiencias en su desarrollo cognitivo y socioemocional.¹⁹ Estas deficiencias van acumulándose a lo largo del ciclo escolar, generando fracasos tempranos, inclusive repitencia y/o abandono escolar.

La recomendación 67²⁰ se centra en la preocupación de que no todos los niños y niñas, especialmente de la población indígena, asistan a la escuela primaria, a pesar de haberse establecido la escolarización obligatoria, y que se sigan cobrando derechos de matrículas en la enseñanza primaria, a pesar de que su gratuidad esté garantizada en la Constitución. El Gobierno ha intensificado sus intentos por evitar los cobros que, según denuncias públicas, continúan por parte de las direcciones de ciertas escuelas y organizaciones de padres y madres.

Hay avances que pueden calificarse de paradójicos. La recomendación 33²¹ señala que, de conformidad con el artículo 12 de la Convención, el Estado parte debe incorporar,

18 El Comité celebra la amplia definición de discriminación que figura en la nueva Constitución, la creación de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional y el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (2008). Sin embargo, considera preocupante la inexistencia de mecanismos institucionales y jurídicos coherentes para hacer frente a los problemas de discriminación y el supuesto aumento de los actos de racismo contra miembros de pueblos indígenas y personas de ascendencia africana, que muchas veces desembocan en violencia, y el modo en que resultan afectados los niños. El Comité también está preocupado por las notables disparidades existentes en el Estado parte en lo que respecta a la observancia de los derechos consagrados en la Convención, como reflejan varios indicadores sociales, como la matriculación escolar y la terminación de los estudios, las tasas de mortalidad infantil y el acceso a la atención de salud, que indican una discriminación persistente contra los niños indígenas y de ascendencia africana, las niñas, los niños con discapacidad, los niños que viven.

19 Entendemos el desarrollo socioemocional cuando: las niñas y los niños de 2 años demuestran si quieren comer o no, tienen control de esfínteres en el día, dicen su edad correcta con los dedos, reconocen su nombre; los niños y niñas de 3 años limpian espacios sin ayuda, reconocen a sus vecinos, hablan de su familia, se adaptan al preescolar, escogen a sus amigos y disfrutan el tiempo con ellos; a los 4 años hay una relación intencional con sus compañeros y compañeras para lograr algo concreto, reconocen expresiones emocionales mostradas en láminas, imitan actividades de los adultos, se identifican con una lámina de su sexo, dicen por favor y gracias espontáneamente, les gustan conversar mientras comen, viven una crisis de personalidad, hacen preguntas constantemente.

20 El Comité acoge complacido la nueva Constitución, en la que se establece la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria. También celebra la creación del "Bono Juancito Pinto", que ha reducido las tasas de abandono y ausentismo escolar, y toma nota del proyecto de ley educativa "Avelino Siñani", que se ocupa de la diversidad cultural del país. No obstante, no todos los niños y niñas, especialmente los niños y niñas indígenas, asisten a la escuela primaria a pesar de haberse establecido la escolarización obligatoria, y que se sigan cobrando derechos de matrículas en la enseñanza primaria a pesar de que su gratuidad esté garantizada en la Constitución. También preocupa la falta de centros de enseñanza preescolar, la escasa calidad de la educación debido a la insuficiente capacitación del profesorado, el reducido porcentaje de alumnos y alumnas que pasan de la enseñanza primaria a la secundaria y la disparidad entre géneros que se observa en la enseñanza secundaria.

21 El Comité reitera sus anteriores recomendaciones en el sentido de que, de conformidad con el artículo 12 de la Convención, el Estado parte debe incorporar, facilitar y aplicar en la práctica, en el seno de la familia, las escuelas y la comunidad y en las instituciones y los procedimientos administrativos y judiciales el principio del respeto por las opiniones de la niñez. También recomienda que el Estado parte preste apoyo a las iniciativas nacionales y descentralizadas de participación en todas sus formas. Además, el Comité llama la atención del Estado parte sobre la Observación General N° 12 (2009) del Comité sobre el derecho del niño a ser escuchado.

facilitar y aplicar en la práctica, en el seno de la familia, las escuelas y la comunidad y en las instituciones y los procedimientos administrativos y judiciales el principio del respeto por las opiniones de la niñez. Este criterio fue el argumento para legalizar el trabajo infantil en Bolivia.

Algunas recomendaciones no tienen respuesta, como la creación de un Defensor del Niño. En 2014 debió modificarse la Ley 1818 del Defensor del Pueblo con el fin de dar rango de Adjutoría de la Niñez a la Unidad de Derechos Humanos de la Infancia, Niño, Niña y Adolescencia (Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil, 2014), pero aún no se concretó la misma.

Algunas leyes aprobadas, en el último tiempo no asumen principios generales de derecho, así por ejemplo la ley que permite la exploración de hidrocarburos en zonas protegidas, incumple la recomendación 18²² y las comunidades indígenas han denunciado el avasallamiento del Derecho a la Consulta²³.

Otro retroceso está referido a la situación de las ONG que no tienen una adecuada relación con el gobierno de turno que sostiene que algunas ONG se dedican a la política y que por tanto deberían dejar el país. Ante lo cual, las ONG cuestionadas manifiestan contravenciones a la libertad de asociación y expresión reconocida por la Constitución Política del Estado.

El censo de población 2012 ha permitido actualizar datos generales del país, incluidos datos referidos a las NNA, sin embargo, no se tienen censos específicos referidos por ejemplo a niños y niñas en situación de riesgo o en la calle. A raíz de problemas en las cárceles del país, se ha anunciado un censo que proporcione datos oficiales respecto al número de niños y niñas que viven en recintos carcelarios y su situación al interior de los mismos.

Sin embargo, en otras instancias la participación de los niños y niñas es simplemente figurativa y no tiene efecto vinculante sobre la política pública, como es el caso de los concejos municipales de niños y niñas que sesionan por un día cada año.

22 El Comité sugiere que el Estado parte haga lo posible por lograr que la inversión extranjera y nacional por conducto de empresas privadas y estatales se muestre consciente y receptiva ante los derechos de la niñez y actúe de forma responsable desde los puntos de vista social y medioambiental para salvaguardar las comunidades locales y sus niños y niñas.

23 El derecho a la consulta previa fue reconocido a los pueblos indígenas en el Convenio 169 de la OIT, cuyo artículo 6.1 estableció que, al aplicar las disposiciones del Convenio 169, los gobiernos deberán: "a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instancias representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente". El artículo 6.2 del Convenio señaló que "las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".

No hay avance en la recomendación referida a la vigilancia de los medios de comunicación y que deberían proteger a los niños y niñas de la exposición a información perjudicial, como violencia y pornografía, emitida por los medios o publicada en internet.

Respecto a la recomendación 38²⁴, UNICEF y el Gobierno realizaron un diagnóstico sobre la situación de las NNA en la calle, cuyas principales conclusiones se refieren a la familia y la escuela: “A nivel del eje estratégico de prevención, es importante fortalecer a la familia y la escuela para consolidar un entorno de protección, donde se reduzcan las vulnerabilidades y se evite que las NNA sean expulsados a la condición de calle”.

No hay avances en las recomendaciones 41²⁵-46²⁶ y subsiguientes relativas a la situación de los niños y niñas en hogares de acogida; denuncias en los medios, e incluso la muerte de un bebé²⁷, han llamado la atención sobre la violencia que se ejerce en estos recintos. Las denuncias ponen de manifiesto que la situación es similar o peor a la analizada en el periodo del informe.

El Defensor del Pueblo advirtió en 2014: “En relación a los casos de maltrato, abandono y ausencia de protección, hemos identificado la vulnerabilidad, precariedad y, en muchos casos, el alto riesgo en que viven muchos infantes, niñas, niños y adolescentes institucionalizados, es decir aquellas y aquellos que por razones ajenas a su voluntad y condición se encuentran, de manera provisional o permanente, viviendo bajo responsabilidad y cuidado de instituciones del Estado o privadas. Entre éstas se encuentran las casas de acogida, los hospitales, los centros penitenciarios de adultos y los que acogen a las/los adolescentes en conflicto con la ley, y las guarderías”.

24 Aunque acoge con satisfacción la prohibición de la tortura en la nueva Constitución, al Comité le preocupan las noticias de casos de tortura y tratos crueles e inhumanos a manos de la Policía, incluso de violencia sexual, y las noticias de que hay niños y niñas que viven en la calle y de que algunos adolescentes son víctimas de acoso por su apariencia física, su etnia o su situación de pobreza.

25 41. El Comité recomienda al Estado parte que prohíba expresamente, por ley, los castigos corporales en todos los entornos, teniendo en cuenta la Observación General N° 8 (2006) del Comité sobre los derechos del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes. El Comité también recomienda al Estado parte que lleve a cabo campañas públicas de educación, entre otras cosas a través de los medios, sobre las consecuencias negativas de imponer castigos corporales a los niños y niñas, y que promueva formas de disciplina positivas y no violentas.

26 46. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Lleve a cabo un estudio para evaluar la situación de los niños y niñas internados en instituciones, entre otras cosas sus condiciones de vida y los servicios que se les prestan; b) Adopte todas las medidas necesarias para que los niños y niñas internados en instituciones puedan regresar a su familia siempre que sea posible y considere el internamiento de niños y niñas en instituciones una medida de último recurso que debería durar el menor tiempo posible; c) Dote a los SEDEGES de los recursos humanos y financieros y los reglamentos necesarios para dar prioridad al cuidado en entornos de tipo familiar, evitar el maltrato en las instituciones y establecer mecanismos adecuados que permitan a la niñez formular propuestas o presentar quejas sin comprometer su integridad física o mental; d) Fije normas claras para las instituciones existentes y garantice un mecanismo general de examen periódico de los casos de niños y niñas colocados en instituciones, de conformidad con el artículo 25 de la Convención y las recomendaciones aprobadas después de la celebración en 2005 del día de debate general sobre los niños carentes de cuidado parental.

27 El pasado jueves 13 de noviembre las bolivianas y los bolivianos hemos conocido el resultado trágico de lo que parece ser una sucesión de vulneraciones a los derechos humanos que acabaron con la vida de Alexander, un infante de ocho meses que estaba internado en una casa de acogida (hogar Virgen de Fatima) y que falleció en circunstancias aún no esclarecidas, pero con indicios serios de violencia, irresponsabilidad, descuido, abandono y falta de atención oportuna. Comunicado de la Defensoría del Pueblo.

El mismo reporte señala: “Aunque no hay datos oficiales completos sobre el tema, las cifras disponibles nos señalan que en Bolivia hay aproximadamente 30.000 niñas, niños y adolescentes que se encuentran en casas de acogida, tanto públicas como privadas, en todo el país. Nuestra verificación defensorial realizada en la ciudad de La Paz a 17 de estos centros en agosto de 2014 indicaba que el 26 % habían sido internadas e internados por maltrato físico y psicológico y 35 % por abandono e irresponsabilidad paterna y/o materna. Del total, el 56 % tenían entre 0 y 12 años”. (Defensor del Pueblo, 2014).

Respecto a la recomendación 51²⁸, el mayor avance está en la aprobación el 2012 de la Ley 0223, Ley General para Personas con Discapacidad, que tiene entre sus disposiciones generales “promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas, niños, jóvenes y mujeres con discapacidad²⁹ en igualdad de oportunidades en todas las esferas de la vida”.

El reglamento de la ley señala que “el Ministerio de Educación, de manera gradual y progresiva, implementará Centros Integrales Multisectoriales (CIM) para brindar una educación integral con el apoyo de los servicios de salud, social y psicológico, garantizando el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, de acuerdo a procedimiento establecido”, además, gestionará la firma de convenios para su implementación y funcionamiento.

En la recomendación 76³⁰ el Comité recomienda que el Estado parte asuma medidas urgentes para abordar la cuestión de las NNA en situación de calle (NNASC), en cooperación con los propios niños y niñas; le recomienda que elabore un plan de acción nacional con programas y servicios de prevención y respuesta que estén vinculados a las medidas de erradicación de la pobreza extrema.

Parte de la recomendación se cumple a través del Viceministerio de Seguridad Ciudadana (VMSC), que desarrolla acciones según lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y en el marco del Proyecto de Poblaciones Vulnerables, con la elaboración

28 51. El Comité toma nota con reconocimiento de las iniciativas emprendidas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, como la nueva Constitución de 2009, en la que se reconoce el derecho a una educación universal sin ningún tipo de discriminación. Aun así, al Comité le preocupa que los niños con discapacidad sigan siendo objeto de discriminaciones, que la mayoría de los profesores no estén debidamente capacitados para trabajar con niños con discapacidad y que no se lleven a cabo actividades de reunión y análisis de datos sobre estos niños.

29 Hemos optado por mantener la palabra “discapacidad” en el presente documento para respetar la terminología utilizada comúnmente en Bolivia. No obstante, desde Educo, pensamos que es un concepto que debería ser sustituido por “diversidad funcional” en aras de destacar la dignidad e integralidad de las personas. Para más información se puede consultar en: http://www.asoc-ies.org/vidaindepen/docs/diversidad%20funcional_vf.pdf.

30 79. El Comité acoge con agrado la aprobación de la Ley N° 3325 de 18 de enero de 2006 sobre la trata de personas; el proyecto de ley integral destinado a facilitar el enjuiciamiento penal y a promover la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas; y la creación de la comisión interministerial para el desarrollo de la Estrategia Nacional contra la trata y tráfico 2006-2010, pero expresa su preocupación porque el proyecto de ley integral no tenga en cuenta el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y porque el Estado parte siga siendo un lugar de origen y destino de víctimas de la trata, sobre todo procedentes de África y Asia. El Comité también expresa su preocupación por la noticia de que hay un elevado número de niños que la Policía considera desaparecidos.

de un Modelo Integral e Intersectorial para la Atención y Prevención de NNASC, con la participación del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), los servicios departamentales de gestión social (SEDEGES), redes interinstitucionales de ONG, organizaciones de la sociedad civil y el apoyo de UNICEF.

2.3. Aplicación de los principios generales de la CDN-ONU

Entre las más importantes convenciones internacionales se encuentra la Convención de los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en noviembre de 1989 y ratificada por Bolivia en marzo de 1990, que supone un cambio de paradigma, ya que anteriormente se consideraba a NNA objetos pasivos de protección y cuidado, y a partir de este tratado internacional las NNA son sujetos sociales activos de derechos, personas que están en proceso de desarrollo, cuyas capacidades deben ser respetadas y protegidas.

La CDN se fundamenta en tres grandes principios: los derechos son universales, es decir que conciernen a todos los niños y niñas; son indivisibles, dado que la CDN no jerarquiza los derechos que contiene, y son interdependientes. No existe primacía de un derecho sobre los demás, en cuanto el cumplimiento de cada uno depende de la garantía efectiva del resto. Además de esos principios generales, incluye cuatro específicos, analizados en el presente informe.

No discriminación: El Gobierno ha realizado esfuerzos importantes al introducir como principio la “no discriminación” en leyes, normas y en su operatividad. En la realidad cotidiana aún es complicado asegurar que hay avances tangibles en la lucha contra la discriminación. La CPE y otras leyes aprobadas no solo recogen las bases fundamentales de la doctrina internacional sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, sino que además incorporan los principios de la interculturalidad y su identidad étnica, poniendo énfasis en que la protección debe alcanzar a todas las niñas y niños sin ninguna distinción. Existen dificultades en la implementación de las normas por la poca capacidad institucional del país en el tema, a pesar de la existencia de un Viceministerio de Descolonización que asume denuncias por racismo y discriminación.

Interés superior: Entendiendo al interés superior de la niñez como un principio que promueve el reconocimiento del bienestar y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes como prioridad social, Bolivia ha incluido el interés superior como uno de

los 11 principios rectores del instrumento legal vigente. En relación a la situación de los derechos de niños y niñas, los mayores progresos se evidencian en el plano legislativo nacional, lo que revela una aceptación cuando menos discursiva de los niños y niñas como sujetos de derechos, pero continúan observándose serias limitaciones en la efectiva protección de los derechos de los niños y niñas.

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño dentro de sus recomendaciones al último informe presentado por el Estado Plurinacional de Bolivia para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, en lo referido al interés superior, reconoce la incorporación en la legislación del Estado parte, especialmente en el artículo 60 de la Constitución, pero a su vez ha expresado su preocupación porque los niños/as no sean tratados plenamente como sujetos de derechos y lamentó que el principio del interés superior del niño todavía no esté recogido como consideración principal en todos los asuntos legislativos y normativos que afectan a NNA. El Comité también ha expresado su preocupación porque este principio no sea observado debidamente por todos los profesionales, incluidos los del sistema judicial.

Derecho a la vida y a la supervivencia: Las NNA tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia. El derecho a la vida y la supervivencia comprende el derecho a vivir en condiciones que garanticen una existencia digna.

A pesar de la existencia de normativas sobre los derechos, que deberían garantizar el cumplimiento al derecho a la vida y supervivencia, los niños y las niñas sufren no solo por la pobreza, la falta de hogar, los malos tratos en la escuela y en el hogar, el abandono, las enfermedades que se pueden prevenir, existe un sistema de justicia que no reconoce particulares necesidades de las NNA.

También se cuenta con el Plan Nacional de Desarrollo Sectorial, el Modelo de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural, Programa de Desnutrición Cero en menores de 5 años, con prioridad en los niños y niñas menores de 2 años, de mujeres embarazadas y lactantes, mediante la provisión de alimentación complementaria y atención prioritaria de enfermedades prevalentes.

Participación: Las NNA han demostrado su interés por participar en las decisiones importantes que les benefician o no y el Estado los ha escuchado frente a una capacidad

de cabildeo que ha resultado sorprendente, por ejemplo, en el caso de la aprobación del nuevo Código Niña, Niño y Adolescente³¹.

En otras instancias, la participación de los niños y niñas es simplemente presencial y no tiene efecto vinculante sobre la política pública, es el caso de los concejos municipales de niños y niñas, que sesionan por un día cada año; esta dificultad está reflejada en la recomendación 25 del cuarto informe periódico del Comité de los Derechos de la Niñez.

2.4. La sociedad civil y su rol desde el enfoque de derechos

Entendemos por sociedad civil a “aquel espacio público y heterogéneo de instituciones que resulta de la dinámica de asociación, representación y participación no estatales ni privadas, a través de la cual se constituyen sujetos e identidades colectivas que encarnan la diferenciación” (Tapia, 2005). Son los espacios más representativos a nivel municipal, departamental y nacional en relación a la educación y protección, y que se manifiestan bajo la forma de mesas o plataformas, en las que confluyen diversas organizaciones no gubernamentales. Entre los espacios más representativos podemos citar a las siguientes instancias:

2.4.1. Campaña boliviana por el derecho a la educación (CBDE)

La CBDE³² es una articulación de organizaciones, personas e instituciones de la sociedad civil vinculadas a la educación, que plantea un profundo interés porque la educación no sea un privilegio, sino un derecho de todas y todos.

Su ámbito de trabajo es a nivel nacional, departamental y municipal, en temas relacionados a la educación formal, educación no formal, educación permanente, educación alternativa en todas sus áreas y niveles, tomando en cuenta, de manera particular, a sectores y grupos tradicionalmente excluidos, que tienen dificultades de ejercer su derecho a la educación. Sus líneas de trabajo son: informar y comunicar, recoger propuestas, reflexionar y aportar a las instancias del Estado, incidir en políticas públicas y movilizar a la sociedad civil para defender el derecho a la educación.

31 El Comité recomienda que el Estado parte haga participar sistemáticamente a las comunidades, a la sociedad civil y a las instituciones intersectoriales que se han creado (el Consejo Nacional y las comisiones departamentales municipales) y las organizaciones de niños en todos los aspectos de la elaboración de políticas, planes, leyes y normas en la ámbito de los derechos del niño, especialmente en el proceso de presentación de informes al Comité y su seguimiento.

32 CBDE. Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación. 2015

Como organización de la sociedad civil, desde el 2009 actúa en defensa del derecho a la educación de calidad, pública y gratuita, de responsabilidad del Estado, para todos y todas; contribuye al debate y construcción de una agenda educativa de largo plazo, así como el desarrollo de procesos de incidencia en las políticas públicas educativas.

Son parte de la campaña: instituciones y organizaciones educativas, redes de educadores/as, organizaciones sociales y de estudiantes, universidades, centros de investigación, unidades educativas, organizaciones no gubernamentales, programas educativos y activistas de la educación.

2.4.2. Coalición boliviana por los derechos de niñas, niños y adolescentes

La Coalición Boliviana por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es una plataforma dinámica de organizaciones no gubernamentales de presencia nacional e internacional, sin fines de lucro, que trabajan en Bolivia en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes bolivianos. Se creó en marzo de 2009 con el fin de elaborar el informe alternativo de seguimiento al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

Entre las acciones que realiza están: hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado Plurinacional de Bolivia; elaborar el informe alternativo de la sociedad civil para reportar el avance en el cumplimiento de la Convención de los Derechos de la Niñez; promover la participación de la niñez y adolescencia en las consultas sobre el cumplimiento de las recomendaciones; incidir para que se promulguen leyes y políticas públicas que apliquen los mandatos de la Convención de los Derechos del Niñez e incidir para que el Estado ratifique convenios internacionales relativos a los derechos de la niñez y adolescencia.

En agosto de 2011 se realizó el primer Encuentro Nacional de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité³³, que fue organizado por la Coalición Boliviana por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. En ese evento –del que también participó el Estado– se construyó la Hoja de Ruta Nacional para la defensa de los derechos de las NNA.

33 El Comité de los Derechos de NNA también recibe informes sobre la Convención, aceptados gracias al artículo 45, que indica que el mismo Comité puede invitar a "otros organismos competentes que consideren apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos".

La Comunidad de Derechos Humanos³⁴, con el apoyo de Plan Internacional, contribuyó a la constitución de la coalición nacional (conformado por 24 organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes) con el objetivo de elaborar un informe que fue presentado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) el 15 de marzo de 2014.

En el ámbito de la cooperación internacional debe destacarse el trabajo que realiza el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que, sin ser necesariamente una de las principales fuentes de financiamiento a favor de la infancia, tiene la virtud de multiplicar sus esfuerzos y de ser un portavoz reconocido y valioso de interlocución entre niñas, niños, gobiernos locales y gobierno nacional. Entre las organizaciones multilaterales, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM) desarrollan acciones vinculadas a la educación infantil temprana.

En contraposición, algunas modalidades de funcionamiento de la cooperación internacional no contribuyen al fortalecimiento del Estado, debido, por ejemplo, a la implementación de proyectos similares y/o paralelos en una misma región, que tienen orientaciones diferentes, que producen ejecución presupuestaria ineficiente y pueden incluso crear confusiones en los beneficiarios directos.

Las numerosas organizaciones no gubernamentales que trabajan con la temática de la infancia llegan a cerca de un centenar en la ciudad de La Paz y en la ciudad de El Alto.

El trabajo en redes de organizaciones no gubernamentales que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, tiene como producto el informe alternativo sobre la situación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, hacen el seguimiento al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos.

34 En 1998, a efecto de conmemorar el Cincuenta Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos en Bolivia convocaron a instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, que en 5 de febrero de 1999 decidieron crear la Comunidad de Derechos Humanos, instancia constituida por instituciones del Estado y aquellas de la sociedad civil que así decidan hacerlo. Sus objetivos son: Compatibilizar información sobre violaciones a derechos humanos en los marcos que la ley lo permita. Compatibilizar información del seguimiento de casos y coadyuvar en la acción institucional hasta lograr la sanción efectiva de los violadores de derechos humanos. Cooperar ampliamente y en aras de la transparencia, con todas las instituciones que, siendo miembros de este convenio, realicen investigaciones de casos de violación a los derechos humanos. Apoyar las acciones institucionales con materiales de difusión, divulgación y educación.

III. Situación del ejercicio del derecho a la educación

3.1. Consideraciones previas

El análisis se ha realizado tomando en cuenta el objetivo y las tres dimensiones del derecho a la educación considerada en el Plan Estratégico de EDUCO, que en concreto señala lo siguiente:

Tabla 3. Plan Estratégico EDUCO 2015 - 2018

| PLAN ESTRATÉGICO EDUCO 2015 – 2018 | | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|---|---------------------|
| | OBJETIVO | META | LÍNEAS DE ACCIÓN | ÁMBITO |
| EDUCACIÓN | 1.- Niñas niños y adolescentes ejercen y disfrutan de su derecho a una educación equitativa, transformadora y de calidad a lo largo de su vida | 1.1 Derecho a la educación | Dificultades de acceso de NNA a la educación | Escolar y familiar |
| | | | Causas de bajo aprovechamiento de oportunidades educativas | |
| | | | Educación desde la etapa inicial hasta la finalización | Municipal y escolar |
| | | | Instalaciones educativas seguras, sanas, protectoras y estimulantes | |
| | | | Escuelas con disponibilidad de calidad de recursos, equipos y materiales educativos | |
| | | 1.2 Derechos en la educación | Nivel de cualificación y condición del personal docente | |
| | | | Currícula y materiales pedagógicos pertinentes, inclusivos, contextualizados y participativos | |
| | | | Metodologías pedagógicas activas y centradas en NNA | |
| | | | Currícula con enfoque de género | |
| | | 1.3 Derechos a través de la educación | Procesos de evaluación formativos, participativos y equitativos | Escolar |
| | | | Educación basada en los derechos humanos | |
| | | | Gestión educativa participativa | |
| | | | Compromiso de la escuela en su entorno local | |
| | | | Capacidades de la estructura administrativa | |

Fuente: Plan Estratégico EDUCO

También, se ha tomado en cuenta la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley de Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez como el marco normativo legal que orienta las acciones institucionales de la educación boliviana.

La Constitución Política del Estado señala que la educación tiene por objetivo “la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien”³⁵.

La ley educativa³⁶ señala que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral y sin discriminación. Además, constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que está compuesto por las instituciones educativas fiscales, privadas y de convenio. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora, de calidad, intracultural, intercultural y plurilingüe. Es abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria. Es obligatoria hasta el bachillerato. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior.

El Sistema Educativo Plurinacional comprende: a) Subsistema de Educación Regular; b) Subsistema de Educación Alternativa y Especial; c) Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

El ASDN centra su atención en el Subsistema de Educación Regular, entendido como una “educación sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe” (art 9). El Subsistema de Educación Regular comprende:

35 CPE Art. 80.

36 Ley 070. CAP. I. LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL.

Tabla 4. Niveles de organización del subsistema de educación regular

| NIVEL | LEY AVELINO SIÑANI-ELIZARDO PÉREZ. CAPÍTULO I SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR. ART. 11. (ESTRUCTURA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR). | | EIDADES FORMACIÓN |
|---|---|---|---------------------------|
| Educación Inicial en Familia Comunitaria | Constituye la base fundamental para la formación integral, reconoce y fortalece a la familia y la comunidad como el primer espacio de socialización y aprendizaje. Comprende 2 etapas: | Educación Inicial en Familia Comunitaria, no escolarizada. Es de responsabilidad compartida entre la familia, la comunidad y el Estado, está orientada a recuperar, fortalecer y promover la identidad cultural de la niña y el niño. Apoya a la familia en la prevención y promoción de la salud y la buena nutrición, para su desarrollo psicomotriz, socio-afectivo, espiritual y cognitivo. | De tres años de duración. |
| | | Educación Inicial en Familia Comunitaria, escolarizada. Desarrolla capacidades y habilidades cognitivas, lingüísticas, psicomotrices, socio-afectivos, espirituales y artísticas que favorezcan a las actitudes de autonomía, cooperación y toma de decisiones en el proceso de construcción de su pensamiento. | De dos años de duración. |
| Educación Primaria Comunitaria Vocacional. | Comprende la formación básica y tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe. Los conocimientos y la formación cualitativa de las y los estudiantes, en relación y afinidad con los saberes, las ciencias, las culturas, la naturaleza y el trabajo creador, orienta su vocación. Brinda condiciones necesarias de permanencia de las y los estudiantes; desarrolla todas sus capacidades, potencialidades, conocimientos, saberes, capacidades comunicativas, ético-morales, espirituales, afectivas, razonamientos lógicos, científicos, técnicos, tecnológicos y productivos, educación física, deportiva y artística. | | |
| Educación Secundaria Comunitaria Productiva | Articula la educación humanística y la educación técnica-tecnológica con la producción. Valora y desarrolla los saberes y conocimientos de las diversas culturas en diálogo con el conocimiento universal, incorporando la formación histórica, cívica y comunitaria. Tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe. Fortalece la formación recibida en la educación primaria, por ser integral, científica, humanística, técnica-tecnológica, espiritual, ética, moral, artística y deportiva. Permite identificar en las y los estudiantes las vocaciones para continuar estudios superiores o incorporarse a las actividades socio-productivas. Está orientada a la formación y la obtención del Diploma de Bachiller Técnico Humanístico, y de manera progresiva con grado de Técnico Medio de acuerdo a las vocaciones y potencialidades productivas de las regiones y del Estado. | | De seis años de duración. |
| Educación escolarizada población en desventaja social | Artículo 15. Es la educación integral escolarizada dirigida a la atención de NNA, jóvenes trabajadores desprotegidos y en desventaja social, mediante programas especiales de hogares abiertos con servicios integrales de salud, alimentación, educación, rezago escolar, reinserción escolar y socio laboral. | | De seis años de duración. |

Fuente: Ley de Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez No 70. 20 de diciembre del 2010. Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Educación.

3.2. Resultados del análisis situacional: Brechas priorizadas en educación

3.2.1. Derecho a la educación. Brecha 1

Brecha priorizada 1:

La debilidad en la aplicación de la Ley 070 en el nivel inicial en familia comunitaria escolarizada por parte del Estado deja la responsabilidad al sector privado. Este hecho afecta de manera directa al desarrollo de capacidades y habilidades cognitivas, lingüísticas, psicomotrices, socioafectivas, espirituales y artísticas que inciden en los procesos de aprendizaje sistemáticos.

3.2.1.1. Descripción de la brecha

Los resultados del ASDN del Derecho a la Educación indican que la infantilización de la pobreza es marcada en Bolivia. La CEPAL (2010) reportó el 2007 que en Bolivia el 65 % (2,7 millones) de los NNA de 0 a 17 años pertenecía a hogares pobres. De ellos, un 49 % se encontraban en una situación de pobreza extrema (cifra que duplicaba el promedio regional de 18 %).

En ese escenario de marcada pobreza, los niños y niñas inician su escolarización formal con graves deficiencias en su desarrollo cognitivo y socioemocional, que luego se acumulan a lo largo del ciclo escolar, generando fracasos tempranos, repitencia³⁷ y abandono precoz de la escuela.

Si bien hay importantes esfuerzos en lograr una educación para “todos”, como el incremento del gasto por estudiante en educación inicial, de 779,00 Bs en el 2006 a 2.783,00 Bs en el 2013, y el incremento de la tasa de matrícula bruta, de 45,8 % en 2008 a 59,6 % en el 2013 y la tasa neta han mejorado de 32,6 % en el 2008 a 57,5 % en el 2013³⁸, aún existen brechas importantes en el acceso a educación inicial, que es fundamental para garantizar un tránsito educativo sin contratiempos en todos los niveles de formación y posterior especialización, además, la brecha se incrementa en la oferta escolar entre zonas urbanas y rurales.

³⁷ El concepto se utiliza en algunos países de América Latina para denominar la situación que se produce cuando un estudiante no es promovido al grado siguiente, por lo que debe repetir aquel que estaba cursando.

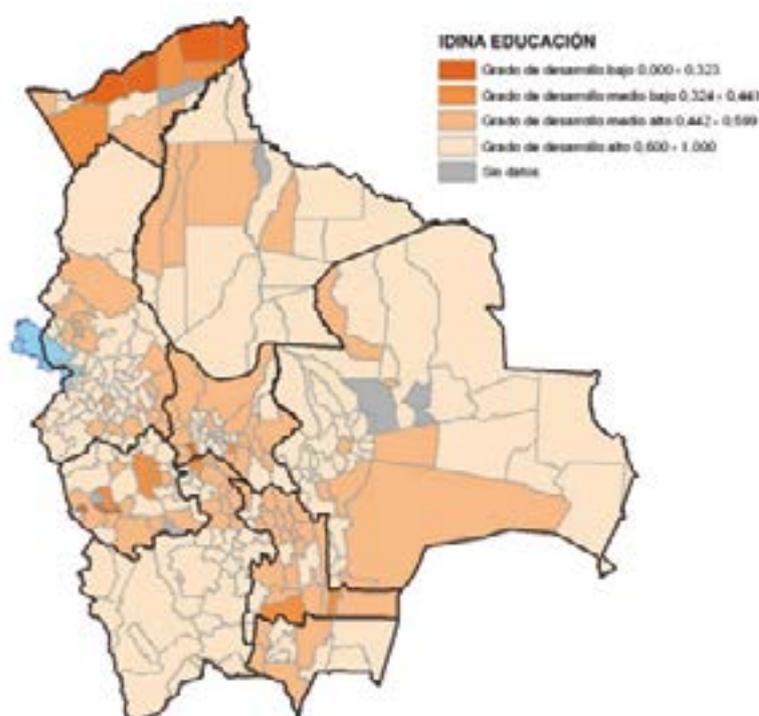
³⁸ UNESCO. Educación para todos 2000-2015: logros y desafíos en Bolivia.

Hay escaso cumplimiento de la Ley 070 en lo referido al Nivel Inicial en familia comunitaria escolarizada. Esta brecha está muy vinculada a nutrición, que es muy importante para esta etapa de la vida, también vinculado a salud, la cual se abordará en la brecha correspondiente.

3.2.1.2. Hallazgos

En Bolivia existen fisuras importantes en la oferta escolar para el nivel inicial entre zonas urbanas y rurales. Datos del SIE muestran que hay 748 centros infantiles que acogen a niños y niñas desde los cuatro años (ciclo escolarizado), 559 estarían ubicados en el área urbana y 189 corresponderían al ámbito rural. De los centros ubicados en zonas urbanas, la gran mayoría –90 %– son privados. En cuanto a las escuelas multigrados o unidocentes, de las 6.144 unidades que existen en el país, 5.172 corresponden al área rural y 972 al área urbana del país.

Ilustración 3 Índice municipal de desarrollo de la infancia, niñez y adolescencia



Fuente. UDAPE

La administración Morales Ayma, sostiene que las políticas educativas implementadas, diseñadas en función al cumplimiento de los acuerdos y bases sentadas en el Foro Mundial sobre la Educación del año 2000, “Educación Para todos” (EPT) y los Objetivos

del Milenio (ODM), tienen como resultado avances significativos en el cumplimiento del Derecho a la Educación.

Específicamente en referencia al municipio de La Paz, existe una diversidad de datos referidos a la educación, sin embargo, según el último Índice Municipal de Desarrollo de la Infancia Niñez y Adolescencia, IDINA³⁹, (UDAPE/UNICEF, 2009), en comparación con otros municipios del país, el grado de desarrollo en educación está entre medio alto y alto.

Según este estudio, el departamento de La Paz se destaca por presentar el mayor índice en educación (0,762), hecho que se atribuye a sus elevados niveles de cobertura neta del nivel primario, así como a las reducidas tasas de reprobación en el nivel secundario, que alcanzan valores de 97 % y de 7 %, respectivamente.

Asimismo, presenta los mejores indicadores en la tasa de abandono y en la tasa de término de secundaria, con valores de 8 % y de 71 %, respectivamente. En el país, el ambiente de educación, es decir la organización y estructuración del espacio educativo que facilite los procesos de aprendizaje cognitivo, actitudinal, desarrollo evolutivo biopsicosocial de las niñas, niños y adolescentes, presenta un índice de 0,728 sobre un valor máximo de 1.

Lo fundamental es que el nuevo sistema educativo en el país reconoce el Derecho a la Educación para todos los bolivianos y las bolivianas, sin distinción alguna.

La administración y gestión del sistema educativo se organiza a nivel central, departamental y autonómico con responsabilidades y competencias claras para cada uno. Las NNA están formándose para un país específico, en el que la educación se plantea como intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

39 El IDINA nace de la necesidad de contar con una herramienta para evaluar el cumplimiento de los derechos de la niñez y de la adolescencia en Bolivia. Se encontraron dos versiones 2005-2009, que fueron realizadas con información procedente del Instituto Nacional de Estadística (INE), del Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS), del Sistema de Información Educativa (SIE) y de UDAPE.

Tabla 5. Distribución competencial de la educación en Bolivia

Se establecen, en la CPE, la existencia de 4 tipos de competencias:

1. Las competencias privativas, son indelegables y corresponden al nivel central del Estado.
2. Las competencias exclusivas, corresponden a todos los niveles de gobierno (nacional, departamental, municipal e indígena originario campesino).
3. Las competencias concurrentes, son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles de gobierno ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
4. Las competencias compartidas, son aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

EDUCACIÓN

La Constitución establece que es una competencia exclusiva del nivel central del Estado, así como el seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo.

La gestión del sistema de salud y educación es una competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

La ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez, establece que la gestión del currículo regionalizado es una competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Asimismo, indica que las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: a) Formular, aprobar y ejecutar planes de educación a partir de políticas y estrategias plurinacionales para el ámbito de su jurisdicción territorial autonómicas en el marco del currículo regionalizado; b) Organizar y apoyar la gestión participativa de los pueblos indígena originario campesinos en el marco de la Educación Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Vocacional y Secundaria Productiva; c) Realizar el seguimiento a la implementación de los planes y programas curriculares diversificados en el marco del currículo regionalizado y de sus competencias.

La educación en Bolivia se plantea a partir del fortalecimiento de los saberes, conocimientos e idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades interculturales y afrobolivianas; promueve la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas.

3.2.1.3. Análisis causal

En el análisis de fuentes secundarias y primarias, se evidencia que el Estado deja la responsabilidad de la educación inicial al sector privado, gran parte de los establecimientos educativos no cuentan con el nivel inicial o si los poseen, no hay cupos. Según los datos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, los establecimientos de nivel inicial presentan altos índices de hacinamiento, con más de 30 niños y niñas por profesor/a. De las 169 unidades educativas que cuentan con el nivel inicial, solo 35 son exclusivamente para este nivel. El 30 % de la población estudiantil de nivel inicial se concentra en cuatro distritos centrales (1, 2, 11 y 19). Esto significa que los niños y niñas de las zonas periféricas no acceden a la educación inicial o los padres y madres deben, además, sufragar costos de transporte.



Se evidenció la existencia de brechas en la oferta escolar a nivel inicial, entre zonas urbanas y rurales. En el área rural no hay educación inicial.

Las fuentes primarias recogidas en Hampaturi y Zongo señalan un nivel de conciencia de que las niñas y niños menores de cinco años deben aprender primero la cultura, el comportamiento y la lengua en la familia y la comunidad (educación no escolarizada)

y no en las escuelas que enseñan otros patrones culturales y otra lengua. Es por ello que muchos niños y niñas que deberían estar cursando el nivel inicial permanecen en la calle o al cuidado de sus hermanos, hecho que tiene como una de sus consecuencias directas la repitencia.

Se ha identificado que existe una combinación de falta de presupuesto y de no atender la lógica de la demanda del servicio para este nivel. El Ministerio de Educación, a través de las direcciones departamentales y distritales, no tiene los recursos humanos suficientes para hacer el seguimiento de la aplicación de la normativa y los empleos son mal remunerados.

La demanda de las familias se concentra en el centro por motivos de trabajo y por el prestigio que tienen las unidades educativas (UE). El horario oficial del nivel inicial es generalmente de 9:00 a 11:30, en el turno de la mañana, y en el turno de la tarde de 14:30 a 17:00, lo que complica la logística familiar.

Del total de UE del nivel inicial, solo el 10 % son públicas y el 90 % restante es atendido por el sector privado. Además de la falta de infraestructura, el mobiliario y equipamiento no son los adecuados para este nivel. Esto se debe a que el municipio no cuenta con suficientes espacios y asignación de presupuesto para su funcionamiento.

Las unidades educativas que cuentan con un número reducido de estudiantes, permiten la inscripción de niñas y niños que no tienen la edad correspondiente para el nivel, esto para no perder ítems de docentes. En ese sentido inscriben a las niñas y niños directamente a primero del nivel primario sin haber cursado el nivel inicial, lo que dificulta el desempeño docente quienes deben realizar esfuerzos para nivelarlos⁴⁰.

En general, los padres y madres desconocen la importancia del nivel inicial, por lo que se observa la inasistencia de los niños y niñas, lo que afecta de manera directa al desarrollo de capacidades y habilidades cognitivas, lingüísticas, psicomotrices, socioafectivas, espirituales y artísticas.

Finalmente, según el Banco Mundial existe un bajo e inequitativo acceso a los últimos grados del nivel primario y al nivel secundario, donde se verifica una sustancial caída en la matrícula después de los 12 años de edad, debido a la falta de oferta de los niveles educativos correspondientes y a la participación en el mercado de trabajo, lo que mantiene a los niños y niñas fuera de la escuela.

40 Los docentes del nivel primario tienen especialidad en polivalentes y no en el nivel inicial. A ello se suma que la formación docente en las Escuelas Superiores de Formación Docentes (exnormales) es incipiente.

3.2.1.4. Sujetos afectados

Las niñas y niños afectados en esta brecha son los comprendidos entre los 4 a 5 años de edad. El nivel inicial, primera sección, es para niñas y niños de 4 años (pre kínder) y el nivel inicial, segunda sección, para niñas y niños de 5 años (kínder).

Las condiciones inadecuadas de la infraestructura y la carencia de recursos y materiales educativos pertinentes en las unidades educativas que cuentan con el nivel inicial condicionan negativamente a un adecuado y buen desempeño docente.

3.2.1.5. Posible evolución de la brecha

La Constitución Política del Estado Plurinacional señala la obligatoriedad de la educación inicial. A pesar del esfuerzo de las políticas gubernamentales con el incremento del gasto y presupuesto para el nivel inicial, éstas no son suficientes para lograr una cobertura en infraestructura, equipamiento y formación docente. Además, se prevé que seguirá incrementándose la tasa de matrícula y el hacinamiento de las pocas escuelas del preescolar será cada vez mayor. Se evidencia un panorama negativo, en el que menos niños tendrán acceso a la educación inicial debido a que gran parte de las unidades educativas fiscales no cuentan con este nivel de educación, que en el área rural (Zongo) es nulo. Tampoco se visualizan a futuro políticas públicas que incrementen la atención en infraestructura, equipamiento y recursos humanos para este nivel.

Sin el debido conocimiento de la importancia de la educación a esa edad, los padres y madres de familia permanecerán pasivos y sin compromiso en la formación integral de sus hijos e hijas en el nivel inicial.

No se visualiza alguna política ni plan con respecto a los materiales educativos y recursos humanos en el área rural. Las niñas y niños de 3 a 5 años seguirán atendidos por profesores/as polivalentes o multigrados o docentes que no lograron un ítem en pertinencia a su especialidad. (La brecha identificada se amplía mas entre lo urbano y rural).

No hay atención a niños y niñas de 0 a 3 años de edad. Son muy pocos los programas a madres y padres de familia para abordar la importancia y necesidad educativas de este grupo de NNA. El Estado Plurinacional debe apoyar la articulación entre la familia y la comunidad.

Los programas educativos para el nivel inicial deberán reconocer las relaciones sociocomunitarias, la diversidad de las culturas, lo intercultural e intracultural (el desarrollo de la niñez en matrices culturales y lingüísticas esencialmente aymara, tal como es el municipio de La Paz).

3.2.2. Derecho a la educación. Brecha 2

Brecha priorizada 2:

La infraestructura y mobiliario son inadecuados para desarrollar capacidades y habilidades de NNA.

3.2.2.1. Descripción de la brecha

Aunque existe una malla curricular elaborada para ambos ciclos de la educación inicial, falta el paquete de insumos, de infraestructura, mobiliario y materiales adecuados.

La situación se repite en todos los niveles de la educación, por ejemplo, son escasos los espacios recreativos y los servicios sanitarios están en estado de deterioro o son inadecuados para la edad y el género. Es decir, la infraestructura no se adecua al nuevo modelo educativo. Asimismo, espacios recreativos y servicios sanitarios, no toman en cuenta las necesidades de las NNA con capacidades diferentes.

3.2.2.2. Hallazgos

Según las conclusiones del Taller de Análisis, “el gobierno municipal no toma en cuenta las necesidades de formación integral de los niños y niñas en aspectos de infraestructura, mobiliario y equipamiento”. Problemas políticos entre el gobierno central y el gobierno municipal son vistos como una razón que impide el desarrollo adecuado del sector.

La Ley Marco de Descentralización y Autonomías determina claramente el papel de los distintos niveles autonómicos. El gobierno municipal es el encargado de la infraestructura⁴¹ y el equipamiento, los datos publicados muestran que su principal preocupación es el “estado” de las escuelas.

41 Según datos de la Fundación Jubileo, los municipios del departamento de La Paz el 2011 priorizaron asignar más recursos a infraestructura educativa que alimentación y desayuno escolar. El 2013 priorizan alimentación y desayuno escolar con el 41%, infraestructura educativa 34%, equipamiento y mobiliario 11%, y funcionamiento y administración 9%.

De acuerdo al estudio de Educación del GAMLP (2011), en el municipio, el 70,6 % de unidades educativas es calificado con infraestructura, entre muy malo y regular, el 26,7 %, bueno, y 15,2 %, muy bueno, en el área urbana y rural. El mismo estudio indica que la mayor parte de UE entre muy mal y regular están en el macrodistrito Periférica al 79 %, le sigue San Antonio con el 64 %, macrodistrito Sur con el 51,1 %, en el Centro al 45,4 %, el macrodistrito de Cotahuma con el 47 % y Max Paredes con 31 %. Por otra parte, en el área rural del municipio de La Paz el 70,8 % es calificado de muy mala calidad.

Estos datos, sin embargo, no se refieren a la adecuación de esa infraestructura a las exigencias de la nueva ley. Este aspecto requiere niveles de coordinación mucho más avanzados.

3.2.2.3. Análisis causal

El presupuesto asignado para rubros de infraestructura, mobiliario y equipamiento no es suficiente. Además, la infraestructura, mobiliario y equipamiento existente no responde adecuadamente a las necesidades de formación integral planteadas en la ley educativa.

Existe escasa coordinación entre el sector educación y gobierno municipal para atender las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados para la formación integral. Por otro lado, no hay infraestructura, mobiliario y equipamiento para atender las necesidades de formación para niños y niñas con capacidades diferentes.

Según datos de la asignación presupuestaria del GAMLP en la gestión 2011, se asignó el 10 % de su presupuesto a educación, de lo cual el 57 % va a desayuno escolar, el 27 % a infraestructura (construcción, preinversión y refacción), el 6 % a mobiliarios, 5,5 % a servicios educativos, 3 % a fortalecimiento institucional y 0,64 % a alquiler de infraestructura para funcionamiento de unidades educativas.

En el caso del gobierno central, se asigna el 7,9 % del Presupuesto General de la Nación a educación. No hay datos públicos de a cuánto asciende el presupuesto destinado a educación inicial.

3.2.2.4. Sujetos afectados

Las niñas, niños y adolescentes afectados son los comprendidos entre 4 a 18 años de edad, con equipamiento y mobiliario insuficientes. Casi nulo para capacidades diferentes y

niñas y niños con discapacidad. Además, hay limitados espacios educativos y recursos didácticos que dificultan un adecuado desempeño docente del subsistema de educación regular en todos sus niveles.

3.2.2.5. Posible evolución de la brecha

En el análisis de la posible evolución de la brecha se evidencia que la situación no tiende a mejorar. El tiempo de los “vientos favorables” para el país está cambiando por la baja en los ingresos por los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, lo que hace suponer que tendremos menos presupuesto para el sector educación, principalmente en infraestructura, mobiliario y equipamiento.

Hay pocas iniciativas con respecto a la conservación y mantenimiento del patrimonio de la infraestructura educativa, y las demandas de refacción y corrección son cada vez más crecientes.

A ello hay que sumarle los problemas que se derivan de las diferencias políticas entre los actores gubernamentales que están involucrados. Por ejemplo, el municipio de La Paz y la Gobernación son administradas por SOL.bo, tienda política opositora al MAS que administra el gobierno nacional.

3.2.3. Derecho a la educación. Brecha 3

Brecha priorizada 3:

El ejercicio del derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes se ve afectado por el desconocimiento e incumplimiento de la responsabilidad sobre aspectos de salud de los padres, madres, tutores, tutoras, educadores y educadoras.

3.2.3.1. Descripción de la brecha

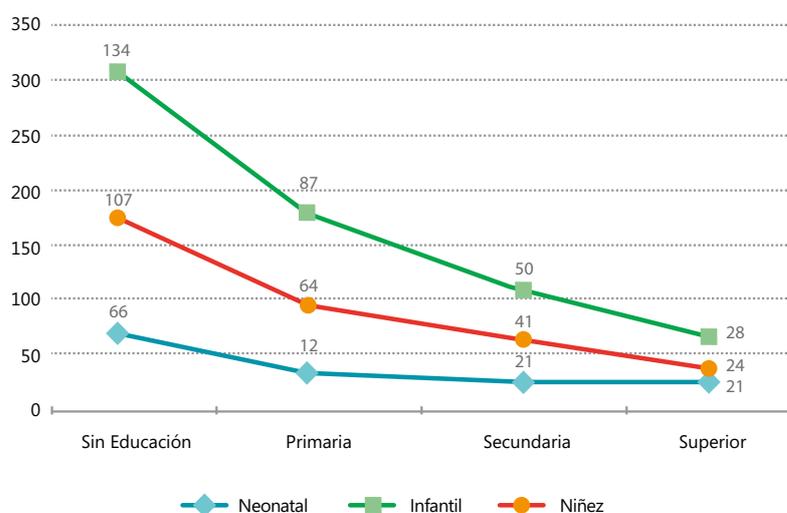
Un buen aprovechamiento escolar es asociado a un adecuado estado de salud y nutrición. La brecha identifica que existen insuficientes conocimientos en salud y nutrición que impiden cumplir con las responsabilidades familiares. Los conocimientos no son suficientes, como tampoco el cumplimiento de los criterios establecidos en la atención de salud y nutrición para tener un desarrollo psicológico, físico y mental adecuado, lo que repercute en un adecuado proceso formativo; al mismo tiempo esto repercute en que niñas, niños y adolescentes no gocen de sus derechos en cuanto a salud y nutrición, fracturándose su desarrollo integral.

Hallazgos

La relación entre salud, nutrición y educación es directa, si uno de los componentes falla, el efecto es en los otros. El estado nutricional durante la edad escolar es un componente importante para el estado de salud, las afectaciones nutricionales que se producen durante la infancia tienen repercusiones duraderas para el resto de la vida. Las personas que han pasado por deserción y bajo rendimiento escolar son aquellas que tienen mayores posibilidades de tener bajos ingresos cuando sean adultos, replicando el camino a la pobreza, a la vulnerabilidad y riesgo.

La Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2008⁴² señala que el nivel educativo alcanzado por la madre determina las mayores diferencias en los riesgos de morbilidad y mortalidad infantil: los hijos e hijas de madres sin educación tienen una probabilidad de morir durante el primer año de vida (107 por mil) tres y medio veces más que los hijos e hijas de madres con nivel de educación superior (24 por mil).

Ilustración 4. Tipos de mortalidad según educación de la madre (por mil nacidos vivos)



Fuente: ENDSA 2008

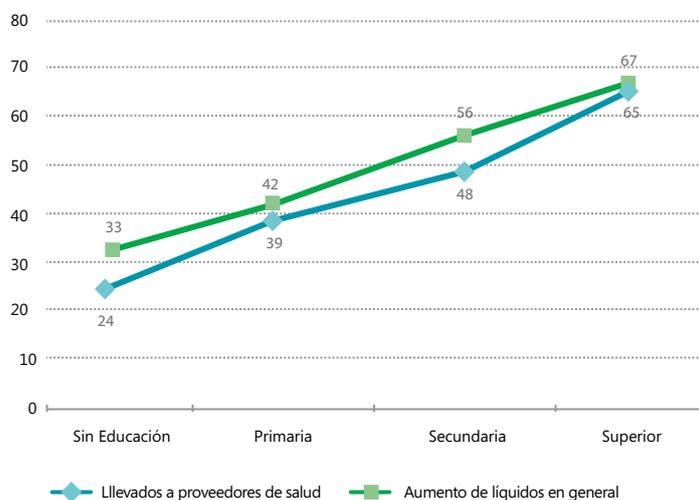
El tratamiento de enfermedades prevalentes⁴³ en niñas y niños -como la diarrea- está relacionado también con el nivel educativo de la madre. Así, por ejemplo, la proporción de niñas y niños con diarrea que fueron llevados a los servicios de salud varía sustancialmente, la proporción disminuye a medida que baja el nivel educativo de las madres, pasando de 67 % en madres con educación superior a 33 % en madres sin educación. También se

42 Mortalidad Infantil, en la Niñez, Adulta y Materna- ENDSA 2008

43 Salud Infantil – ENDSA 2008

aprecia que el aumento en la ingesta de líquidos en general es menor cuanto menor es la educación de la madre.

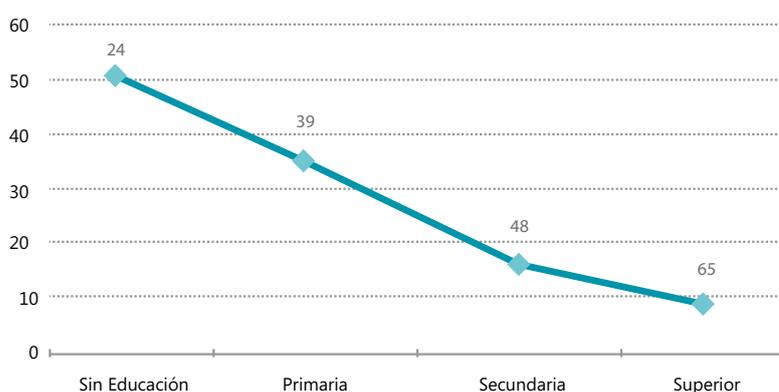
Ilustración 5. Porcentaje de atención e hidratación según nivel educativo de la madre



Fuente: Salud Infantil ENDSA 2008

La desnutrición más grave en niñas y niños menores de 5 años, como muestra la gráfica, está relacionada con el nivel educativo de las madres.

Ilustración 6. Porcentaje de desnutrición crónica en menores de 5 años según el nivel educativo de la madre



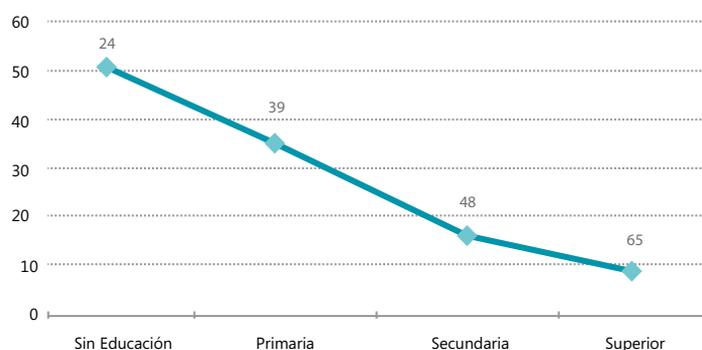
Fuente: Salud Infantil ENDSA 2008

La situación de salud en el municipio de La Paz, de acuerdo al Modelo Municipal de Salud, (2014), presenta a las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias agudas como las causas más frecuentes de consulta externa y hospitalización de niñas y niños, alcanzando una prevalencia de 26 % y de 35 %, respectivamente. El resto de las consultas corresponde a otras enfermedades infecciosas.

Otro de los hallazgos es con relación a la situación nutricional de las mujeres antes y durante el embarazo, como un factor determinante de los riesgos de mortalidad materna, la mortalidad perinatal e infantil y el bajo peso al nacimiento. El estado de nutrición de una mujer está condicionado no solo a la ingesta, también a su estado de salud, al tiempo transcurrido desde el último nacimiento y a la duración de la lactancia.

Los datos registrados en el municipio sobre las causas de mortalidad en niñas y niños menores de 5 años indica que las neumonías son la primera causa con un 18 %, le sigue la prematuridad con un 16 % y las diarreas alcanzan al 15 %. El 12,49 % de niñas y niños menores de 3 años tiene algún grado de desnutrición.

Ilustración 7. Porcentaje de mortalidad en menores de 5 años según causa municipio de La Paz



Fuente. Modelo Municipal de Salud 20014 - GAMLP

Las fuentes primarias de información revelaron que el cuidado de salud de las NNA no es el adecuado, ya que existe desde la automedicación hasta incluso no tomar ninguna acción para la atención de salud. En cuanto a consumo de alimentos, de igual manera existe clara información de ingesta de alimentos denominados chatarra, mayor consumo de carbohidratos, no siempre se cumple la cantidad y frecuencia en el consumo alimenticio.

3.2.3.2. Análisis causal

“Nunca he ido a un centro de salud que me acuerde de pequeña me llevaron, ahora mi papá no tiene tiempo de nada y yo no me acerco a ningún centro de salud, dicen que tratan mal cuando una está sola. Cuando me enfermo espero que se me pase, raras veces mi papá me compra pastillas en la farmacia. Una vez pensé que iba a morir, pero de pronto me recuperé”.

Entrevista a una adolescente.

Entre las causas inmediatas está la escasa información sobre temas de salud hacia la población, debido a la falta de recursos y estrategias sobre las prestaciones en salud y los beneficios a los que tienen derecho las NNA. Además, es deficiente la información sobre la articulación que debe existir entre la medicina convencional (biomédica) y la medicina tradicional para que la población pueda optar por cualquiera de ellas, respetando usos y costumbres.



Otra de las causas es la inestabilidad económica en las familias debido a situaciones laborales inestables, la migración, el bajo nivel educativo de los padres y madres o tutoras y tutores o circunstancias que incrementen el riesgo de pobreza, la paternidad y maternidad no responsables que generan embarazos adolescentes y la despreocupación en la vivienda, alimentación, educación, salud y vestimenta. Según el UNFPA, los embarazos adolescentes generan limitaciones en oportunidades de un desarrollo integral y del pleno ejercicio de sus derechos de las adolescentes. Miles de adolescentes bolivianas, entre 15 a 19 años, viven esa etapa en solitario, suspenden sus estudios, acceden a un trabajo de baja calidad, lo que aumenta su vulnerabilidad frente a la pobreza, la exclusión y la dependencia.

Según el censo general realizado en el país el 2012, el 12 % de las adolescentes bolivianas declaró ser madre, y de ellas 41.585 viven en las ciudades y 24.362 en el área rural. Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud, citada por la agencia de Naciones Unidas, el porcentaje de adolescentes de entre 15 y 19 años que ya son madres o están embarazadas por primera vez aumentó en Bolivia de 14 % en 1998 a 18 % el 2008. Según datos del Plan Plurinacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes y Jóvenes 2015-2020, entre 2010 y 2011 el embarazo adolescente siguió en aumento hasta alcanzar el 25 % en edades comprendidas entre los 12 y 18 años de edad. Además, el Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS), en 2013, registró en Bolivia más de 90.000 embarazos en mujeres menores de 20 años, lo que supone 246 embarazos por día en este rango de edad.

De acuerdo a la Federación para la Paz Universal, la desintegración familiar se incrementó en un 70 % y con ella los embarazos no deseados y el abandono de niños, niñas y adolescentes.

También una de las causas es la falta de trabajo coordinado a nivel operativo entre las instituciones del Estado en áreas de educación y salud.

Por último, los malos hábitos alimenticios, como la ingesta de comida chatarra, el comer a deshoras, dieta con alta cantidad de carbohidratos, afectan la adecuada nutrición de NNA.

Entre las causas subyacentes está la falta de recursos humanos y la alta rotación de los mismos⁴⁴, como insuficientes para atención de salud en el municipio. Hasta septiembre del 2014, según el SNIS⁴⁵, se alcanzaron 612.268 atenciones de consulta externa, de las cuales 213.330 son menores de 5 años.

También hay insuficientes acciones de promoción y prevención de enfermedades prevalentes.

3.2.3.3. Sujetos afectados

Los sujetos afectados son todas las personas comprendidas entre los 0 años (aún antes de su nacimiento) hasta los 18 años cumplidos.

3.2.3.4. Posible evolución de la brecha

El incremento de presupuesto en salud jugará un rol preponderante para disminuir la brecha. Hay la necesidad de mayor relacionamiento y trabajo concurrente entre el Ministerio de Salud, Gobierno Departamental, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, junto a organizaciones sociales, sociedad civil, padres, madres, tutores, tutoras, educadores y educadoras. Sin embargo, la brecha afronta una organización de trabajadores de salud que no es proclive a los cambios e innovaciones.

3.2.4. Derechos en la educación. Brecha 4

Brecha priorizada 4:

Las metodologías de la educación no responden a las exigencias educativas, lo que impide acceder a una educación de calidad.

44 La rotación de personal es alta. En las redes de salud y en los establecimientos de salud de primer nivel corresponde al 90%. Según UDAPE (2006) los profesionales en salud son 35%, técnicos de salud 43% y apoyo administrativo 22%. La rotación se da donde existe acefalías o se necesiten por emergencias.

45 <http://www.sns.gob.bo>

3.2.4.1. Descripción de la brecha

El análisis de la brecha indica que las metodologías educativas que aplican algunos docentes no responden a las exigencias y tendencias educativas actuales, lo que impide la mejora de la calidad de la educación. Es decir, hay debilidad en la implementación de procesos de enseñanza-aprendizaje relevantes, creativos e inclusivos, centrados en el alumnado y orientados a desarrollar plenamente su personalidad, talentos y capacidades, de tal modo que NNA manifiesten mayor grado de satisfacción en sus procesos educativos y logros en competencias fundamentales planteadas para los estudiantes bolivianos.

3.2.4.2. Hallazgos

Los resultados del análisis en esta brecha indican que la posibilidad que NNA tengan una educación que responda a las exigencias educativas actuales es lejana. Además, a referencia de los propios padres/madres o jefes/jefas de hogar, quienes en un 20,5 %, consideran que la enseñanza es de mala calidad (SISMA 2014) por que la mayoría de los docentes están formados en lógicas del siglo pasado, lo que dificulta asumir una nueva educación.

Hay un criterio general de las madres y padres de familia de que las unidades educativas de las periferias y laderas tienen una calidad educativa baja, en comparación con las unidades educativas que se encuentran en el centro de la ciudad y en la zona Sur, a las que consideran que tienen una calidad educativa alta.

A pesar del PROFOCOM, los docentes no actualizan ni fortalecen las metodologías de enseñanza. Las Escuelas Superiores de Formación de Maestros cuentan con docentes formados en regímenes educativos antiguos.

A pesar de que el Estado ha dotado más de 120.000 computadoras portátiles⁴⁶ a los docentes, muchos de ellos no saben cómo utilizarlas e implementarlas en los procesos de enseñanza - aprendizaje. Los que la utilizan, lo hacen de manera técnica y no pedagógica. Hay necesidad de formación docente con la utilización de las TIC. El acceso a internet es limitado.

La incorporación de las TIC obligará a la actualización curricular y de programas educativos con nuevos contenidos y nuevas metodologías en el proceso de enseñanza.

46 SciDev.Net. Hasta el pasado 18 de junio de 2013, el gobierno entregó 113.135 computadoras, de las 120.000 previstas para entrega en todo el país, informó el director de TIC del Ministerio de Educación, Germán Labraña.

Finalmente, deberá incrementarse la implementación de lo intracultural, intercultural y las lenguas primera y segunda, que hasta el momento son de poco uso, y deberá asumirse el enfoque sociocomunitario productivo en la currícula.

“Hay todavía castigos que son muy duros, a veces son humillaciones. Había el ejemplo de un profesor que incluso golpeaba con los puños a los niños porque se equivocaban o había indisciplina, estamos hablando de este tiempo cuando se está cambiando la ley”. Relato de una profesora en el taller de directores-docentes.

Tabla 6. Elementos del enfoque sociocomunitario productivo

El Nuevo Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo planteado para la educación boliviana debe basarse en un nuevo enfoque curricular que debe tomar en cuenta los siguientes elementos:

Enfoque descolonizador. Es la educación transformadora de la realidad que busca, por un lado, recuperar la afirmación identitaria de las naciones y pueblos indígenas de Bolivia y, por el otro, busca la liberación de las formas perversas del capitalismo, que es la forma contemporánea de dominación neocolonial.

Enfoque integral y holístico. Es promover una formación integral a través del desarrollo de las dimensiones del ser, saber, hacer y decidir en el proceso de transformación social y holística, a través de la búsqueda de una convivencia armónica y complementaria con la Madre Tierra (naturaleza) y el cosmos, fundada en el desarrollo de la conciencia y la espiritualidad.

Enfoque comunitario. Toma como base los saberes y conocimientos de los pueblos y culturas de Bolivia, para potenciar los procesos educativos, con conciencia de la diversidad de culturas y lenguas y las diversas formas de aprendizaje.

Enfoque productivo. Tiene dos modalidades: la producción de un recurso pedagógico para poner en práctica los saberes y conocimientos; en ese sentido, todo proceso educativo es productivo. La producción es un medio para desarrollar cualidades y capacidades articuladas a políticas estatales, como la soberanía alimentaria, ligada a la autonomía con la cual producimos y la transformación de la matriz productiva, para desarrollar y dotarnos de otros medios de vida, así como al desarrollo de las potencialidades y vocaciones productivas territoriales.

“No utilizan técnicas apropiadas para enseñarnos, parece que les da flojera. En hora de clases no nos dejan jugar”. Relato de un estudiante.

3.2.4.3. Análisis causal

Una de las causas es la limitación de la labor docente a procesos netamente curriculares y áulicos. Los titulares del derecho encuentran poca dedicación del docente de hacer prácticas en espacios educativos fuera de la escuela. Además, muchos docentes muestran poco interés en enseñar. Lo importante es “avanzar”, no enseñar.

Los docentes aplican métodos educativos tradicionales que no involucran a las NNA en el proceso de aprendizaje. Es importante recordar que en la capacitación permanente y la actualización de los maestros está la posibilidad de innovar en la educación. El PROFOCOM no está brindando las habilidades necesarias para emprender un proceso de transformación de la educación, lo que debilita el fortalecimiento y formación integral, holística, el compromiso social y la vocación de servicio de los maestros en ejercicio, orientándolos en la aplicación del currículo acorde con la Ley 070.

Entre las causas subyacentes se presentan los criterios de los beneficiarios, que señalan que son escasos los recursos para la creación e innovación de herramientas didácticas.

Está claro que las unidades educativas cuentan con insuficientes recursos didácticos debido a una escasa asignación de presupuesto para su adquisición, la priorización en la asignación presupuestaria se destina al pago de salarios. A su vez, los recursos didácticos no llegan a cubrir la cantidad de estudiantes en aula y los docentes sienten temor a pérdidas y daños de los disponibles.

Pese a que el Estado está destinando más recursos para la educación, no se puede dejar de lado la necesidad de invertir más y eficientemente los recursos en intervenciones que contribuyen al fin último de la mejora de la calidad de los aprendizajes, antes que al gasto público como tal.

En las causas profundas se visualizan el poco involucramiento de los padres/madres/tutores/tutoras en el proceso educativo de sus hijos/as. Aquí encontramos una directa relación con el tiempo que tienen los padres/madres/tutores/tutoras para dedicar a la educación de sus hijos e hijas, tiempo que generalmente no es el indicado en cantidad y calidad. A ello se suma el nivel de educación alcanzado por las madres y padres de familia que es insuficiente a medida que las niñas y niños superan los grados de escolaridad, reduciéndose cada vez el apoyo a sus hijos e hijas. Finalmente, las bajas condiciones socioeconómicas de las familias impiden facilitar los recursos necesarios para el trabajo educativo.

3.2.4.4. Sujetos afectados

Los sujetos afectados son las niñas, niños y adolescentes comprendidos entre 4 a 18 años de edad, quienes sufren las consecuencias de metodologías educativas desactualizadas. Además, a medida que las unidades educativas se alejan del centro de la ciudad y se extienden hacia las laderas y el área rural, la magnitud de afectación de derechos es mayor para estos titulares de derecho.

3.2.4.5. Posible evolución de la brecha

La posible evolución evidencia un panorama positivo en cuanto el Estado asuma en sus niveles de concreción lo que establece la norma e incrementa progresivamente los gastos en la calidad de formación docente inicial y cualificación permanente de la formación docente complementaria.

Con referencia a esta brecha, la Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez en su CAPÍTULO III Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional en sus diferentes artículos señala: Las prioridades son formar maestras y maestros críticos, reflexivos, autocríticos, propositivos, innovadores, investigadores; comprometidos con la democracia, las transformaciones sociales, la inclusión plena de todas las bolivianas y los bolivianos, con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país. Formación estructurada a nivel inicial de maestros, formación posgradual para maestras y maestros, y formación continua de maestras y maestros. Orientada esta última a su actualización y capacitación para mejorar la calidad de la gestión, de los procesos, de los resultados y del ambiente educativo, fortaleciendo las capacidades innovadoras, las cuales deben estar en las dimensiones pedagógicas, sociocultural y comunitaria para los subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial.

A pesar de que el PROFOCOM inició un proceso de formación complementaria a la práctica docente, se ha limitado a proponer procesos solo áulicos alejados de los espacios educativos de la familia y la comunidad; esto debe ser superado progresivamente.

Además, las unidades educativas cuentan con insuficientes recursos didácticos debido a una escasa asignación de presupuesto para su adquisición, la priorización en la asignación presupuestaria se destina al pago de salarios. A su vez, los recursos didácticos no llegan a cubrir la cantidad de estudiantes en aula y los docentes sienten temor de hacerse responsables de los disponibles.

La evolución de la brecha tiende a ser más favorable por una mayor presión que realice la sociedad civil para un permanente mejoramiento y capacitación docente en nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje, y la comunidad educativa fortalezca su participación en los procesos de gestión y planificación.

La institucionalidad de cargos directivos (llamadas compulsas –es examen de meritos y propuestas-) en niveles de direcciones de educación departamental, distritales y en unidades educativas generan innovaciones de metodologías educativas. Sin embargo, hay un sindicato docente poco abierto a las transformaciones, que está en constante confrontación con las autoridades gubernamentales, quienes tampoco muestran predisposición a cambios a corto o mediano plazo.

3.2.5. Derechos en la educación. Brecha 5

Brecha priorizada 5:

El sistema educativo es insuficiente para atender las necesidades e intereses de grupos vulnerables como las NNA trabajadores, con discapacidad y en situación de abandono. Lo anterior se agudiza al no aplicarse las normativas vigentes, no contar con formación integral, profesores comprometidos y escuelas con infraestructuras que ayuden a la inclusión de todos las NNA.

3.2.5.1. Descripción de la brecha

En el análisis de la brecha se ve que uno de los temas más controversiales en el país es que niños, niñas y adolescentes necesitan trabajar y combinar esta tarea con sus estudios. Por otro lado, la evidencia internacional muestra una asociación entre el trabajo infantil y el abandono escolar (y la repitencia) e indica que los niños y niñas que combinan el trabajo con el estudio terminan prontamente solo trabajando (UNICEF, 2008; Global March Against Child Labour, 2014).

En cuanto a la infraestructura educativa se evidencia que no está pensada o diseñada para la inclusión. Las barreras arquitectónicas y los ambientes poco adecuados resultan obstáculos a veces insalvables para los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.

3.2.5.2. Hallazgos

Con referencia a esta brecha, la Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez⁴⁷ señala que la educación es “integral escolarizada, dirigida a la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes trabajadores desprotegidos y en desventaja social, mediante programas especiales de hogares abiertos con servicios integrales de salud, alimentación, educación, rezago escolar, reinserción escolar y sociolaboral”.

Se confirmó que NNA con discapacidad y en situación de abandono no están en las escuelas, lo que interpela la obligación estatal que debe garantizar que las personas con discapacidad cuenten con una educación oportuna, pertinente e integral, en igualdad de oportunidades y con equiparación de condiciones, a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de educación inclusiva y el ejercicio de sus derechos. Además, los titulares de obligación deben desarrollar políticas, planes, programas y proyectos educativos de atención a las personas con talentos extraordinarios y de personas con dificultades en el aprendizaje⁴⁸.

A pesar de que la política de gobierno es la promoción de una educación inclusiva, se observó que hay poca coordinación entre las entidades del Estado en sus diferentes niveles para desarrollar acciones destinadas a promover y consolidar la inclusión de personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional debido a diferentes datos y estadísticas que se tiene sobre estos titulares de derecho.

Según UNICEF, en Bolivia hay 441.000 NNA, menores de 14 años, con algún grado de discapacidad física, mental o sensorial. El registro del Gobierno es de 4.486 con discapacidad grave. El programa Moto Méndez, del Ministerio de Salud, en 2010 registró 82.087 personas con algún grado de discapacidad en el país.

De acuerdo a UNICEF, la situación de discapacidad se agudiza en los grupos más deprimidos por su condición de pobreza y riesgo al que están expuestos. “Se puede estimar que al menos 310.000 menores de 14 años que viven en la pobreza y con discapacidad se encuentran en condiciones desfavorables para lograr su desarrollo”⁴⁹.

47 Ley 070, Capítulo I SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, Artículo 15. (Educación escolarizada para la población en desventaja social).

48 Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez. Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

49 Reporte UNICEF, 2 de julio de 2013. Registro La Razón.

La problemática de la discapacidad en NNA es la menos considerada en el ámbito educativo, a pesar de que el modelo del SEP prioriza la inclusión. También, hay debilidad y vacíos de información estadística para sustentar adecuadamente las políticas públicas, por lo que es difícil planificar la asignación de recursos a programas que mejoren la calidad de vida y den más oportunidades a este sector de la población.

Para Mabel Durán, responsable del área de Trabajo Infantil del Ministerio de Trabajo, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística (INE), hay 848.000 niñas y niños de entre 5 a 14 años⁵⁰ (la UNATSBO calcula que esa cifra supera el millón) que trabajan bajo condiciones de peligro y riesgo, quienes están expuestos a 23 actividades “peligrosas y riesgosas”, como la zafra de caña y castaña, la minería, la pesca, ladrillería, expendio de bebidas alcohólicas, recolección de basura, limpieza de hospitales; servicios de protección y de seguridad, trabajo de hogar, voceador de transporte público, peón en labores agrícolas, cría de ganado extensivo, trabajo forestal, vendedor de comercio en horario nocturno, modelo de modas que implique sobre-erotización de la imagen, trabajadora del hogar (cama afuera), asistente de mingitorio en horario nocturno, picapedrero artesanal, operador de amplificación, carpintería, albañilería, cuidador de autos en horario nocturno. En las gestiones 2000 y 2013 la actividad de la minería, agricultura y el comercio informal son las tres formas de trabajo infantil más recurrentes en las ciudades de Potosí, Oruro, La Paz y El Alto.

Se detectó que existen empresas que no cumplen las “normas y explotan no solo a niños, incluso a sus parientes, a sus ahijados y ellos mismos como familiares los están explotando”, incluso hay empresas clandestinas que están muy bien camufladas, donde trabajan niñas y niños.

La Ley General del Trabajo prohíbe el trabajo para menores de 14 años, sin embargo el trabajo es permitido para los que tienen entre 14 y 18 años, aunque con ciertas condiciones, como el permiso de sus padres/madres/tutores/tutoras, que tenga una remuneración no menor al salario mínimo nacional y un trabajo de 8 horas. Las mujeres son el grupo más vulnerable y dejan de ir a la escuela o presentan serios problemas de rezago escolar. En el área rural hay mayor trabajo que se delega a las niñas, especialmente en labores domésticas y en el cuidado de sus hermanitos.

50 <http://www.eldia.com.bo/index.php?c=Portada&articulo=-En-Bolivia-848-mil>

3.2.5.3. Análisis causal

Esta brecha es el resultado directo del desconocimiento de la normativa y la falta de un enfoque de derechos en el espacio escolar, que se manifiesta en actos de discriminación y abuso entre pares.

Las niñas y niños con discapacidad y trabajadores que se encuentran en la escuela tienen que desenvolverse en espacios educativos, infraestructura (escuelas sin rampas, con pendientes muy altas por las condiciones topográficas de la ciudad) y equipamiento (mobiliarios que no facilitan a estudiantes que escriben con la izquierda, a los que tienen dificultades auditivas y visuales) inadecuados que imposibilitan un adecuado proceso formativo.

Aunque las maestras y los maestros están recibiendo formación complementaria permanente por parte del Estado, los resultados de este proceso todavía no tienen relación en las aulas. En algunos casos se evidencia que las maestras y los maestros reciben formación en las dimensiones cognitiva y procedimental (contenidos y metodología) pero aún se evidencian vacíos en la parte actitudinal (sensibilización y compromiso), sobre todo cuando se trata de la atención a NNA con discapacidad, en situación de trabajo o de abandono.

Una de las principales causas para que las niñas y niños con discapacidad y trabajadores no estén en el sistema escolar es la pobreza, la desintegración familiar, el abandono, la irresponsabilidad de los padres y la falta de empleo.

3.2.5.4. Sujetos afectados

Los sujetos afectados son las niñas, niños y adolescentes trabajadores que acceden a las unidades educativas del nivel primario y secundario entre los 5 a 18 años de edad. Niñas, niños y adolescentes con diferentes grados de discapacidad física, mental, sensorial y motora comprendidos entre los 5 a 18 años de edad.

Docentes de educación regular con limitaciones formativas, de infraestructura y equipamiento para el desempeño de sus funciones hacia niñas, niños y adolescentes con discapacidad y trabajadores.

3.2.5.5. Posible evolución de la brecha

La problemática de la discapacidad en niños, niñas y adolescentes es una de las áreas menos consideradas en el ámbito educativo, a pesar de que el modelo del Sistema de Educación Plurinacional es inclusivo. También hay debilidad y vacíos de información estadística para sustentar adecuadamente las políticas públicas, por lo que es difícil planificar la asignación de recursos a programas que mejoren la calidad de vida y den más oportunidades a este sector de la población.

Las unidades educativas que asumen el modelo productivo construyen Proyectos Socio-Comunitarios Productivos para responder a las potencialidades y capacidades productivas de cada contexto, sin embargo, no cuentan con el equipamiento y materiales básicos y necesarios, lo que aleja progresivamente a las niñas y niños trabajadores de la escuela.

La brecha podría evolucionar positivamente con el solo cumplimiento de la Ley 070, que brinda los instrumentos necesarios para trabajar hacia una escuela inclusiva, pero previamente se debe trabajar en el mejoramiento de la sensibilización de las autoridades y las comunidades educativas con relación a las necesidades educativas de niñas y niños trabajadores.

3.2.6. Derechos a través de la educación. Brecha 6

Brecha priorizada: 6

Inadecuada participación sociocomunitaria (PSC) de los actores educativos, quienes no articulan su accionar educativo con la comunidad, lo que genera inadecuados sistemas de gestión educativa, manifestándose en una difícil accesibilidad y control de recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos que optimicen procesos educativos integrales y holísticos con enfoque de derechos.

3.2.6.1. Descripción de la brecha

Escasos espacios de participación de los principales actores de la comunidad educativa (madres, padres de familia, estudiantes, maestros, maestras, directores/as y administrativos) en procesos de planificación, ejecución, seguimiento de la gestión y a los proyectos educativos socio comunitarios que se ejecutan mecánicamente, que dificultan el logro de aportes al mejoramiento de la calidad de la educación y obstaculizan para que no se asuma a la educación como un derecho.

Las diferentes dinámicas de gestión en las unidades educativas no garantizan condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones con respecto a la participación de los estudiantes para el mejoramiento de la gestión educativa.

3.2.6.2. Hallazgos

La Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez reconoce y garantiza la participación social comunitaria en la educación, sin embargo, a pesar de que ya pasaron 5 años de la promulgación de la ley, hasta ahora no se ha reglamentado el funcionamiento de las instancias de participación de los actores educativos (principalmente de estudiantes, madres y padres de familia), actores sociales y actores comunitarios vinculados al ámbito educativo.

La falta de una reglamentación específica para la Participación Social Comunitaria genera un vacío en el establecimiento de procedimientos, funciones, derechos y obligaciones de los Consejos Educativos Sociocomunitarios (instancias de participación social determinadas en el SEP) que deben ser conformados a nivel departamental, regional, distrital, núcleo y unidad educativa. A esto deben sumarse el nivel municipal y los consejos consultivos del Ministerio de Educación.

El Estado reconoce la participación estudiantil y debe promover y garantizar la conformación, constitución y funcionamiento de sus organizaciones, para la defensa de sus derechos en el marco de la normativa vigente. Éstas son debilitadas a falta de un reglamento específico.

3.2.6.3. Análisis causal

Hay una mentalidad que relaciona la Participación Social Comunitaria con control social y seguimiento casi policiaco a los docentes y administrativos, impidiendo la generación de aportes reales y eficientes a la gestión curricular y poder lograr una genuina gestión educativa participativa.

Los estudiantes son sujetos de consulta, pero no son vistos como sujetos de toma de decisiones, por tanto, no existe una participación positiva de ellos en la gestión curricular. Uno de los principios rectores de la CDN es el derecho a la participación; que las NNA expresen libremente su opinión y a ser escuchados sobre cuestiones que afectan a su vida social, económica, religiosa, cultural y política. También, el derecho a la información y el

derecho a la libertad de asociación de los estudiantes son reducidos, lo que impide a que reciban información transparente y sean tratados con honestidad.

Existe un desconocimiento de los padres y madres de familia sobre la disponibilidad y uso de recursos tecnológicos, materiales didácticos, metodologías y didácticas que se aplican en el aula. Los representantes de los padres y madres de familia utilizan los cargos como espacio de promoción de política personal, tergiversando el rol de contribución a la calidad educativa y obviando por completo el interés superior de las NNA. Existe alta politización e ideologización en las “juntas escolares”, en el peor de los casos atribuyéndose el poder y control casi absoluto, y que llegan a influir en el cambio de directores/as y profesores/as.

La participación de los maestros/as es limitada, reducida a procesos curriculares y administrativos parcelados, sesgados a una dinámica administrativista y de cumplimiento de funciones. Existe debilidad en la concepción de la Participación Social Comunitaria por la falta de conocimiento y manejo de información y reflexión en sus procesos educativos y evaluación de los mismos, lo que incide en la promoción del ejercicio de los derechos de las niñas y niños.

Con respecto a las capacidades administrativas de las unidades educativas es posible indicar que, por las diferentes actividades asignadas a los directores/as, éstos fungen principalmente como administradores que atienden problemas internos, los asuntos externos que afectan a la unidad educativa son ajenos e invisibilizados. Las direcciones distritales de Educación son netamente administrativas, no pueden cumplir con su rol técnico – pedagógico, no promocionan procesos educativos integrales y holísticos. A ello se suma la “difícil accesibilidad” para estudiantes y maestros/as a los recursos tecnológicos y materiales didácticos por temor al deterioro de los mismos.

En las unidades educativas no existe una visión de participación social plural para coordinar con instituciones de la sociedad civil, de manera que se promocióne el ejercicio de los Derechos Humanos, principalmente los referidos a NNA.

También, se detectaron inadecuados sistemas de gestión educativa, propiciados por una dificultosa accesibilidad, en la participación e involucramiento real de los actores educativos sobre el manejo de recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos. Además, hay alta debilidad de participación en la estructura los Consejos Educativos Socio Comunitarios, para que sea la instancia que genere gestión educativa participativa, que permita formular lineamientos de políticas educativas que optimicen procesos educativos integrales y holísticos con enfoque de derechos.

Las personas consultadas en la recolección de información primaria indicaron que los sistemas de gestión administrativa y curricular de las unidades educativas no tienen una cultura institucional para la promoción de los Derechos Humanos y los Derechos de la Madre Tierra, por tanto, se percibe a la escuela como un entorno de vulneración, principalmente de los derechos a una vida libre de violencia; derechos al esparcimiento; derechos a la participación; derechos a la información y comunicación; derechos a la alimentación; derechos sexuales y reproductivos, y derechos a la salud.

Las instituciones de la sociedad civil, por la falta de espacios de coordinación, duplican acciones que son ejecutadas de manera parcelada, saturan y perjudican un efectivo desarrollo de la escuela.

3.2.6.4. Principales afectados

Los principales afectados son las niñas, niños y adolescentes comprendidos entre los 5 a los 18 años de edad escolarizados. Madres, padres de familia y tutores y tutoras que no son definidas sus atribuciones en la comunidad educativa. Maestras y maestros con dificultades de alcances de sus roles para coordinar en la comunidad educativa.

3.2.6.5. Posible evolución

La brecha tenderá a disminuir por la armonización de los instrumentos de gestión educativa (administración, planificación, seguimiento y evaluación) a la Ley 070 y las normas constitucionales del Estado Plurinacional en los niveles nacionales, departamentales y municipales. Esto fortalecerá experiencias de unidades educativas que procuran desarrollar una gestión educativa con participación. También, los procesos de Evaluación Comunitaria, en los que participan docentes, estudiantes y padres y madres de familia, que se realizan en todas las unidades educativas. Aún, las unidades educativas enmarcadas solo a los procesos curriculares, se convertirán en uno de los principales espacios de interacción entre los tres actores principales de la educación regular.

Sin embargo, aún son básicos los avances para fortalecer el compromiso de las unidades educativas con su entorno local. Al no generarse verdaderos procesos de participación social, el involucramiento de otros actores sociales o comunitarios limita la complementariedad entre las acciones de las unidades educativas con las vocaciones y potencialidades productivas de las comunidades y con la recuperación de saberes locales y ancestrales.

3.3. Análisis de roles, responsabilidades y capacidades de titulares en relación a la situación del ejercicio del derecho a la educación

La CDN, la Declaración de los DDHH y la Convención Americana atribuyen a la familia un papel preponderante en la garantía del cuidado, educación, bienestar y protección de la niñez, por ser el espacio natural para su crecimiento y desarrollo, particularmente en sus primeras etapas de vida.

De esta manera, el Estado boliviano, en su ordenamiento jurídico y principalmente en su normativa específica de educación y de protección a la niñez y adolescencia, establece que las instituciones estatales tienen la obligación de promover y propiciar espacios de trabajo conjunto con las familias, para que éstas puedan cumplir con sus responsabilidades parentales compartidas en el cuidado y crianza de los hijos e hijas, y con la comunidad para garantizar la protección de NNA, de esta manera se realice de manera efectiva el ejercicio de los derechos en educación.

A continuación, se presenta el análisis de los roles, responsabilidades y capacidades de los titulares de obligación, de responsabilidad y titulares de derecho. En ese marco, consideramos un ámbito amplio y complejo en el que se involucran a todos los niveles de gobierno, al sector privado e incluso a la comunidad internacional.



3.3.1. Titulares de obligación

Como sujeto con obligaciones jurídicas y morales, el Estado, a través del Ministerio de Educación, es la institución pública que trabaja expresamente para garantizar el ejercicio del derecho a la educación, desde el ámbito institucional nacional y en aquellos otros más cercanos a las NNA.

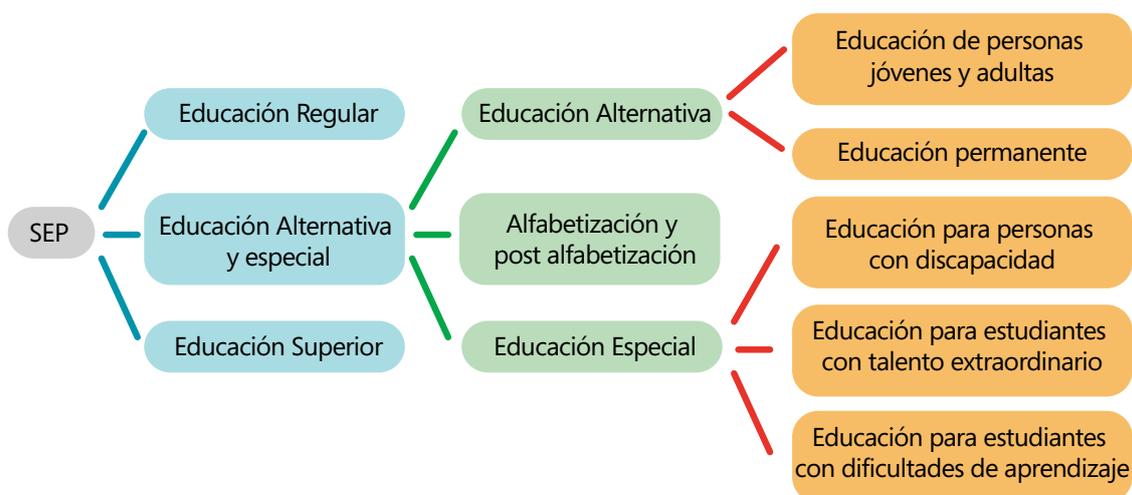
Según datos de la Fundación Jubileo (Fundación Jubileo, 2014), la mayor parte del gasto público en educación corresponde a gasto corriente, con un promedio de 89 % (2011-2013), que llega por su parte la inversión a un promedio del 11 %. La preponderancia del gasto corriente a nivel general se debe principalmente al gran monto de recursos que significa el pago de salarios del magisterio y personal administrativo, siendo uno de los gastos más grandes que tiene el sector público.

Son indudables los cambios que se han dado gracias principalmente a la mayor disponibilidad de recursos públicos respecto del PIB y los niveles de matriculación altos que muestran las estadísticas. Sin embargo, si bien se amplió la cobertura educativa, la caída o subida del rendimiento educativo de los estudiantes es desconocido, debido a la falta de información actualizada sobre su calidad y la falta de información que debe socializar el Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación.

El Estado tiene la obligación de garantizar la calidad de la educación, sin embargo, la capacidad institucional del Ministerio de Educación, sus direcciones departamentales y direcciones distritales es limitada.

Es complejo el panorama de los Titulares de Obligación en la armonización y ejecución de políticas educativas, considerando que el Ministerio de Educación tiene un rol más político, técnico y operativo dentro del SEP, a diferencia de los gobiernos autónomos departamentales y municipales, cuyo rol está limitado a la construcción de centros educativos y atención de los problemas de infraestructura y mobiliario. Los mandatos constitucionales indican que todos tienen competencias determinadas y la obligación de garantizar el Derecho a la Educación.

Ilustración 8. Sistema educativo plurinacional



Fuente: Ministerio de Educación

También, los Servicios Departamentales de Gestión Social –SEDEGES- dependientes de los gobiernos departamentales, las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia de los gobiernos municipales y los Juzgados de Protección de la Niñez y la Adolescencia tienen obligación para el ejercicio del Derecho a la Educación especialmente para NNA vulnerables. Sin embargo, las capacidades que tienen estas instancias para coordinar con las unidades educativas, los problemas de financiamiento y la movilidad funcionaria hacen que el sistema de protección legal sea limitado para los estudiantes y en algunos casos inexistente en la dinámica de las unidades educativas.

3.3.2. Titulares de responsabilidad

La sociedad civil que vela por el cumplimiento de los derechos de las NNA lo hace en corresponsabilidad con otras instituciones del Estado. Sin embargo, hay debilidad en formación y recursos para coadyuvar a los esfuerzos que hace el Estado para la protección a las familias, respetando su diversidad y procurando su integración, estabilidad, bienestar, desarrollo social, cultural y económico para el efectivo cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de todas y todos sus miembros⁵¹ (Estado Plurinacional de Bolivia, 2014). Si bien la sociedad civil reconoce el rol fundamental de la familia, sus miembros y tutores, como personas que tienen los mismos derechos y deberes, aun hace falta sensibilizar de manera general de que uno de los derechos más importantes es el de la Educación.

51 Ley 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar

Los familiares, en los procesos de formación de los niños y niñas, son considerados como actores fundamentales, con la posibilidad de que sean actores protagónicos en la gestión de las unidades educativas, sin embargo, a pesar de los esfuerzos que realizan para participar en la formación de sus hijos e hijas, es evidente que cuentan con muchas limitaciones personales debido a que la mayoría no terminó siquiera la formación primaria, por lo que son familiares que tienen problemas a la hora de “hacer su parte” para el cumplimiento del Derecho a la Educación.

A ello se suman el 57 % de las familias de La Paz que es de tipo extendido, son familias integradas por miembros de más de dos generaciones, donde abuelos, tíos y otros parientes comparten una vivienda y forman parte de la convivencia familiar, quienes se obligan a generar los recursos para la subsistencia. Básicamente se trata de una “estrategia” para combatir la pobreza, al crear una pequeña economía de escala en la compra de alimentos y el pago de servicios.

Sin embargo, en algunos casos este tipo de familia crea confusión, debido a que es probable que los progenitores deleguen la responsabilidad de criar a los hijos, hijas a tíos, tías, abuelos, abuelas u otros parientes. (Carrera de Antropología y Arqueología –UMSA- Departamento de Investigación Posgrado e Interacción Social (DIPGIS), 2012).

El análisis de las problemáticas que tienen que ver con los titulares de responsabilidad ha demostrado que tener la atribución no es suficiente, frente a problemas estructurales que se relacionan con la pobreza o el nivel de educación de quienes son responsables de la educación.

El rol de las organizaciones de la sociedad civil, específicamente aquellas que trabajan en el sector de la educación y que fundamentalmente tienen la capacidad técnica para apoyar procesos educativos innovadores, y la realización de gestiones colectivas deben demostrar una coordinación interinstitucional que evite la duplicación de acciones y garanticen una transferencia de experiencias de vida más efectivas a los legítimos actores de la educación, las niñas, niños y los adolescentes.

3.3.3. Titulares de derechos

A pesar de la ausencia de regulación para la organización y participación de NNA en la gestión escolar, existe una dinámica de organización estudiantil, casi de manera natural, que desde el nivel primario optan por armar directivas en cada curso. Comúnmente, de estas pequeñas directivas se estructuran las planchas para elegir a los representantes del

Centro de Estudiantes en el nivel secundario. Por lo general están limitadas a actividades deportivas, culturales y extracurriculares de bajo impacto.

Sin embargo, falta avanzar mucho más en el fortalecimiento del liderazgo, en el sentido político educativo de estos actores y en la construcción de la Participación Social Comunitaria en la Educación. Esto implica explorar de manera más profunda procesos educativos y acciones curriculares que vigoricen – empoderen a los estudiantes, que conozcan la relevancia en sus vidas de la dimensión del SABER DECIDIR y expresar acciones para exigir más y mejor educación.

A pesar de que las NNA son reconocidas por la ley como poseedores de Derechos Humanos, en la práctica queda muy distante porque los niveles de participación de las NNA son insuficientes y su exigibilidad generalmente débil para ser oídas por los titulares de obligación. Además, cuentan con maestros/as, infraestructura y mobiliario básicos para sus procesos de aprendizaje. En muchos casos la vulneración de otros derechos y las condiciones de pobreza en que viven, hacen que su situación de vida no sea fácil.

El punto principal de reflexión es analizar la relación y concreción entre la legislación y la educación. La didáctica, la pedagogía y la investigación educativa explican sobre cómo se debe tratar a los estudiantes, ello tiene mucho que ver con favorecer el ejercicio de los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes en las aulas, los centros educativos y fuera de ellos.

Consumo de este plato es recomendable para fortalecer la piel y los huesos además del sistema inmune.



Wop
-Lave
Pro
-Jag
-Vite

IV. Situación del ejercicio del derecho a la protección

4.1. Consideraciones previas

El análisis de la situación de protección de NNA se lo ha realizado en el marco de los objetivos, metas, líneas de acción y ámbitos considerados en el Plan Estratégico de EDUCO, que señala:

Tabla 7. Plan Estratégico EDUCO 2015 - 2018

| PLAN ESTRATÉGICO EDUCO 2015 – 2018 | | | | |
|------------------------------------|--|---|--|------------------------------|
| | Objetivo | Meta | Líneas de acción | Ámbito |
| PROTECCIÓN | 2.- Niñas, niños y adolescentes disfrutan su derecho a vivir en entornos seguros y protectores | Las niñas, niños y adolescentes viven en un entorno libre de violencia, negligencia y abuso intrafamiliar y comunitaria | Abandono y negligencia | Familiar y comunal |
| | | | Prácticas tradicionales nocivas. | |
| | | | Prácticas tradicionales nocivas. Falta de cultura del buen trato y disciplina positiva | Familiar, comunal y escolar |
| | | | Seguimiento a denuncias y tratamiento posterior por violencias | Familiar y escolar |
| | | | Falta de planes de protección | Escolar, comunal y municipal |
| | | Se reduce la incidencia del trabajo infantil y se elimina la explotación de las niñas, niños y adolescentes en todas sus formas | Formas de trabajo infantil | Comunal y municipal |
| | | | Condiciones laborales de NNA trabajadores | |
| | | | Tráfico de NNA | |
| | | NNA protegidos frente a desastres naturales, a través de incremento de la resistencia y la resiliencia de sus comunidades ante los mismos | NNA trabajadores que no forman parte de la educación formal | Municipal, comunal y escolar |
| | | | Capacidad local para gestión de riesgo | Municipal, comunal y escolar |
| | Seguridad de las escuelas ante desastres naturales | | | |
| | | | Comunidades y escuelas capacitadas en gestión de riesgos | Comunal y escolar |

El derecho a la protección constituye uno de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes frente a situaciones de violencia, de explotación económica y el trabajo perjudicial. En el Estado Plurinacional de Bolivia existe un importante marco normativo vigente referente a la protección (Ver Anexo 7.2. apartados 3 y 4), sin embargo, diariamente muchas NNA enfrentan situaciones de violencia en la familia, la escuela y la comunidad.

La violencia es producto de causas multifactoriales, políticas, económicas, socioculturales y ambientales, que se manifiestan en las desigualdades estructurales que afectan directamente a las NNA, que están expuestos a situaciones de desprotección, como la falta de acceso a la educación, la inexistencia de educación de calidad, las difíciles condiciones ambientales, la desintegración familiar, la orfandad, la migración, la temprana incorporación al trabajo, la maternidad precoz, la discriminación, el maltrato, la violencia sexual y hasta la violencia sexual comercial.

Según datos del IDINA, “en cuanto a los indicadores del ambiente de protección, que miden el grado de cumplimiento de los derechos de la niñez y de la adolescencia, relativos al maltrato, a la explotación económica y a la identidad... los mayores problemas están relacionados con el elevado riesgo de violencia intrafamiliar. Efectivamente, en más de 55 % de los hogares bolivianos, los niños, las niñas y los adolescentes son posibles víctimas de maltrato” (UDAPE/UNICEF, 2009).

Más del 80 % de niños y niñas son maltratados en la familia y en la escuela. Según la Encuesta Pequeñas Voces, Grandes Sueños, el 54 % de los niños y niñas encuestadas en Bolivia dicen que el derecho a la protección no está siendo respetado (ChildFund Alliance, 2014).

El estudio sobre “Inversión social en la niñez y adolescencia: un análisis del gasto público social en niveles subnacionales” (2008) realizado por UDAPE y UNICEF, con información de contaduría pública de las gestiones 2000 al 2005, evidencia la poca inversión en protección en materia de niñez y adolescencia, en promedio un 0,3 % del PIB (22 millones de dólares anuales) en los gobiernos central, departamentales y municipales. De estos recursos, entre un millón y 1,5 millones de dólares fueron destinados anualmente para los servicios de DNA y SLIM, lo que muestra el grado de desatención del sector y la necesidad de contar con el apoyo de la cooperación a fin de fortalecer la protección.

Las NNA que viven en centros penitenciarios son un grupo poblacional con derechos altamente vulnerados. Según datos de Régimen Penitenciario (2014), en el país hay cerca de 1.200 niños y niñas menores de seis años que viven en los centros penitenciarios con

sus progenitores (Los Tiempos: 2015). De acuerdo con el Art. 26 de Ley de Ejecución Penal y Supervisión (Ley N° 2298): “Los hijos del interno menores de 6 años podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios siempre que el progenitor privado de libertad sea el que tenga la tutela del menor. Cuando la tutela del menor la tengan ambos progenitores, el niño permanecerá con el progenitor que se halla en libertad, salvo que el niño se encuentre en el periodo de lactancia, en cuyo caso permanecerá junto a su madre”. Sin embargo, la mayoría de las hijas e hijos de las personas privadas de libertad viven en celdas colectivas, donde están obligados a convivir con personas adultas extrañas.

El año 2013, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia (ACNUDH), Denis Racicot, aseguró que “Bolivia es el único país que permite que niños, hijos de presos, vivan al interior de los penales, poniendo en riesgo su integridad física y mental y atentando contra sus derechos humanos” (Los Tiempos: 2013).

En las gestiones 2013-2014, la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el Ministerio de Justicia, realizó intentos para sacar de los centros penitenciarios a las NNA que conviven con sus progenitores. Sin embargo, las condiciones de cuidado y atención institucional para hacerse cargo de ellas y ellos son inexistentes, continuando con el rechazo de sus madres/padres para ser apartados de su lado. Es un reto urgente del Estado boliviano para la protección de esta población por los altos índices de abuso y violencia sexual al que son expuestas las NNA al interior de las cárceles.

El Estado Plurinacional cuenta con un Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2014-2018⁵². En uno de los objetivos planteados en materia de niñez, señala: “Garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como promover la erradicación de toda forma de violencia, el trabajo forzado y la explotación infantil, generando condiciones de vida digna”. Esto constituye un avance en tema de derechos, pero requiere efectivizar el desarrollo de los planes y programas, puesto que la información sistematizada (oficial y de instituciones civiles) y la percibida diariamente por la población reflejan situaciones de desprotección intolerantes hacia NNA.

Este marco documental y de acercamiento directo con la población de niñas, niños adolescentes y adultas/adultos en el municipio de La Paz ha permitido identificar brechas con relación al derecho a la protección de NNA.

52 Este plan constituye una actualización del Plan de Acción de Derechos Humanos 2009-2013, que refleja algunos avances en protección.

4.2. Resultados del análisis situacional: Brechas priorizadas en protección

4.2.1. Derecho a la protección. Brecha 7

Brecha priorizada 7:

La violencia estructural y directa afecta al conjunto del país.

4.2.1.1. Descripción de la brecha

La violencia estructural constituye una de las múltiples aristas para el ejercicio de los derechos que afecta a las niñas, niños y adolescentes del país, que con frecuencia están expuestos a la violencia en sus diferentes expresiones de manera directa⁵³.

A pesar de la existencia de la Constitución Política del Estado y el nuevo Código Niña, Niño y Adolescente (Ley 548) basado en los derechos humanos, aún persiste la ausencia de políticas públicas que apliquen programas de protección frente a la violencia estructural.

4.2.1.2. Hallazgos

4.2.1.2.1. El maltrato físico y emocional en la familia y en la escuela

La familia y la escuela se constituyen en los principales espacios de vulneración de derechos de NNA, siendo que son afectados aproximadamente al 85,5 % de las NNA (UNICEF). El 89,5 % del maltrato se produce dentro de la familia, según datos de las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia, y según el informe de la Defensoría del Pueblo, el 83 %.

La Defensoría del Pueblo señala que “el 88 % de la comunidad educativa admite la existencia de violencia física, psicológica y sexual dentro de las escuelas. El principal agente de violencia es el estudiante varón, seguido por el maestro varón, el padre de familia, el director, el regente y el portero, y las víctimas son mayoritariamente las mujeres” (Defensoría del Pueblo: 2014).

⁵³ Johan Galtung (2003), “la violencia es como un iceberg, de modo que la violencia visible es solo una pequeña parte del conflicto. Solucionarlo supone actuar en todos los tipos de violencia, que serían tres: La violencia directa, la cual es visible, se concreta con comportamientos y responde a actos de violencia. La violencia estructural, (la peor de las tres), que se centra en el conjunto de estructuras que no permiten la satisfacción de las necesidades y se concreta, precisamente, en la negación de las necesidades y La violencia cultural, la cual crea un marco legitimador de la violencia y se concreta en actitudes”.

En estos entornos de violencia, las niñas y niños no son reconocidos como sujetos de derechos, lo que impide un pleno goce de sus derechos. Vivir en entornos saludables de respeto, dignidad y buen trato no solo genera sociedades armónicas y de paz, sino que permite un desarrollo saludable mental y emocional, donde “aproximadamente la mitad de las habilidades mentales de un niño dependen de la calidad y la consistencia del cuidado social y emocional, y de las oportunidades para el aprendizaje que dicho niño reciba” (Engle, P.: 2007).

El estudio realizado por ENDSA (2008) con personas adultas varones y mujeres, entre 15 y 49 años de edad, sobre el castigo que recibieron de sus padres cuando eran NNA, afirmaron que la violencia física en los hogares era ejercida mediante golpes en el cuerpo (65 %), la violencia psicológica mediante gritos (38,6 %), prohibiciones (15,2 %) e insultos (5,4 %). Solo un 14,1 % de mujeres entrevistadas declararon no haber sido objeto de violencia cuando eran niñas, lo que deja un 86 % de hijas mujeres que fueron maltratadas. En el 80 % de hogares de mujeres y el 75 % de hogares de varones, entre 15-49 años, alguna vez casadas/os y con al menos un hijo o una hija afirman que en su hogar sí castigan a sus hijos/as.

El Reporte Niñez de UNICEF (2012) revela que padres y madres validan el maltrato cuando los hijos e hijas desobedecen. Los altos índices de maltrato físico y psicológico evidencian que las familias ejercen mecanismos violentos de crianza y disciplina; siendo este un comportamiento “común y normal” en la mayoría de los hogares bolivianos: castigo físico 61 % (golpes, chicote, correa y palo) y 38 % psicológico (gritos e insultos). Situación que naturaliza la violencia como forma de crianza y educación no solo por parte de los y las adultas, sino de los propios niños y niñas.

La forma de castigo recibido por las y los progenitores repercute a la hora de que exista mayor tendencia a que se reproduzca de la misma forma que ellas/ellos fueron castigadas/os. De esta manera, las niñas y niños se desarrollan con miedo y tienen a la violencia como una forma de relación interpersonal; referencia social que puede determinar sus futuras relaciones interpersonales (con amigos/as, hermanos/as, parejas e hijos/as).

Según el Defensor del Pueblo, el 77 % de los progenitores son agresores, de ellos 44,7 % el padre y 39,2 % la madre; el 4,8 % los tíos y tías; 3,3 % los abuelos y, finalmente, los hermanos en un 1,8 %.

4.2.1.2.2. Violencia sexual

Otra de las formas de violencia que lacera a las niñas, niños y adolescentes del país consiste en las violaciones sexuales, según Unicef (2014), “cada día se denuncian en la policía tres casos de violación”. La posición de objeto en la que se encuentran las niñas y niños, las y los adolescentes logra que las personas adultas aprovechen esta condición para abusarlas sexualmente, empleando para ello amenazas, chantajes y manipulación.

De acuerdo a datos de la Misión Justicia en Bolivia, cada día 16 niñas o niños sufren vejámenes sexuales, solo en cinco casos estas agresiones se denuncian. A nivel mundial, en promedio el 8 % de niñas y niños menores de 18 años sufre algún tipo de violencia sexual; en Bolivia el promedio es de 23 %. En el mundo el 20 % de las niñas sufre agresiones de este tipo; en Bolivia el promedio llega al 34 % (UNICEF: 2012). Otro dato reciente que se ha detectado es que “en Bolivia hay 14.000 casos de violaciones a niñas, niños, adolescentes y mujeres, y que el 34 % de las menores de edad sufren abusos sexuales antes de cumplir los 18 años” (Defensor del Pueblo; 2015).

“El caso que nos ha llamado la atención es el que ha relatado el profesor (...) una niña que sufría explotación laboral, incluso explotación sexual. La niña quedó al cuidado de la tía y fue víctima de maltrato. Lo que hizo la escuela fue llevar el caso a la Defensoría; la Defensoría no hizo nada y la menor fue a vivir con otra tía. Lamentablemente el caso terminó en un suicidio, la niña se quitó la vida”.

Relato de un profesor en el taller con directores y docentes.

Las cifras de situaciones de violencia sexual que sufren las NNA son alarmantes, hay un permanente incremento de los casos, además, cada vez se rompen los silencios y se están denunciando. Hay la necesidad de implementar programas y proyectos de prevención de violencia sexual y acoso sexual contra las NNA, estos vejámenes sexuales se dan en espacios familiares, principalmente, donde confluyen personas familiares y conocidos de la familia, “la violencia sexual es ejercida por los padres, tíos o padrastros, casos en los cuales los derechos de las y los niños se vulneran para proteger a quienes cometen este delito...se considera mayor delito el denunciar al padre o pariente, que a la violencia sexual ejercida, por un medio que victimiza aún más a la víctima, pese a que ésta sea menor de edad. Cuando la violencia sexual es ejercida por un desconocido (9 % de los casos analizados), ésta suele ser una agresión única y aislada, mientras que, al ser perpetrada por conocidos, supone el ejercicio repetido y continuo de la violencia” (Calvimontes, M.:2010).

Por lo antecedido, en situaciones de violencia sexual “solo el 0,5 % de las denuncias llega a una sentencia. Casi el 100 % de los casos denunciados por violación no avanza por falta de dinero, tiempo o porque la familia es amedrentada. Los datos también muestran que solo el 0,2 % de las víctimas de violaciones recibe terapia especializada y apoyo psicológico. El 90 % de las audiencias conclusivas y el 65 % de las audiencias del juicio, en casos de violencia sexual se suspenden” (Defensoría del Pueblo: 2014).

Ante esta realidad se evidencia el derecho y necesidad de proteger a las niñas y niños, donde el Estado y la sociedad garanticen y se cumpla lo que señala la norma que “La niña, niño y adolescente tiene derecho a ser protegida o protegido contra cualquier forma de vulneración a su integridad sexual. El Estado en todos sus niveles, debe diseñar e implementar políticas de prevención y protección contra toda forma de abuso, explotación o sexualización precoz de la niñez y adolescencia; así como garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención” (Art. 158, inciso i, Ley 548).

4.2.1.2.3. La explotación laboral afecta fundamentalmente a NNA provenientes de familias pobres, con énfasis en la condición de género

El CNNA, en su Art. 126, inciso I, señala que las NNA “tienen derecho a estar protegidas o protegidos por el Estado en todos sus niveles, sus familias y la sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier actividad laboral o trabajo que pueda entorpecer su educación, que implique peligro, que sea insalubre o atentatorio a su dignidad y desarrollo integral”, este es uno de los avances normativos significativo para la protección de niñas, niños y adolescentes que trabajan, porque exigen tomar en cuenta la realidad laboral de esta población, que debe eliminar toda forma de explotación y desprotección.

Según CEDLA, las condiciones en las que trabajan son de eventualidad y temporalidad laboral, con nula protección de la seguridad social (salud y seguridad social de largo plazo) e industrial. Datos de la gestión 2014 señalan que hay “848.000 niñas y niños de entre 5 a 14 años que trabajan en Bolivia bajo condiciones de peligro y riesgo... las actividades de los niños trabajadores según su naturaleza son: la zafra de caña y castaña, la minería, la pesca, ladrillería, expendio de bebidas alcohólicas, recolección de basura, limpieza de hospitales; servicios de protección y de seguridad, trabajo de hogar (cama adentro), voceador de transporte público” (Ministerio de Trabajo e INE: 2013).

Por ello, se requiere ahondar esfuerzos para la implementación de políticas pública de acuerdo al vigente marco normativo, como señala el artículo 126, inciso II, “El Estado

en todos sus niveles ejecutará el Programa de Prevención y Protección Social para Niñas, Niños y Adolescentes menores de catorce (14) años en actividad laboral, con proyectos de protección social para apoyar a las familias que se encuentren en extrema pobreza”.

4.2.1.2.4. Altos índices de embarazos en adolescentes

Los altos índices de embarazos en adolescentes afectan de manera integral al ejercicio de sus derechos. En estos casos, se tiende a que dejen los estudios y/o se inserten tempranamente a la actividad laboral. De acuerdo al censo 2012, en Bolivia “hay 1.206.248 personas entre 15 a 19 años, y 546.999 son mujeres, de ellas, 65.947 declararon que tienen al menos un hijo. Es decir, de cada 100 adolescentes, 12 ya son madres, del total 41.585 viven en las urbes y 24.362 en el área rural”⁵⁴. Además, “del total de mujeres en Bolivia, entre 15 y 19 años de edad, el 18 % ya es madre o se encuentra embarazada y del total de adolescentes embarazadas solo 32 % ha culminado la primaria, además, siete de cada diez embarazos de adolescentes y jóvenes no son planificados” (ABI:2015).

La situación del embarazo adolescente está estrechamente relacionada con el problema de la violencia sexual, principalmente las niñas y adolescentes al crecer y vivir en entornos patriarcales, donde prima la idea de poder del varón sobre las mujeres, constituye una causante del alto índice de embarazo adolescente, donde las niñas y adolescentes en su mayoría no tienen ese poder sobre sí mismas, la decisión y empoderamiento de su propio cuerpo, al trabajar sobre esta apropiación se logrará que las niñas y adolescentes pongan altos a insinuaciones sexuales e inclusive denunciar las violencias sexuales que se producen por parte de sus agresores adultos y pares (enamorado y/o amigos). Según el informe de la Defensoría del Pueblo, con base en datos del Ministerio de Salud, “en 2014 se conocieron 14 casos de niñas gestantes producto de una violación”, dato que con seguridad es solo una cuarta parte de la realidad debido a los silencios generados.

El embarazo de las parejas de adolescentes los lleva a decisiones de abortos que ponen en riesgo la vida de la madre, que asisten a sitios ilegales, insalubres e inseguros que practican los abortos con consecuencias en la salud física y mental. “Las adolescentes, incluso víctimas de violación, acuden a lugares clandestinos porque los médicos se oponen a atenderlas, pese a que la Sentencia Constitucional 0206/2014, emitida por el Tribunal Constitucional, elimina la exigencia de una orden judicial para la práctica del aborto legal en caso de vejamen” (Villena, R., La Razón: 2015).

54 La Razón, 23 de octubre de 2015.

En Bolivia, el nacimiento de un/a bebé de madre adolescentes conlleva situaciones de riesgo para la misma madre y su bebé, según la Organización Mundial de la Salud, “el riesgo de muerte materna es cuatro veces mayor entre niñas de 16 años que entre mujeres de 20 a 30. Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de Bolivia de 2008, los hijos e hijas de madres adolescentes o madres con poca educación son 3,5 veces más propensos(as) a morir. Tienen más posibilidades de ser prematuros y tener bajo peso al nacer y son más susceptibles a la muerte neonatal o a sufrir futuros problemas de salud” (UNICEF Bolivia – 2015), “hasta un 38 % de los casos de desnutrición del hospital corresponden a bebés nacidos de madres adolescentes” (Valdez, 2015).

Estudios del Banco Mundial y el UNFPA muestran que “mujeres, entre 15 y 19 años, tienen dos veces más probabilidades de morir durante el embarazo o parto que aquellas mayores de 20 años. La gestación precoz afecta también el desarrollo del infante, al ser madres enfrentan la disminución de oportunidades para educación y empleo. Las mamás adolescentes además enfrentan la discriminación y crítica de su familia y la sociedad”.

4.2.1.2.5. La presencia cada vez mayor de pandillas juveniles

La ciudad de La Paz concentra a un total de 9.545 jóvenes y adultos/as que pertenecen a 336 pandillas. Se considera que en las diez ciudades principales del país hay 762 bandas irregulares. El 89 % de los miembros de las pandillas, en promedio, son varones y el resto son mujeres⁵⁵.

Si bien la Policía no tiene datos oficiales, el estudio del PIEB señala que el fenómeno de las bandas es uno de los problemas sociales que se ha convertido en una amenaza para la seguridad ciudadana, que promueven “conductas desviadas, reflejadas en violencia y delitos”, en la mayoría de los casos.

El macrodistrito Max Paredes concentra la mayor cantidad de grupos con características violentas (79) y es donde mayor cantidad de problemas policiales se registra por personas que afirman ser parte de esos grupos; seguido por el macrodistrito de Periférica (67), San Antonio (69), Sur (58), Centro (43) y Cotahuma (20).

En estos grupos, los jóvenes construyen su identidad con la práctica de la cultura violenta, resaltando la condición de ser rudos, agresivos y valientes. La violencia se expresa desde el

⁵⁵ Estudio realizado por el Programa de Investigación Estratégica en Bolivia (PIEB) y el GAMLP.

ingreso para pertenecer al grupo, donde el “bautizo”, como rito de iniciación, asegura el respaldo al nuevo miembro y simboliza la pertenencia a la “nueva familia”.⁵⁶

Desde el enfoque del desafío es vital recuperar las agrupaciones de adolescentes y jóvenes hacia una visión diferente de las pandillas. Es importante que desde las comunidades educativas se trabaje en la prevención de la constitución de grupos antisociales, además las autoridades municipales deben ofrecer a las y los adolescentes y jóvenes espacios y programas alternativos para su protección y protagonismo.



4.2.1.3. Análisis causal

La aplicación de castigos hacia las NNA, donde el autoritarismo, el adultocentrismo o la permisividad se hacen evidentes, no permiten a las niñas, niños y adolescentes ejercer su derecho al protagonismo, es decir, ser partícipes de una disciplina democrática, que les permita el aprendizaje de los derechos propios y el respeto de los derechos del otro/a, aporta en el crecimiento emocional y a mediano y largo plazo contribuye a que se puedan desarrollar habilidades para resolver conflictos, evitando el ejercicio de relaciones violentas.

Por ello se debe seguir construyendo y avanzando en romper el poder adulto céntrico, patriarcal y de desigualdades socioeconómicas y culturales, que legitiman la violencia que sufren diariamente las niñas y los niños. Algunos datos señalan que solo en el municipio de La Paz, en la gestión 2011, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia atendieron 5.873 casos de NNA que fueron víctimas de maltrato físico y psicológico. Estos datos reflejan una parte de situación por la que atraviesan las niñas y niños en el país, considerando que

⁵⁶ Las pandillas se constituyen en una alternativa de vida social para las y los jóvenes. El estudio del PIEB señala que es común el ingreso a una de estas agrupaciones la marcada presencia del “rito de paso”, que puede pedir alguna acción reñida con la legalidad. Tras este rito, la consecución es de pertenencia, afirmación, identidad y reconocimiento entre pares.

son situaciones denunciadas, pero estas cifras se triplican en la existencia de silencios en que viven varios niños y niñas en diferentes espacios.

Varias madres adolescentes no ejercen su derecho a la educación debido a las discriminaciones y críticas del entorno social, principalmente educativo, donde existe un acoso no solo de parte de las compañeras/os de estudio que se burlan de ellas por ser madres, sino también de sus propios maestros/as que sancionan duramente su accionar. Además, desde el entorno familiar se disminuye o se anula el apoyo económico y familiar para la madre adolescente, que además tiene al cuidado a otra niña/niño que requiere protección.

Esta realidad exige, indudablemente, que el Estado atienda esta situación, que mediante las políticas de protección de forma coordinada con la sociedad civil se deba involucrar directamente con las y los adolescentes en su proyecto de vida, pero también con las madres y padres de familia para permitir orientar y comunicarse con sus hijos e hijas sobre los derechos sexuales y la salud sexual.

4.2.1.4. Sujetos afectados

Los sujetos afectados son las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de las áreas urbanas y rurales del municipio de La Paz, que será principalmente el área de acción de EDUCO. Principalmente en condiciones de género, son las niñas menores de 18 años los sujetos más afectados.

4.2.1.5. Posible evolución de la brecha

La brecha tiende a incrementarse por la insuficiencia de atención de los titulares de obligación del Estado. Así por ejemplo no se visualizan políticas públicas destinadas a mitigar la violencia en los principales espacios de vulneración de derechos de NNA, como son la familia y la escuela. Ni siquiera se visualiza una propuesta clara de reforma al sistema judicial para que casos como el de denuncias por violación y abuso sexual sean procesadas adecuadamente.

Si bien hay políticas públicas para la prevención y protección contra toda forma de abuso, explotación, trabajo infantil, embarazos adolescentes y de prácticas de la cultura violenta, ruda, agresiva y delincencial de pandillas y grupos antisociales, hay debilidades de los titulares de obligación en la implementación de estas políticas públicas por falta de personal, equipamiento e infraestructura, lo que generará todavía la proliferación de este tipo de problemáticas que seguirán ampliando la brecha.

4.2.2. Derecho a la protección. Brecha 8

Brecha priorizada:

Las Defensorías de la niñez y adolescencia son instancias insuficientes y débiles para la protección

4.2.2.1. Descripción de la brecha

Se reconoce y valora la existencia de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, también se evidencia que los servicios que brindan son en condiciones muy precarias, sobre todo en los municipios rurales. En la mayoría de los municipios se ha constatado que las DNA no cuentan con un equipo interdisciplinario de profesionales, no tienen el material de trabajo suficiente, ni los recursos económicos para cumplir con las competencias que establece el Código del Niño, Niña y Adolescente, así como otras disposiciones legales.

4.2.2.2. Hallazgos

La Defensoría del Pueblo informó que cada año se registran en Bolivia 14.000 casos de violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres.

En 1997, basado en la Ley 1551, Participación Popular, se crearon las Defensorías Municipales de la Niñez y la Adolescencia, con el objetivo de generar una cultura de respeto de los derechos de la niñez y la adolescencia. Es un servicio municipal, público y gratuito que promueve, protege y defiende los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Éstas deberían estar compuestas por equipos interdisciplinarios. Abogados, trabajadores sociales, psicólogos y profesionales del área social conforman los equipos. Brindan una atención integral.

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia tienen la tarea de movilizar e involucrar al Estado, a la sociedad civil y a la familia en la promoción, protección, defensa y difusión de los derechos de esta población, denunciando y atendiendo toda violación que se haga en contra de la misma (Viceministerio de los Asuntos del Niño, Niña y Adolescente-UNICEF, 2002).

Tabla 8: Tipologías de DNA

| CATEGORÍA | DERECHOS PROBLEMAS DELITOS | TIPOLOGÍA DESCRIPCIÓN |
|--|---|--|
| DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | Delitos contra el honor | Difamación, calumnia, propalación de ofensas, injuria, reducción a la esclavitud o estado análogo |
| | Delitos contra la familia | Alteración o sustitución del estado civil, abandono de familia, incumplimiento de deberes de asistencia, abandono de mujer embarazada, inducción a fuga de NNA, sustracción de NNA |
| | Delitos contra la integridad corporal | Homicidio, asesinato, infanticidio, aborto, lesiones gravísimas, graves y leves, contagio venéreo, alteración genética, abandono de NNA, denegación de auxilio |
| | Delitos contra la libertad sexual | Violación, estupro, raptó, proxenetismo y violencia sexual comercial, abuso sexual (abuso deshonesto), corrupción de NNA, pornografía de NNA, violación de infante, NNA |
| | Delitos contra la libertad | Secuestro, privación de libertad, amenazas, coacción, vejaciones o torturas, atentados contra la libertad de enseñanza |
| | Delitos contra la libertad de trabajo | Atentados contra la libertad |
| DEFENSA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA | Derecho a la educación | Expulsión, restricción a la educación, violencia en el sistema educativo, violencia entre pares (bullying), violencia entre no pares |
| | Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia | Violencia familiar o doméstica |
| | Derecho a la protección de la familia | Asistencia familiar, conflicto de guarda, abandono a NNA, extravío, imposibilidad de deberes por causa ajena, orfandad absoluta |
| | Derecho a la protección de NNA en relación al trabajo | Autorización del trabajo, trabajos peligrosos, insalubres o atentatorios a la dignidad |
| | Derecho a la protección en el trabajo | Trabajos prohibidos y atentatorios, explotación laboral, protección laboral |
| | Derecho a la salud | Restricción a la salud |
| | Derecho al debido proceso | Adolescente en conflicto con la ley penal |
| | Derecho al respeto y dignidad | Utilización de NNA en: conflictos familiares, medidas de hecho. Infracción por violencia física y por violencia psicológica |
| | Derecho a la identidad | Ausencia de reconocimiento filiación, inexistencia de filiación |
| DELITOS CONTRA NNA | Otros delitos | Extorsión, engaño a personas incapaces, tentativa, tráfico de NNA, omisión de denuncia |
| INTERVENCIÓN ORIENTACIÓN POR | Problemas psicosociales | Conducta agresiva, consumo de alcohol y otras drogas, participación en pandillas, intento de suicidio, abandono de hogar, abandono escolar, orientación y/o apoyo integral |
| SE DESCONOCE/ OTROS | Se desconoce/otros | Se desconoce/otros, trata de NNA, guarda (tramitación), tutela (tramitación), adopción (tramitación), madre o padre migrante |

Fuente: Defensoría de la Niñez. GAMLP

Las defensorías trabajan en 194 de los 314⁵⁷ municipios que hay en Bolivia. Los municipios son los encargados de la instalación, eficiencia y eficacia de las defensorías. Cada gobierno municipal financia el funcionamiento de su defensoría, asignando el presupuesto necesario. Igualmente, los gobiernos municipales dotan a las defensorías de instalaciones, costean su mantenimiento y el sueldo de los profesionales que las conforman. De este modo, se garantiza el futuro y la continuidad del servicio.

Las defensorías promueven y difunden los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Realizan un diagnóstico de la situación del cumplimiento de los derechos de la infancia en el municipio. Sensibilizan a la comunidad y la motivan a participar en la materialización de cambios que beneficien a los niños, niñas y adolescentes. Brindan información a la población sobre los procedimientos existentes para que se cumplan las leyes a favor de la niñez y adolescencia. Advierten a la comunidad en general sobre situaciones que ponen en riesgo la vida, la salud, la libertad y la dignidad de NNA.

Sin embargo, tienen deficiencias de manejo de información. No cuentan con un sistema de registro de casos de agresión y maltrato a niños, niñas y adolescentes al cual se pueda tener acceso de manera pública.

Del total de denuncias y procesos, en ninguna gestión se consiguió sentenciar ni a la mitad de los agresores. Al contrario, la brecha se incrementa. En el año 2012, se registró el porcentaje más alto con 46,8 % de casos cerrados, en 2013 bajó al 31 % y en el 2014, cuando existen más denuncias, se tiene 26,4 % de casos con sentencia⁵⁸.

4.2.2.3. Análisis causal

En algunos municipios las DNA están fusionadas con los SLIM, situación que no permite brindar una atención integral y de calidad a NNA ni a mujeres víctimas de violencia por la carga de trabajo y falta de personal especializado. Además, es característico en el municipio de La Paz que haya en la DNA consultores con trabajos eventuales.

Por otro lado, la concepción naturalizada de la violencia en los grupos sociales constituye una de las causantes que producen que las DNA sean cuestionadas no solo su presencia en los municipios, sino su accionar. Algunas de las creencias de las autoridades comunitarias consideran que la violencia es un tema privado y familiar, por lo que concilian estos delitos y/o explican que el “problema” debe resolverse al interior de cada familia. Por tanto, el

57 http://www.unicef.org/bolivia/spanish/media_1964.htm. Reportaje del 23 de septiembre de 2003

58 <http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/local/20141122/las-defensorias-de-la-ninez-trabajan-con-poco> 281874_620672.html

comportamiento generalizado se limita al acceso a servicios de protección. En otros casos, a pesar de que las autoridades comunitarias son quienes resuelven problemas de violencia, cuando no encuentran soluciones que consideran adecuadas, derivan los casos a las DNA para que se hagan cargo.

Las DNA se constituyen en un mecanismo institucional insuficiente y débil para enfrentar la violencia a NNA, toda vez que el Código Niña, Niño y Adolescente señala que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia “es la instancia dependiente de los gobiernos municipales, que presta servicios públicos de defensa psico-socio-jurídica gratuitos, para garantizar a la niña, niño o adolescente la vigencia de sus derechos” (Art. 185, Ley N° 548).

Entre las principales debilidades en la atención de las DNA, e identificadas por la misma población, se ha detectado que no existe la calidad humana para atender a los propios niños, niñas y adolescentes que acuden a este servicio para defender sus derechos, aspecto que se ve debilitado por la falta de atención especializada en los procedimientos judiciales, en particular en casos de violencia sexual (por ejemplo, en la toma de declaraciones a las niñas y niños). El personal de las defensorías en muchos casos requiere fortalecimiento en derechos humanos y procedimientos en casos de denuncia.

Por otro lado, dentro de las atribuciones de las DNA no quedan claras las competencias, de los diferentes niveles del Estado, relacionadas al desarrollo de programas de prevención de violencia, que desde el CNNA deja esta principal tarea de prevención a una visión transversal de abordaje de la problemática, pero que al constituirse esta transversalidad se mimetiza y ninguna instancia se hace responsable, y existe el riesgo de que invisibilice la situación de violencia en que viven niñas, niños y adolescentes.

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, como los SEDEGES, presentan limitaciones de infraestructura. Hay una elevada rotación de su personal y disponen de escasos recursos financieros y humanos para una atención integral, además, hay muchos vacíos en el manejo de sistemas de información y registros, pues a la fecha una importante parte de la información está siendo recabada de manera manual. Esto hace que muchos registros se deterioren o incluso se pierdan con el tiempo, además, no existen criterios de registro homogéneos en todas las instituciones⁵⁹.

59 UDAPE UNICEF. BOLIVIA • La respuesta institucional del Estado a la temática de violencia contra la niñez y adolescencia. 2008

En los casos de seguimiento a los procesos de denuncias, éstas continúan con el proceso legal por causas de retardación de justicia, en el mejor de los casos puede demorar hasta tres años. En otras situaciones se procede al cierre del caso por abandono de alguna de las partes o resolución del conflicto.

4.2.2.4. Sujetos afectados

Los sujetos afectados son las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años.

4.2.2.5. Posible evolución de la brecha

La brecha continuará incrementándose por el aumento cada vez mayor de denuncias de violencia hacia la niñez y la infancia. Las defensorías presentan muchas debilidades, como la falta de personal pertinente en las Defensorías de la Niñez, que son las principales instancias de prevención de la violencia y de atención de víctimas.

Hay necesidad, por la carga de trabajo y la falta de personal especializado, de mayor presupuesto para implementar campañas de prevención y proyectos.

A esto se suma la baja de los precios internacionales de los principales productos que exporta Bolivia, que repercute en el recorte presupuestario principalmente a los departamentos y municipios.



4.3. Análisis de roles, responsabilidades y capacidades de titulares en relación al derecho a la protección

4.3.1. Titulares de obligaciones

“La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) insta a los Estados partes a que adopten las medidas necesarias para que todo niño al que se le atribuya la comisión de un delito cuente con un procedimiento especializado, debiendo el Estado proteger su integridad física y psicológica, garantizándole el debido proceso en las instancias judiciales y la no vulneración de sus derechos. Este instrumento internacional a su vez establece que sea un sistema de juzgamiento especializado y diferente al de los adultos, debiendo los Estados partes establecer una edad mínima” (Ontiveros, Tames).

El Código Niña, Niño y Adolescente (Ley 548) considera niña, niño o adolescente a toda persona que no haya cumplido los 18 años de edad. La edad mínima para ser juzgado por un delito penal por procesamiento especial a los adolescentes en conflicto con la ley penal es de 14 años. El procesamiento es especial porque en el trasfondo está el enfoque de la justicia restaurativa. A pesar de que el Estado cuenta con experiencias como Qalauma⁶⁰, el hacinamiento en el sector de varones es preocupante. Además, una vez libres de Qalauma, las condiciones sociales no presentan mayores oportunidades para la reinserción y un adecuado plan de vida de los adolescentes.

Se identifican tres instancias fundamentales: el Ministerio de Trabajo, que debe garantizar el cumplimiento de las normas contra la explotación y proteger los derechos de NNA; el Ministerio de Justicia, responsable del diseño y elaboración de políticas públicas en función de las necesidades y las leyes vigentes; el gobierno departamental y el gobierno municipal, responsables de garantizar el funcionamiento con calidad y calidez de los centros de acogida y los servicios de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia a través de las políticas de protección. Cabe mencionar que muchas atribuciones sobre condiciones laborales de NNA las tiene la Defensoría del Pueblo, como por ejemplo las autorizaciones de trabajo a niños y niñas de 12 años o más.

⁶⁰ El Centro de Rehabilitación Qalauma, está ubicado en el municipio de Viacha (La Paz), es considerado como un ejemplo de rehabilitación en los centros carcelarios del país. Fue construido con la participación de varios sectores de la sociedad, incluidos la Defensoría, educadores, la Policía, ONG (entre ellas EDUCO que financió una parte de la construcción de infraestructura), madres y padres de los propios reos, y personas de buen a voluntad. En el centro se capacita a los reos menores de 16 a 21 años en talleres de panadería, artesanía y agronomía, además de actividades recreativas, deportivas y de desarrollo espiritual. Los reclusos desarrollan capacidades para lograr su plena reinserción en la sociedad por lo que se mantienen ocupados desde las 06.45.

Los titulares de obligación en la mayoría de los casos no conocen el enfoque de derechos, constatado en los talleres del ASDN con las instituciones públicas. Las motivaciones son pocas debido a la inestabilidad de los funcionarios y constante rotación de personal. A esto se suma la barrera política partidaria. Si bien los funcionarios tienen responsabilidades asignadas en las normas, son frecuentes las consultas a los altos mandos del gobierno y principalmente a los dirigentes de los partidos, quienes de alguna manera imponen sus criterios.

En cuanto a los recursos, los titulares de obligación son parte de un proceso de distribución inequitativa de recursos económicos. Hay ausencia de funcionarios especializados en la protección de los derechos NNA.

Estos titulares requieren mayor información y sensibilización, sus funcionarios deben conocer los derechos humanos y especialmente los referidos a los derechos de las NNA, a la vez mayor asignación de presupuesto y mayor compromiso social y coordinación intersectorial.

El GAMLP, la Fiscalía, Policía y SEDEGES deben implementar los planes y programas de carácter inclusivo, multiétnico, pluricultural para la atención y protección de las NNA, que es limitada por una asignación presupuestaria baja en el ámbito social.

4.3.2. Titulares de responsabilidades

El núcleo básico de la sociedad, la familia, casi en todas sus formas se encuentra debilitado ante el cada vez mayor crecimiento de la violencia que ocurre principalmente en los espacios familiar y escolar. En algunos casos hay formas de violencia que se han naturalizado y la población lo ve como normal. Se detecta que hay carencia de conocimiento en la prevención de la violencia y en la información de los procedimientos para denunciar ante las autoridades competentes casos de maltrato y explotación.

En esta instancia se encuentran los mecanismos de vigilancia social y las organizaciones sociales hacen poco en exigir el cumplimiento de las políticas públicas de protección de los derechos de NNA. Las capacidades de exigibilidad son débiles porque los mismos miembros de la vigilancia social son parte del gobierno actual y prefieren callar o no hacer nada, a fin de no dañar la imagen gubernamental. Incluso, en muchos casos abusan del poder que tienen llegando a actos de corrupción.

Las organizaciones no gubernamentales cumplen un rol importante en sensibilizar a madres y padres de familia y también a los estudiantes para que se denuncien las formas de violencia y discriminación, sin embargo, en ellas se notan poca coordinación entre ONG y de éstas con las instituciones municipales, departamentales y el gobierno central.

En los medios de comunicación se genera violencia de varios tipos, provocada por las empresas, partidos políticos y gremios que compiten por el dominio de espacios públicos, comercios y mercados.

Hay la necesidad de mejorar la participación activa e involucramiento de la sociedad civil en la planificación de programas y proyectos para las NNA. Además, la motivación de los titulares de responsabilidad es debilitada por la falta de información y conocimiento de los mecanismos de participación. Se detecta el poco conocimiento de los derechos humanos y principalmente de los derechos del niño.

4.3.3. Titulares de derechos

Las NNA han demostrado su capacidad de incidencia cuando consideran que sus intereses están siendo afectados. El año 2014, centenares de NNA agrupados en la Unión de Niños y Niñas Trabajadores de Bolivia (UNATSBO) lograron modificar algunos artículos del nuevo Código Niña, Niño, Adolescente que se debatía en la Asamblea Legislativa. Este hecho que se menciona como “anecdótico”, en este análisis demuestra que los titulares de derecho tienen la capacidad y la posibilidad de exigir el cumplimiento del Derecho a la Protección.

Según la información proporcionada por estudiantes, principalmente de secundaria, se ha encontrado que aún no se transversaliza la temática de los derechos de la niñez y adolescencia, no se difunde esta información en todas las unidades educativas y cuando se la imparte, solamente se lo hace en algunas materias, como religión, estudios sociales y psicología, de manera muy esporádica.

Las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades educativas muestran predisposición al conocimiento de los derechos y a ejercerlos. Esto es respaldado por proyectos educativos que logran conformar brigadas de defensa de los derechos de los niños. Los recursos para este tipo de proyectos tienen una base en el aporte de las madres y padres de familia.



V. Conclusiones

5.1. Conclusiones generales

El Análisis Situacional de los Derechos de las Niñas y los Niños del municipio de La Paz ha identificado brechas/vulneraciones en el ejercicio, goce y disfrute de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en las aéreas de educación y protección, las que se sustentan en fuentes primarias y secundarias.

5.2. Brechas en el derecho a la educación

1. A pesar del incremento del gasto por estudiante, el presupuesto público para el nivel inicial es insuficiente. El Estado deja la mayor responsabilidad de la educación inicial al sector privado. Los pocos establecimientos educativos públicos que cuentan con el nivel inicial presentan altos índices de hacinamiento y están ubicados en los distritos centrales, lo que implica que los niños y niñas de las zonas periféricas y rurales no acceden a la educación inicial.
2. El nivel inicial atendido por el sector público y el atendido por el sector privado carece de personal idóneo y docentes con pertinencia, lo cual no permite desarrollar procesos de aprendizaje significativos para la formación integral y holística de NNA.
3. La mayoría de niñas y niños de las zonas periféricas no acceden a la educación inicial debido al incumplimiento de obligaciones del Estado (nacional, departamental y municipal) en dotar de infraestructura, equipamiento e ítems.
4. La mayoría de las unidades educativas cuentan con infraestructura de mala calidad y permanente deterioro, sin planes de mantenimiento y refacción.
5. El equipamiento y mobiliario no es adecuado a los requerimientos del nuevo modelo educativo para la educación de las NNA, menos para las NNA con capacidades diferentes y trabajadores.
6. No se cuenta con información referida a la existencia de talleres y laboratorios para la implementación del nuevo modelo educativo.
7. Las unidades educativas carecen de espacios recreativos y adecuado equipamiento

de unidades sanitarias y no toman en cuenta el enfoque de género, la situación de NNA del nivel inicial y NNA con capacidades diferentes.

8. El sistema de salud no coordina de forma adecuada con las escuelas y relega la atención a los grupos más vulnerables para satisfacer la demanda.
9. La diversidad de funciones perjudica la aplicación de los protocolos de atención a casos de denuncia por violación a derechos de protección de NNA.
10. Las diferencias políticas (de partidos que gobiernan los diferentes niveles del Estado, en casos que no son del mismo partido político) entorpecen el cumplimiento de los derechos.

5.3. Brechas en los derechos en la educación

1. Existen deficiencias en la formación docente inicial y complementaria. La formación complementaria pretende que los maestros apliquen el nuevo currículo sociocomunitario y productivo muy centrado en el aula. En la formación inicial docente se constató un proceso ideologizado en los contenidos para consolidar los procesos de cambio actual, los cuales inciden en metodologías educativas que no articulan adecuadamente a un mundo globalizado, intercultural, intracultural, con equidad, y que permitan superar métodos tradicionalistas.
2. Existe insuficientes recursos didácticos y donde hay disponibles, no son utilizados por temor a daños o extravíos. Además, hay poca elaboración de materiales educativos.
3. Se reconoce la falta de información de la comunidad educativa para velar por la calidad educativa, dedicándose principalmente a temas administrativos.
4. El modelo educativo brinda las herramientas para avanzar hacia una escuela inclusiva y protectora de los intereses de las NNA con discapacidad, en situación de trabajo o abandono. Sin embargo, todavía las comunidades educativas no están sensibilizadas sobre esta problemática, ni los tomadores de decisiones en los niveles local y nacional.
5. Las maestras y maestros están recibiendo formación permanente, pero hay deficiencias, sobre todo en la dimensión actitudinal para mejorar su sensibilidad frente a la problemática planteada en la brecha.

6. Los programas, las metodologías y el desempeño docente no responden a necesidades y expectativas de la población; en general, existe una inadecuación al nuevo sistema de una educación plurilingüe y productiva que revalorice las capacidades y potencialidades productivas del contexto de las unidades educativas y de sus conocimientos locales y sabidurías ancestrales.

5.4. Brechas en los derechos a través de la educación

1. Las madres y padres de familia prefieren inscribir a sus hijas e hijos en las UE del centro por motivos de trabajo, como también por el prestigio que tienen. Además, muchos padres y madres de familia no consideran importante el aprendizaje de sus hijos e hijas en el nivel inicial por falta de información.
2. Existen escasos espacios de participación de madres y padres de familia en procesos de planificación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos educativos debido a una carencia de reglamentos y definición de funciones.
3. Hay la necesidad de armonización de los instrumentos de gestión educativa con las nuevas normas constitucionales, lo que permitiría una real participación de la sociedad civil, como entes consultivos y de asesoramiento en la aplicación de políticas públicas a nivel departamental y municipal. Además, se ve necesaria la construcción de indicadores de participación de organizaciones sociales en la gestión educativa.
4. No hay reglamentación del funcionamiento de los consejos educativos sociocomunitarios a pesar de ser reconocidos por la ley educativa, por lo que cada consejo educativo realiza funciones con base en las atribuciones de la anterior junta escolar, que está reducida a fiscalizar y controlar la actitud y desempeño docente en las unidades educativas y no busca una real participación en los procesos formativos de NNA, ni la exigibilidad en los derechos educativos.

5.5. Brechas en el derecho a la protección

1. Uno de los principales problemas que se enfrenta en materia del derecho a la protección es la violencia hacia niñas, niños y adolescentes en la familia y en la escuela. Algunos padres, madres y maestros/as reproducen patrones de castigo con maltrato y/o desconocen otras formas de enseñanza y disciplina.

2. Las niñas y niños en situación de calle se trasladan de la ciudad de La Paz a la ciudad de El Alto, manifestándose aun en este grupo poblacional la segregación social y la vulneración de sus derechos.
3. El fenómeno de niñas y niños institucionalizados, responde a estrategias de sobrevivencia que sus familiares establecen y dicha institucionalización se marca por momentos vinculados a su inserción a la actividad laboral.
4. Persisten representaciones sociales de colonialidad, patriarcalidad y adultocentrismo que prevalecen en las poblaciones y en sus autoridades respecto a NNA, por tanto, no se asigna prioridad a la atención y al tratamiento de la niñez, ni en materia de inversión ni implantación de políticas públicas. Se desarrolla un uso y manipulación de las niñas y niños (Parlamento infantil, Concejo Municipal infantil).
5. A pesar de recursos existentes, las autoridades competentes, el Ministerio de Justicia, el gobierno departamental y el gobierno municipal, que tienen el mandato de garantizar el goce de los derechos de NNA, no tienen motivación suficiente para coordinar de manera concurrente para implementar la normativa vigente.
6. Los aspectos que determinan la explotación laboral de NNA tienen que ver con su condición generacional y de género, con su situación socioeconómica y su procedencia etnocultural.
7. Las relaciones sexuales prematuras en adolescentes, en algunos casos forzadas, tienen como trasfondo un conjunto de aspectos referidos al desconocimiento y ausencia de conductas de prevención, debilitamiento de vigilancia familiar y social, abandono emocional y difusión de mensajes sexuales explícitos y el consumo de alcohol, entre otras, que estimulan y promueven las conductas sexuales prematuras.
8. Las y los adolescentes no tienen suficientes espacios de recreación, esto se da por la poca oferta de políticas culturales, artísticas y deportivas, que conlleva a la necesidad psicosocial de relacionamiento y constitución de grupos, pero en algunas situaciones se constituyen en pandillas organizadas.
9. Las prácticas tradicionales de maltrato físico y psicológico, la persistencia de cultura patriarcal y adultocentrista y en ocasiones la politización de cargos ha generado un elevado porcentaje de vulneración de derechos a NNA, constituyéndose la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en una institución insuficiente para la

restitución de los derechos, ocasionando una falta de credibilidad y especialización en el accionar de las DNA. Asimismo, no se cuenta con un sistema de registro único en los casos atendidos de NNA.

10. La debilidad en la implementación de planes y programas dirigidos para la protección de NNA por parte de las instancias públicas ha generado una sobresaturación de atención de casos, por lo que la prevención y promoción de derechos quedó al margen.



VI. Recomendaciones generales y oportunidades para Educo

El Análisis Situacional de los Derechos de las NNA del municipio de La Paz recomienda trabajar en la ciudad de La Paz por características y virtudes propias para intervenciones en el área de los derechos de NNA en educación y protección. Además, es el centro político del país, desde el cual se puede generar un “modelo” replicable y potencial para la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos. Sin embargo, no es posible trabajar en La Paz disociada de El Alto. No solo por la interacción entre ambas ciudades como centros urbanos distintos sino por el permanente flujo de personas que a diario son cientos de miles entre ambos municipios colindantes (por ejemplo, un tercio de los estudiantes de la UMSA provienen de la Ciudad de El Alto).

6.1. Educación

6.1.1. Recomendaciones en el derecho a la educación

- Trabajar de manera coordinada con el gobierno municipal y la Dirección Departamental de Educación para mejorar las condiciones y necesidades del nivel inicial.
- Los titulares de obligación deben asumir políticas de mejoramiento de infraestructura priorizando los macrodistritos más afectados, además los consejos educativos deben establecer estrategias de mantenimiento y cuidado del patrimonio, infraestructura y equipamiento escolar en coordinación con las autoridades municipales.
- Apoyar con proyectos relacionados a funcionamiento de talleres y laboratorios en las unidades educativas.
- Dotar de mobiliario y equipamiento acorde a las necesidades educativas del nuevo modelo.
- Apoyar de manera diferenciada de acuerdo a las necesidades de cada UE.
- Exigir el trabajar de manera coordinada entre el gobierno local, departamental y nacional.
- Desarrollar planes y programas de desarrollo integral, salud, nutrición y educación para la primera infancia.

6.1.2. Recomendaciones en los derechos en la educación

- Se deberá implementar un plan de capacitación y actualización docente en metodologías pedagógicas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- Se debe analizar si la dotación de material didáctico es una estrategia viable para apoyar el tema de la calidad educativa.
- Crear estrategias que incentiven el uso de los recursos didácticos dirigidos a las NNA.
- Implementar programas de sensibilización a padres y madres para involucrarlos en la educación de sus hijos/as.
- Se sugiere complementar la formación de las maestras y los maestros en ejercicio con procesos de sensibilización, para que puedan responder con pertinencia a las necesidades de las NNA con discapacidad, en situación de trabajo o de abandono.
- Es necesario apoyar al Estado en la implementación efectiva de los Consejos Educativos sociocomunitarios previstos por la Ley 070 en su apartado de Participación Social Comunitaria.
- Las escuelas de formación docente y la dirección general de formación docente del Ministerio de Educación deben trabajar y hacer énfasis en la capacitación de maestros/as. Aún con los esfuerzos desplegados a través del PROFOCOM faltan desarrollar competencias para implementar el nuevo modelo.

6.1.3. Recomendaciones en los derechos a través de la educación

- Concientizar a la población para la exigibilidad del cumplimiento de la obligatoriedad de la educación inicial, a las autoridades de gobierno a diferentes niveles. Sensibilizar a los padres y madres de familia sobre la importancia del nivel inicial para el desarrollo integral y logros de sus hijos e hijas en todos los niveles de formación.
- Deben generarse procesos de internalización de los responsables con las comunidades educativas.
- Se recomienda que la sociedad civil y comunidad educativa trabajen de manera conjunta para influir en la innovación y creatividad de metodologías acorde a la cultura y necesidades del contexto.

- La comunidad educativa debe generar espacios para que las madres y padres de familia se involucren en la educación de sus hijos/as.
- Fortalecer la organización de los Consejos Educativos sociocomunitarios (juntas escolares) en aspectos que puedan incidir en la calidad educativa.
- Cogestionar programas orientados a brindar información sobre la calidad educativa, con organizaciones civiles involucradas en el campo educativo.
- Fortalecer alianzas entre la sociedad civil, comunidad e instancias municipales, departamentales y nacionales para mejorar la participación en torno al ámbito educativo.
- Hay que fortalecer la capacidad de las comunidades para que puedan participar e intervenir de manera coordinada, informada y comprometida con la situación de las NNA con discapacidad, en situación de trabajo o de abandono.
- Promover campañas de sensibilización e información a través de estudios actualizados y focalizados, difundiendo características de la problemática de derechos de NNA.

6.2. Protección

- Se deben generar espacios de trabajo intersectorial entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la sociedad, para influir en la implementación de las políticas de prevención y protección para NNA frente a la violencia, embarazos adolescentes y la constitución de pandillas en el marco de la norma vigente.
- Desarrollar estrategias de sensibilización y capacitación para los titulares de obligación en las problemáticas de protección para que se priorice la asignación de presupuesto y la implementación de políticas de protección de derechos de NNA.
- Se recomienda realizar una atención e intervención integral con un enfoque de derechos para reducir los porcentajes de denuncias y vulneración de derechos de NNA.
- Generar una estrategia comunicacional clara (al contexto cultural, generacional y de género) de promoción, prevención y cumplimiento de los derechos, basado en estrategias de disciplina positiva, pedagogía de la ternura y de buen trato, con un enfoque inclusivo y no discriminatorio, para construir entornos libres de violencia, negligencia y abuso intrafamiliar y comunitario.

- La sociedad civil debe participar en la generación de programas destinados a la reducción del trabajo infantil y la disminución y eliminación de la explotación de las niñas, niños y adolescentes en todas sus formas.
- Los titulares de obligación y responsabilidad deben propiciar proyectos de resistencia y resiliencia ante desastres naturales.
- Los titulares de responsabilidad deben contribuir a la generación de sistemas de información estandarizados y oficiales tipo SNIS con el apoyo e involucramiento de los GAM y los GAD.

VII. Anexos

7.1. Tratados internacionales y leyes/normas que los ratifican

| TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES | LEYES/ NORMAS QUE LOS RATIFICAN |
|---|--|
| Convención sobre los Derechos de los Niños | LEY N° 1152 del 14-5-1990 |
| Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil | LEY N° 2367 del 07-5-2002 LEY N° 3160 del 26-8-2005 |
| Protocolo Facultativo: Participación de NN en Conflictos Armados | LEY N° 2827 del 03-9-2004 |
| Protocolo facultativo relativo al procedimiento de comunicaciones | Mayo 2013 |
| Convención: Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW | LEY N° 1100 de 15-9-1989 |
| Protocolo Facultativo de la CEDAW | LEY N° 2103 de 20-6-2000 |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) | 12 Agosto 1982 |
| Protocolo Facultativo de la CCPR | LEY N° 3423 del 12-6-2006 |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | DS N° 9345 de 13-8-1970. Ley N° 1978 de 14-5-1999 |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | DS 18950, Ley N° 2119 de 2000 |
| Convención contra la Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes | LEY N° 3298 del 12-12-2005 |
| Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura | LEY N° 1939 del 10-2-1999 |
| Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad | LEY N° 4024 del 15-4-2009 |
| Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad | LEY N° 4024 del 15-4-2009 |
| Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Familiares | LEY N° 1976 del 30-4-1999 |
| Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional | LEY N° 2273, 22-11-2001 |
| Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños | LEY N° 2273, 22-11-2001 |
| Convención sobre la esclavitud | LEY No 2116 de 11-9-2000 |
| Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud | DS 19777, Ley N° 2116, de 2000 |
| Convenio para la Eliminación de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución | DS N° 19777, 13-9-1983, Ley N° 2116, 11-9-2000 |
| Convención sobre el consentimiento del matrimonio, la edad mínima para el matrimonio y el registro | LEY N° 2013 del 17-9-1999 |
| Convenio Internal para la Protección de Personas contra desapariciones forzadas | LEY N° 3935 del 26-10-2008 |

| | |
|---|--------------------------------|
| Convenio de La Haya sobre Adopciones Internacionales | LEY N° 2314, 24-12-2001 |
| Convención sobre el Estatuto de Refugiados | DS 19639, Ley N° 2071 de 2000 |
| Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados | DS N° 19639, Ley 2043 de 1999 |
| Convención sobre la Reducción de Apátridas | LEY N° 2116 del 11-9-2000 |
| Convención sobre el Estatuto de los Apátridas | LEY N° 2116 del 11-9-2000 |
| Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio | LEY N° 3061 del 30-5-2005 |
| Convenio sobre la no Aplicabilidad de las Limitaciones Legales a los Crímenes de Guerra y de Crímenes contra la Humanidad | LEY N° 2116 del 11-9-2000 |
| Convenio de Ginebra al trato de los prisioneros de guerra | LEY DE 14-5-1990 |
| Convenio de Ginebra, a la protección de civiles en tiempo de guerra | LEY DE 14-5-1990 |
| Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, protección de las víctimas en los conflictos armados internacionales (Protocolo I y II) | LEY DE 14-5-1990 |
| Las peores formas de trabajo infantil (C182) | LEY N° 2428, 28-11-2002 |
| Trabajo forzoso (C29) | LEY N° 3031, 29-4- 2005 |
| Sobre los trabajadores migrantes (C97) | 16-10- 2000 |
| La abolición del trabajo forzoso (C105) | LEY N° 1119 de 1-11-1989 |
| La protección del salario (C95) | DS 14228, Ley N° 2120, de 2000 |
| Pueblos Indígenas y Tribales Convenio (C169) | LEY N° 1257, 11-12-1991 |

Fuente: GERENSSA, Análisis Situacional Derechos de la Niñez y Gobernanza (2014)

7.2. Normas y leyes: marco normativo nacional por derechos

Parte I. Marco Normativo Nacional Derecho a la Educación

Constitución Política del Estado.

Ley 548 de 17 de julio del 2014. Código Niño, Niña y Adolescente.

Decreto Ley N° 14100 Sistema Nacional de Información y Estadísticas, de 05-11-1976.

Ley N° 1818, del Defensor del Pueblo, de 22 de diciembre de 1997.

Ley N° 2928, de Municipalidades, de 28 de octubre de 1999.

Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, de 20 de diciembre de 2001.

Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010.

Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, de 19 de julio de 2010. Ley N° 070, Avelino Siñani – Elizardo Pérez, de 20 de diciembre de 2010.

Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad, de 2 de marzo de 2012.

Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una vida segura, de 31-7- 2012.

Ley N° 269, Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas, de 2 de agosto de 2012.

D.S. N° 23950 Reglamento de Organización Curricular de 1 de febrero de 1995.

D.S N° 23952 Reglamento sobre la Estructura de los Servicios Técnico Pedagógicos, de 01-02- 1995.

D.S N° 25255 de Administración del Personal del Servicio de Educación Pública de 18-12- 1998.

D.S N° 25273 de Organización y Funciones de las Juntas Escolares, de Núcleo y Distrito, 1999.

D.S. N° 26275, Reglamento General de Universidades Privadas y el Reglamento General de Postgrado para Universidades Privadas, de 5 de agosto de 2001.

D.S. N° 28570 Reglamento General de Universidades Privadas, de 22 de diciembre de 2005.

D.S. N° 29851, Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 2008.

D.S. N° 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, 7-2-2009.

D.S. N° 1302 y N° 1320, de 1 y 8-8-2012 Establece mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de NNA estudiantes, en el ámbito educativo.

RM N° 162-2001, de 4-4-2001. Reglamento de Administración y Funcionamiento para UE de los Niveles Inicial, Primario y Secundario (RAFUE).

Reglamento del escalafón del magisterio.

Parte 2. Marco Normativo Nacional Derecho al Trabajo

Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, “Ley de Pensiones”.

Ley N° 3760 de 7-11-2007. Elevan a rango de ley 46 artículos de la Declaración sobre los DDHH de los Pueblos Indígenas, aprobada en la 62ª Sesión de la Asamblea General de la ONU. 13-9- 2007.

Ley N° 3505 de 23 de octubre de 2006, por la cual se derogan los Arts. 16 y 17 de la Ley de 14 de diciembre de 1956 del Código de Seguridad Social y 39 y 40 de su Reglamento.

Ley N° 3352 de 21 de febrero de 2006, que eleva a rango de ley el Decreto Ley N° 38 de 7 de febrero de 1944 de Fuero Sindical.

Ley N° 3314 de 16-12-2005, Ley del Voluntariado en Bolivia, que promueve, reconoce y facilita la Acción Voluntaria como expresión de la participación solidaria y de servicio de los ciudadanos.

Ley N° 3274 de 9 de diciembre de 2005, “Ley Trabajo Asalariado del Beneficiado de la Castaña”.

Ley N° 3031 de 29 de abril de 2005, que aprueba la ratificación del “Convenio N° 29, de la OIT, relativo al Trabajo Forzoso y Obligatorio”, Ginebra, Suiza, el 28 de junio de 1930.

Ley N° 2450 de 9 de abril de 2003, “Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar”.

Ley N° 1257 de 11 de junio de 1991, que aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Ley N° 1119 de 1 de noviembre de 1989, que ratifica el Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso y toda forma de discriminación.

Ley N° 975 de 2-3-1988, sobre la inamovilidad en su puesto de trabajo en instituciones públicas o privadas de la mujer en periodo de gestación hasta 1 año de nacimiento del hijo.

Ley General del Trabajo elevado a ley el 8-12-1942, que determina los derechos y obligaciones emergentes del trabajo, con excepción del agrícola que es objeto de una disposición especial.

Decreto Ley N° 16998 de 2-8-1979, “Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar”. Garantiza las condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo.

DS N° 1213 de 1-5-2012. Establece el Incremento Salarial para la gestión 2012, para los Profesionales y Trabajadores en Salud, Docente y Administrativo del Magisterio; Fuerzas Armadas y Policía Boliviana.

N° 1212 de 1-5-2012, Licencia por Paternidad de tres (3) días laborales, a partir del alumbramiento de la cónyuge o conviviente del trabajador del sector privado, con el goce del 100 % del total ganado.

DS N° 522 de 26 de mayo de 2010 sobre el procedimiento para el pago obligatorio del quinquenio en el sector privado, a requerimiento de la trabajadora o el trabajador.

DS N° 521 de 26 de mayo de 2010 sobre la prohibición de toda forma de evasión a la normativa laboral, sea mediante fraude, simulación o cualquier otro medio.

DS N° 496 de 1 de mayo de 2010, que complementa el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 012, sobre incumplimiento de la inamovilidad laboral.

DS N° 0388 de 23-12-2009, que reglamenta la verificación, comprobación y determinación de la existencia de relaciones servidumbrales, trabajo forzoso y formas análogas.

DS N° 213 de 22-7-2009, mecanismos y procedimientos que garanticen el derecho a no ser afectada por actos de discriminación de ninguna naturaleza, en todo proceso de convocatoria y/o selección de personal, tanto interno como externo.

DS N° 110 de 1-5-2009, garantiza el pago de indemnización por tiempo de servicios de las trabajadoras y trabajadores, luego de haber cumplido más de 90 días de trabajo continuo.

DS N° 012 de 19 de febrero de 2009, sobre la inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en el sector público o privado.

DS No. 29802 de 19-11-2008, En el ámbito agrario, lo que se entenderá por sistemas servidumbrales, trabajo forzoso, peonazgo por deudas y/o esclavitud de familias, personas cautivas o formas análogas.

DS N° 28699 de 1 de mayo de 2006 sobre la estabilidad laboral, que deroga el art. 55 del DS 21060 de 29 de agosto de 1985 y el Art. 39 del DS N° 22407 de 11 de enero de 1990.

DS No. 29292 de 3-10-2007, Crea el Consejo Interministerial para la Erradicación de la Servidumbre, el Trabajo Forzoso y Formas Análogas. Plan Interministerial Transitorio 2007-2008 para el Pueblo Guaraní.

RM 235/80 de 21-4-1980, El trabajo de temporada o estacional es aquel que se realiza en actividades propias de la agricultura, y otras derivadas del procesamiento industrial de estas materias primas y que se dan bajo relaciones de trabajo asalariado.

Parte 3. Marco Normativo Nacional No Violencia

Código de seguridad social de 14 de diciembre de 1956

Código Penal, Decreto Ley N° 10426, de 23-8-1972, elevado al rango de ley y modificado por la Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, (art. 153, delitos contra la libertad sexual).

Código de Familia, aprobado mediante Decreto Ley N° 10426 de 23 de agosto de 1972, elevada al rango de ley por Ley N° 996 de 4 de abril de 1988.

Ley General del Trabajo, de 24 de mayo de 1939 08 de diciembre de 1942.

Ley N° 1599, de aprobación y ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem Dó Pará”, 18-8-1994.

Ley N° 1674, contra la Violencia en la Familia o Doméstica, de 15 de diciembre de 1995.

Ley N° 1715, del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Art. 3) de 18 de octubre de 1996.

Ley N° 2033, de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, de 29-10- 1999.

Ley N° 2450, de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar de 9 de abril de 2003.

Ley N° 3545, Reconducción de la Reforma Agraria (Disposición Final Octava), de 28-11-2006.

Ley N° 3773, que declara el día 9 de agosto “Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en NNA”, de 12-11-2007.

Ley 3845, de 2 de mayo de 2008. Aprueba la ratificación de Bolivia de la “Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, suscrita por nuestro país el 11-10-2005.

Ley N° 3959, que declara de prioridad nacional y utilidad pública la construcción de albergues para mujeres, NN, víctimas de violencia intrafamiliar, de 07-11-2008.

Ley N° 25, del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010, crea los juzgados especiales.

Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010.

Ley 054, de protección legal de Niñas, Niños y Adolescentes de 8 de noviembre de 2010.

Ley N° 073, Deslinde jurisdiccional, 29-12-2010: Establece que la violencia sexual va al Código Penal.

Ley N° 243, contra el acoso y violencia política hacia las mujeres, de 28 de mayo de 201.

Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, Ley de regularización del derecho propietario.

Ley 252, sobre acceso de las servidoras públicas y trabajadoras mayores de 18 años a la tolerancia para un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía, 03-07-2012.

Ley N° 263, Ley Integral contra la trata y tráfico de personas, de 31 de julio de 201.

Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una vida segura, de 31-7-2012.

D.S. N° 24864, para la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural, de 10 de octubre de 1997.

D.S. N° 25087, Reglamento a la Ley N° 1674, de 6 de julio de 1998.

D.S N° 26350 Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género y el Programa de Reducción de la Pobreza Relativa a la Mujer, de 11-10-2001.

D.S. N° 1053 que declara a cada 25 de noviembre como el “Día Nacional contra Todas las Formas de Violencia Hacia las Mujeres”, 2011. Ley contra el racismo: incluir decreto reglamentario.

Parte 4. Marco Normativo Derecho a la Vida, Libre de Trata y Tráfico de Personas

Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas. Ley N° 263 de 31 de julio de 2012. Protocolo Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ratificado mediante Ley N° 2273 de 22-11- 2001, depositando el instrumento de ratificación el 16-6-2006.

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Adhesión mediante DS N° 19777 de 13-9-1983 ratificado mediante Ley N° 2116 de 11-9-2000

Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional de Menores Firmada el 18 de marzo de 1994 y ratificada mediante Ley N° 1725 de 13 de noviembre de 1996.

7.3. Anexo: objetivos del plan estratégico

| | |
|--|---|
| 1. Niñas, niños y adolescentes ejercen y disfrutan de su derecho a una educación equitativa, transformadora y de calidad a lo largo de su vida. | <p>1.1. Derecho a la educación: Se alcanzan las condiciones necesarias para asegurar la educación fundamental para todas y todos sin distinción alguna, orientada a aprender, a ser, a hacer, a conocer y a vivir juntos.</p> |
| | <p>1.2. Derechos en la educación: Se establecen procesos de enseñanza-aprendizaje relevantes, creativos e inclusivos centrados en el alumnado y orientados a desarrollar plenamente su personalidad, talentos y capacidades.</p> |
| | <p>1.3. Derechos a través de la educación: Se impulsa una educación inclusiva, crítica y participativa que viva y haga vivir los derechos humanos, en interacción permanente con su entorno para construir sociedades más justas.</p> |
| 2. Niñas, niños y adolescentes disfrutan su derecho a vivir en entornos seguros y protectores. | <p>2.1. Las NNA viven en un entorno libre de violencia, maltrato, negligencia y abuso intrafamiliar y comunitario.</p> |
| | <p>2.2. Se reduce la incidencia del trabajo infantil y se elimina la explotación de las niñas, niños y adolescentes en todas sus formas.</p> |
| | <p>2.3. Las NNA están protegidos frente a desastres naturales, a través del incremento de la resistencia y la resiliencia de sus comunidades ante los mismos.</p> |
| 3. Niñas, niños y adolescentes ejercen su ciudadanía activa en el marco de sistemas públicos que promueven sus derechos. | <p>3.1. Los gobiernos (titulares de obligaciones) cumplen su obligación de establecer leyes, políticas y estructuras efectivas que garanticen los Derechos de la Niñez.</p> |
| | <p>3.2. La ciudadanía y la sociedad civil organizada (titulares de responsabilidades) juegan un papel activo en la construcción y seguimiento de las estrategias públicas de defensa y promoción de los Derechos de la Niñez.</p> |
| | <p>3.3. Las niñas, niños y adolescentes (titulares de derechos) participan de forma activa en espacios públicos para expresar sus ideas, reclamar sus derechos e influir en las decisiones que les conciernen.</p> |
| 4: INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA NIÑEZ | <p>4.1. Se establecen planes de desarrollo personal y profesional del equipo humano*, así como procesos y procedimientos internos que integran el enfoque de Derechos de La Niñez.</p> |
| | <p>4.2. Se orienta la cultura de trabajo hacia una rendición de cuentas en todos los niveles organizacionales, a través de la evaluación de procesos y resultados y la utilización de las evidencias para la toma de decisiones.</p> |
| 5. FINANCIACIÓN Se alcanza la sostenibilidad económica para la realización de la misión. | <p>5.1. Se consolida la captación de recursos privados.</p> |
| | <p>5.2. Se establecen alianzas y colaboraciones con empresas y fundaciones privadas, cuyo actuar sea coherente con nuestro ideario institucional.</p> |
| | <p>5.3. Se consiguen fondos provenientes de fuentes públicas.</p> |
| 6: VISIBILIDAD Y TRABAJO EN RED | <p>6.1. Aumenta el reconocimiento y la credibilidad de la organización.</p> |
| | <p>6.2. Se aúnan esfuerzos y se intercambian conocimiento y experiencias con otras organizaciones para mejorar el impacto y aprendizaje.</p> |

Fuente: Elaboración propia basado en el Plan Estratégico de EDUCO 2015-2018

7.4. Anexo: informantes clave

| Titulares de derechos | Titulares de obligaciones | Titulares de responsabilidades |
|---|---|--|
| G.1 NN escolarizados en el nivel inicial | G.9 Instituciones públicas: Ministerios (M. Educación, M. Justicia, M. Gobierno), Gobernación y municipio | G.11 Red de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) |
| G.2 NN del 1,2 y 3 grado del nivel primario | Dirección de Género e Intergeneracional Viceministerio de Seguridad Ciudadana | G.12 Tutores Padres de familia |
| G.3 NN del 4,5 y 6 del nivel primario | Dirección Distrital de Educación SEDES | G.13 FEJUVE Organizaciones sociales federación de juntas escolares. |
| G.4 NN de 1,2 y 3 de del nivel secundario | Viceministerio de Educación FELCV | |
| G.5 4-6 secundaria | Dirección de DNAS SEDUCA | |
| G.6 Niños y niñas fuera del sistema escolar | Jueces de Niñez y Adolescencia | |
| G.7 Niñas y niños con discapacidad | Dirección de Servicio de Salud Plataforma de Atención Familiar | |
| G.8 Movimiento de NNA trabajadores | G.10 Directores/as y docentes | |

Fuente: Elaboración propia

7.5. Anexo: metodología

| Grupo | Población | Metodología | Técnica específica / temas tratados | Personas / instituciones consultadas |
|------------|--|-----------------------------|---|--------------------------------------|
| G1 | Inicial | Grupo focal | Historia con títeres | 65 |
| G2 | 1ro, 2do y 3ro primaria | Entrevista grupal | Collage, alimentación y salud. Láminas proyectivas. Selección de imágenes. Pelotita preguntona. | 101 |
| G3 | 4to, 5to y 6to. Primaria | Entrevista grupal | Collage alimentación y salud. Láminas proyectivas. Selección de imágenes. Video. Llegó una carta. | 109 |
| G4 | 1ro, 2do y 3ro secundaria | Entrevista profunda | Alimentación y salud, violencia en la familia, en la escuela, sexual; aprovechamiento escolar | 47 |
| G5 | 4to, 5to y 6to. secundaria | Entrevista profunda | Temas: alimentación y salud, violencia en la familia, en la escuela, sexual; trata y tráfico. | 37 |
| G6 | NNA fuera del sistema escolar | | | 0 |
| G7 | Instituciones que trabajan con NN con discapacidad | Entrevista a representantes | Abandono y negligencia, alimentación y salud, violencia en la familia, en la escuela y sexual, aprovechamiento escolar, trata y tráfico, derechos a través de la educación. | 3 |
| G8 | Niños trabajadores | Grupo focal | Abandono y negligencia; cultura de buen trato y disciplina positiva; mecanismo de denuncias, casos de violencia; planes de protección, formas de trabajo infantil; trata y tráfico; educación, acceso y permanencia. | 18 |
| G9 | Instituciones públicas | Taller de Consulta | Diálogo y guía de preguntas | 24 |
| G10 | Directores y docentes | Grupo focal | | 71 |
| G11 | ONG | Taller de Consulta | Abandono y negligencia; tipos y manifestaciones de violencia; cultura del buen trato y disciplina positiva; violencia entre pares; trata, trabajo infantil. Educación acceso y permanencia; aprovechamiento, instalaciones; currícula; metodologías; personal docente; gestión educativa participativa. | 28 |
| G12 | Padres, madres y tutores | Grupo focal | Ser madre y padre; el goce y ejercicio del derecho a la educación en la familia y en el sistema escolar. El goce y ejercicio del derecho a la protección en la familia, escuela y comunidad. | 108 |
| G13 | Organizaciones sociales | Taller de consulta | Abandono y negligencia; tipos y manifestaciones de violencia; cultura del buen trato y disciplina positiva; violencia entre pares; trata, trabajo infantil. Acceso y permanencia; aprovechamiento, instalaciones; metodologías; personal docente; gestión educativa participativa. | 20 |

Fuente: Elaboración propia

7.6. Anexo: diseño metodológico. Población informante que participó en trabajo de campo ASDN-Bolivia

| GRUPO POBLACION | Previsto | MALLA-SA | MAX PAREDES | ZONGO | HAMPATURI | SUR | SAN ANTONIO | COTAHUMA | PERIFERICA | CENTRO | TOTAL |
|-----------------|----------|----------|-------------|-------|-----------|-----|-------------|----------|------------|--------|-------|
| G1 | 90 | 7 | 5 | 0 | 22 | 10 | 6 | 2 | 8 | 5 | 65 |
| G2 | 90 | 10 | 12 | 12 | 17 | 12 | 5 | 5 | 17 | 11 | 101 |
| G3 | 90 | 6 | 10 | 18 | 24 | 12 | 13 | 9 | 10 | 7 | 109 |
| G4 | 18 | 16 | 6 | 0 | 9 | 4 | 4 | 5 | 2 | 1 | 47 |
| G5 | 18 | 10 | 6 | 0 | 9 | 4 | 2 | 2 | 3 | 1 | 37 |
| G7 | 6 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| G8 | 10 | 18 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18 |
| G9 | 30 | 24 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 24 |
| G10 | 50 | 71 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 71 |
| G11 | 30 | 28 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 28 |
| G12 | 90 | 0 | 12 | 9 | 27 | 12 | 13 | 9 | 8 | 18 | 108 |
| G13 | 30 | 20 | | | | | | | | | 20 |
| | 552 | 213 | 51 | 39 | 108 | 54 | 43 | 32 | 48 | 43 | 631 |

Nota: En el G8 se presentaron 33 niños y niñas trabajadoras. Sin embargo, solo fueron 18 los que dieron su aceptación al grupo focal y las entrevistas a profundidad.

8. Bibliografía

Aguilar Cavallo, G. (2008). *El principio del interés superior y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Centro de Estudios Constitucionales de Chile. Universidad de Talca, Chile.

Asociación Boliviana de Ciencia Política. (2014). *Estudio de la Calidad de la Democracia*. La Paz.

Banco Mundial. (2015). *data base World Bank*. Recuperado el 13 de mayo de 2015, de página web del Banco Mundial: <http://data.worldbank.org/sites/default/files/wdi-2015-ch2.pdf>

Carrera de Antropología y Arqueología, UMSA_La Paz y el Departamento de Investigación Posgrado e Interacción Social (Dipgis). (2012). *Estructuras e interacciones familiares*. La Paz.

Chávez, I. A. (Ed.). (2014). Compendio de la Legislación del Estado Plurinacional de Bolivia. *Gestión legislativa 2010-2015*. La Paz, La Paz, Bolivia.

ChildFund Alliance. (2014). *Pequeñas Voces, Grandes Sueños*. Paraguay: ChildFund Alliance.

Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil. (2014). *Informe de la Coalición de Sociedad Civil sobre los Derechos de NNA para Examen del Periodo Universal (EPU) de Bolivia 2014*. La Paz.

Comisión Europea(2004). *Líneas directrices gestión del ciclo del proyecto*. Bruselas: Comisión Europea.

Cooperación Austriaca para el Desarrollo. (2009). *Guía de Referencia para la Evaluación de Proyectos y Programas*. Viena: Austrian Development Agency. Departamento de Evaluación.

Cordero Carraffa, C. (2009). *Constitución Política del Estado*. La Paz: Gente Común.

Defensor del Pueblo. (2014). Agosto de 2015, de <http://www.defensoria.gob.bo/draft/26-02-15%20INFORME%20SITUACION%20NNAS%20CASAS%20DE%20ACOGIDA.pdf>

Domic, J. (24 de agosto de 2015). Sobre el Derecho a la Prevención. (D. Palacios, Entrevistador)

Educo. (2015). *Plan Estratégico 2015-2018*. Barcelona: Educo.

Educo. (2015). *Nota Conceptual de Planificación*. La Paz.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. (2012). *EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ANTE EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. La Paz: UNICEF.

Estado Plurinacional de Bolivia. (2014). *Ley del Código de las Familias y del Proceso Familiar*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

Fundación Jubileo. (2014). *Financiamiento del Sector de la Educación en Bolivia 2011-2013*. La Paz: Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación.

Fundación Milenio. (2015). *La Paz: una instantánea de su economía*. La Paz.

Global March . (2014). *Global March Against Child Labour*. The NETHERLANDS.

Gobierno de Bolivia. (2013). *Agenda Patriótica 2025*. La Paz: Ministerio de Autonomías.

Hardy, S. (2013). *Atlas de la Vulnerabilidad de la Aglomeración de La Paz*. La Paz: IRD/ IFEA/UMSA/ Plural/ Pieb.

INE. (2012). *Censos 2012*. La Paz: INE.

Informe de Bolivia al Comité de los Derechos del Niño; Recomendaciones para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia al Estado Plurinacional de Bolivia. (2009)

López Velarde, R. (2012). *Clasificador Competencial*. La Paz: Ministerio de Autonomías.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2014). *BOLIVIA: GLANCE TO THE MOST IMPORTANT ACHIEVEMENTS OF THE NEW ECONOMIC MODEL*. La Paz.

Ministerio de Transparencia. (2009/22/07). *Decreto Supremo N° 214*. La Paz: D.S.N° 214 de 22/07/.

Ministerio de Transparencia. (2012) : <http://www.transparencia.gob.bo/> 29-07-2015

OAS. (2001). *Jurídico*. Recuperado el 25 de septiembre de 2015, de http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_bol2.pdf

Observatorio DESC . (s.f.). *Observatorio DESC*. Recuperado el 19 de mayo de 2015, de <http://observatoridesc.org/es/bloc/litigi-estrategic>

Página Siete. (6 de agosto de 2015). Bolivia redujo la extrema pobreza de 38,3 % a 17,8 % en nueve años. *Página Siete*, pág. 18.

PNUD. (2014). *Informe de Desarrollo Humano 2014*. New York.

Programa Urbano. (2014). *Informe 1er Semestre del Programa Urbano*. La Paz: Unitas.

Programa Urbano UNITAS. (2014). *Derechos en las Ciudades, Ciudades con Derechos*. La Paz: UNITAS.

PU Unitas. (2014). *Cuadro de Avance de Resultados*. La Paz: Unitas.

PU Unitas. (2014). *Propuesta Trienal 2014-2016*. La Paz: Unitas.

Rodríguez Bohorquez, A. (. (2012). *Situación Actual de los Derechos de Niños y Niñas Privados del Cuidado Parental o en Riesgo de Perderlo*. La Paz: Aldeas SOS.

Rojas, B. (2014). *El Trabajo Infantil en Bolivia*. La Paz, La Paz, Bolivia.

UDAPE/UNICEF. (2009). *Índice Municipal de Desarrollo de la Infancia, Niñez y Adolescencia*. UDAPE.

UNICEF. (2008). *Determinantes de la Violencia contra la Niñez y la Adolescencia*. La Paz: UDAPE.

UNICEF. (2012). *Informe Mundial Estado de la Infancia 2012*. Nueva York: Unicef.

VHS DVV International. (2007). *Educación de Adultos y Desarrollo*. 20 de mayo de 2015, de Paulo Freire y la Educación Popular: http://www.iiz-dvv.de/index.php?article_id=279&clang=3

Vicepresidencia del Estado Plurinacional. (14 de Abril de 2015). *Sistema de Información Legal del Estado Plurinacional*. 14 de abril de 2015, de <http://www.silep.gob.bo/silep/inicio>

Viola Reyes, C. (2014). *Diagnóstico de los Marcos Normativos e Institucionales*. Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur- Sur.



© Septiembre, 2016



educo@educo.org



[@Educo_ONG](https://twitter.com/Educo_ONG)



www.facebook.com/educoONG



www.educo.org